N° 3757

27
septiembre
2011

# Boletín Oficial

## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

# Poder Ejecutivo

## Decretos


### Decreto 469
Se veta parcialmente el Proyecto de Ley N° 3845 Pág. 7

### Decreto 489
Se reconoce prestación de servicios Pág. 9

### Decreto 492
Se declara de Interés el evento Que suenen las campanas por la paz - Celebración del Día Internacional de la Paz Pág. 11

### Decreto 493
Se declara de Interés las VI Jornadas de Derecho Penal Tributario Pág. 12

### Decreto 494
Se implementa la Notificación Electrónica, contenido en el Anexo de la Ley N° 3304 Pág. 13

### Decreto 495
Se modifica el Decreto N° 938/08 Pág. 14

### Decreto 496
Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda Pág. 15

### Decreto 497
Se incorpora texto al Anexo I del Decreto N° 611/86 y modificatorio, reglamentario de la Ordenanza N° 40593 Pág. 17

### Decreto 498
Se autoriza cesión parcial del Contrato celebrado con la empresa Sonda SA a favor de C&S Informática SA Pág. 19


## Resoluciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros


### Resolución 99-IEM/11
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 29-DGCYC/11 Pág. 21

### Resolución 539-MJGGC/11
Se designa personal Pág. 23

### Resolución 583-MJGGC/11
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Educación al Ministro de Cultura Pág. 24

### Resolución 584-MJGGC/11
Se cesa al Gerente Operativo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda Pág. 25


### Ministerio de Hacienda


### Resolución 1544-MHGC/11
Se instruye sumario administrativo Pág. 26


### Ministerio de Justicia y Seguridad


### Resolución 148-SSJUS/11
Se acepta la renuncia como Adscripta del Registro Notarial N° 1179 Pág. 27

### Resolución 158-SSJUS/11
Se rectifica la Resolución N° 133-SSJUS/11 Pág. 28

### Resolución 159-SSJUS/11
Se aprueba gasto de tasación de canon locativo del inmueble sito en Arias 4491 Pág. 29

### Resolución 160-SSJUS/11
Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas al Director General de Administración de Infracciones Pág. 30

### Resolución 161-SSJUS/11
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 842 Pág. 31

### Resolución 677-MJYSGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1076-SSEMERG/11 Pág. 32

### Resolución 679-MJYSGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 2648-SSEMERG/10 Pág. 33

### Resolución 682-MJYSGC/11
Se hace a lugar a recurso jerárquico contra la Resolución N° 2916-SSEMERG/10 Pág. 34

### Resolución 685-MJYSGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 2961-SSEMERG/10 Pág. 35

### Resolución 686-MJYSGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1842-SSEMERG/11 Pág. 36

### Resolución 687-MJYSGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 652-SSEMERG/10 Pág. 37

### Resolución 690-MJYSGC/11
Se autoriza la contratación de personal Pág. 38

### Resolución 976-SSSU/11
Se autoriza el corte de tránsito solicitado por la Dirección General de Relaciones Institucionales Pág. 39

### Resolución 983-SSSU/11
Se autoriza el corte de tránsito solicitado por la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales Pág. 41

### Resolución 984-SSSU/11

Se autoriza el corte de tránsito solicitado por La Aldea del Buen Ayre Pág. 42

Resolución 985-SSSU/11

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por Siberia SA Pág. 44

Resolución 986-SSSU/11

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por Juan Domingo Rocca Pág. 46

Resolución 987-SSSU/11

Se autoriza el corte total de tránsito solicitado por el Café temático Viejo Bondi Pág. 47

Resolución 988-SSSU/11

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por el Instituto Oxford Pág. 48

Resolución 989-SSSU/11

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por la Asociación San Cosme y San Damián Pág. 50

Resolución 990-SSSU/11

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por la Subcomisión del Hincha Club San Lorenzo de Almagro Pág. 52

Resolución 991-SSSU/11

Se autoriza el corte de tránsito solicitado por la Parroquia San Roque Pág. 54

Resolución 992-SSSU/11

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores Pág. 55

Resolución 993-SSSU/11

Se autoriza el corte de tránsito solicitado por la Comunidad YOK Pág. 57

Resolución 994-SSSU/11

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por el Parque Tres de Febrero Pág. 59

Ministerio de Educación

Resolución 652-SSGEFYAR/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 857-SIGAF/11 (30/11) Pág. 61

Resolución 654-SSGEFYAR/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 1277-SIGAF/11 (8/11) Pág. 64

Resolución 655-SSGEFYAR/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 765-SIGAF/11 (18/11) Pág. 65

Resolución 656-SSGEFYAR/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 1109-SIGAF/11 (9/11) Pág. 67

Resolución 658-SSGEFYAR/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 843-SIGAF/11 (20/11) Pág. 69

Resolución 9564-MEGC/11

Se convalida la implementación del Plan de Estudios vigente del Ciclo Superior Computación Diurno en la Escuela Técnica N° 7 DE 5 Dolores Lavalle de Lavalle Pág. 71

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 150-SSDE/11

Se rescinde Contrato de Préstamo suscripto con Pablo Martín Erli y Martín Roberto Mac Donnell en el marco del concurso PROMIPYME Operatoria Nuevas Empresas Pág. 72

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1097-MAYEPGC/11

Se autoriza a la Dirección General de la Mujer el uso de la Plaza de la República Pág. 75

Secretaría Legal y Técnica

Resolución 223-SECLYT/11

Se aprueba el Procedimiento de Guarda Temporal, Archivo y Recuperación de Expedientes Electrónicos Pág. 77

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 559-AGIP/11

Se faculta a la Dirección General de Estadística y Censos a suscribir contrataciones de personal Pág. 78

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 227-AGC/11

Se designa a agente en el cargo de Auxiliar de Funcionario nivel Departamento Pág. 80

Resolución 282-AGC/11

Se rescinde contrato de locación de servicios Pág. 81

Resolución 291-AGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos para el local sito en Girardot 1421/23 Pág. 82

Resolución 310-AGC/11

Se rescinde contrato de locación de servicios Pág. 84

Resolución 337-AGC/11

Se instruye sumario administrativo Pág. 84

Resolución 339-AGC/11

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 86

Resolución 340-AGC/11

Se desestima recurso

jerárquico contra la Resolución N° 263-AGC/11 Pág. 87

Resolución 341-AGC/11

Se declara abstracto recurso deducido por Gonzalo Mauro Novoa Pág. 90

Resolución 342-AGC/11

Se isntruye sumario administrativo Pág. 92

Resolución 345-AGC/11

Se desestima recurso jerárquico interpuesto por Roberto Juan Víctor Bisignano Pág. 94

Resolución 349-AGC/11

Se rescinde contrato de locación de servicios Pág. 96

Ente de Turismo

Resolución 215-ENTUR/11

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 97

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Salud

Resolución 1872-MHGC/11

Se designa Médico Honorario Pág. 98

Resolución 1873-MHGC/11

Se designa Jefe Sección Honorario Pág. 99

Resolución 1874-MHGC/11

Se designa Jefe Sección Honorario Pág. 99

Disposiciones

Ministerio de Cultura

Disposición 55-DGMUS/11

Se desestima recurso de reconsideración contra la Disposición N° 8-DGMUS/11 Pág. 100

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 1930-DGINC/11

Se prorroga la convocatoria para participar en la categoría Nuevo Talento del evento Buenos Aires Desfila Pág. 101

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 183-DGTALMAEP/11

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 1289/11 Pág. 102

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 74-SGCBA/11

Se autoriza contratación de personal Pág. 104

Resolución 76-SGCBA/11

Se autoriza contratación de personal Pág. 105

Resolución 78-SGCBA/11

Se aprueba compensación de partidas presupuestarias Pág. 107

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 93-ERSP/11

Se desestima la aplicación de sanciones a la empresa Lesko SACIFIA Pág. 108

Resolución 94-ERSP/11

Se desestima la aplicación de sanciones a la empresa Sutec SA Pág. 110

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 210-SSATCIU/11 Pág. 113

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 1557281-DGDCIV/11 Pág. 113

Ministerio de Desarrollo Social

Comunicados 212-DOAIST/11 Pág. 114

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 2078-DGCYC/11 Pág. 115

Ministerio de Salud

Licitación 2410-HGADS/11 Pág. 115

Licitación 2479-HGATA/11 Pág. 116

Licitación 2485-HGATA/11 Pág. 116

Licitación 73-HGAT/11 Pág. 117

Licitación 277-HGAT/11 Pág. 118

Licitación 1943-HGAJAF/11 Pág. 118

Licitación 2255-HMIRS/11 Pág. 119

Licitación 1798-HGADS/11 Pág. 120

Licitación 2002-HSL/11 Pág. 120

Expediente 1576346-HNBM/11 Pág. 122

Expediente 1609726-HNBM/11 Pág. 123

Expediente 1242181-HSL/11 Pág. 123

Expediente 1280644-HMO/11 Pág. 125

Ministerio de Educación

Licitación 1075987-DGAR/11 Pág. 127

Licitación 181-DGAR/11 Pág. 127

Expediente 1157101-DGAR/11 Pág. 128

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 2481-DGTALMDU/11 Pág. 129

Ministerio de Cultura

Expediente 1387178-DGIYME/11 Pág. 129

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 268-DGTALMDE/11 Pág. 130

Licitación 194-DGTALMDE/11 Pág. 131

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 2026-DGTALMAEP/11 Pág. 132

Expediente 137292-DGTALMAEP/11 Pág. 132

Expediente 385813-DGTALMAEP/11 Pág. 133

Consejo de la Magistratura

Licitación 11-CMCABA/11 Pág. 134

Expediente 16-DCYC/11 Pág. 134

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación 12-CBAS/11 Pág. 135

Licitación 13-CBAS/11 Pág. 136

Licitación 14-CBAS/11 Pág. 136

Licitación 15-CBAS/11 Pág. 137

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Contratación Directa 39-IVC/11 Pág. 138

Autopistas Urbanas S.A.

Licitación 2011-AUSA/11 Pág. 138

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 2439-ASINF/11 Pág. 139

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 16-ERSP/11 Pág. 139

Instituto Universitario Nacional del Arte

Licitación 3-IUNA/11 Pág. 140

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 2425-PG/11 Pág. 140

Licitación 2506-DGTAPG/11 Pág. 141

Edictos Particulares

Transferencias 312-PARTICULAR/11 Pág. 142

Transferencias 315-PARTICULAR/11 Pág. 142

Transferencias 316-PARTICULAR/11 Pág. 142

Transferencias 318-PARTICULAR/11 Pág. 143

Transferencias 319-PARTICULAR/11 Pág. 143

Transferencias 320-PARTICULAR/11 Pág. 143

Transferencias 325-PARTICULAR/11 Pág. 144

Otras Normas 317-PARTICULAR/11 Pág. 144

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones 429004-HGAIP/11 Pág. 144

Ministerio de Cultura

Notificaciones 1210969-DGPCUL/10 Pág. 145

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Citación 299036-DGCEM/11 Pág. 146

Intimaciones 365303-DGIHU/10 Pág. 147

Intimaciones 1350921-DGIHU/10 Pág. 147

Intimaciones 1351138-DGIHU/10 Pág. 147

Intimaciones 1537612-DGIHU/10
Pág. 148

Intimaciones 60691-DGIHU/11
Pág. 148

Intimaciones 235736-DGIHU/11
Pág. 149

Intimaciones 580466-DGIHU/11
Pág. 149

Intimaciones 614299-DGIHU/11
Pág. 150

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 10932-IVC/11
Pág. 150

Notificaciones 175-IVC/11
Pág. 151

Notificaciones 458-IVC/11
Pág. 151

Notificaciones 459-IVC/11
Pág. 152

Juzgado Provincial

Actuación 1587615-JP/11
Pág. 152

JUZ.1º INST.EN LO CONTENC.ADM.Y TRIB.Nº 12

Notificaciones 1621823-JCAT12/11
Pág. 153

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación 1443911-JPCF17/11
Pág. 154

Citación 1474017-JPCF3/11
Pág. 154

Citación 1475809-JPCF30/11
Pág. 155

Citación 1625244-JPCF4/11
Pág. 156

Notificaciones 1499699-JPCF7/11
Pág. 156

Notificaciones 1540396-JPCF7/11
Pág. 157

# Poder Ejecutivo

## Decretos

## DECRETO N.° 469/11.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Proyecto de Ley N° 3.845 y el Expediente N° 1.428.503/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2011 sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el que se crea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Programa de Prevención Civil en Situaciones de Riesgo, Catástrofes o Calamidad Pública;
Que preliminarmente cabe mencionar que la Ley N° 1.346, modificada por su similar N° 2.191 estableció la creación del Plan de Evacuación y Simulacro en casos de incendio, explosión o advertencia de explosión, cuya aplicación resulta obligatoria en edificios, tanto del ámbito público como del ámbito privado, de oficinas, escuelas, hospitales y en todos aquellos edificios con atención al público, adecuándolo a las características propias del inmueble, su destino y de las personas que lo utilicen siendo de aplicación voluntaria en los edificios de vivienda;
Que asimismo las normas mencionadas regulan las prácticas de simulacros para la actuación en casos de grave riesgo, emergencia y catástrofe, con el objetivo de generar, en los organismos y autoridades competentes en los casos antes mencionados una respuesta automática que facilite su actuación frente a la presencia real de dichas situaciones, estableciendo como autoridad de aplicación a la Dirección General de Defensa Civil, dependiente del entonces Ministerio de Gobierno, hoy Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que de lo antes referido se puede concluir que el Proyecto de Ley en cuestión incorpora, en su articulo 2° una terminología diferente a las situaciones ya reguladas por la Ley antes comentada, toda vez que se utilizan las expresiones “situaciones de riesgo“, “catástrofes“ y “calamidad pública“, contradiciendo con ello las terminología de la legislación vigente que hace referencia a “casos de grave riesgo“, “emergencia“ y “catástrofe“;
Que esta circunstancia deviene relevante toda vez que ello podría traer aparejado confusión tanto en la interpretación como en la aplicación de ambas normas, tanto para los organismos de gobierno como para la población en general,
Que sumado a ello, corresponde destacar que el artículo comentado confunde la población objetivo de la capacitación, que debería coincidir con la indicada en el artículo 2° de la Ley N° 1.346, sin perjuicio de advertir que la actividad de capacitar a la “población en general“ contenida en el inciso c) del artículo 5°, es imprecisa, con un

universo ilimitado a capacitar, sin mencionar incluso la eventual obligatoriedad de ello;
Que, por otra parte, la norma pretende crear un programa en el ámbito de una Dirección General, tal se desprende de lo previsto en su artículo 8°, afectando con ello las competencias propias del Jefe de Gobierno de la Ciudad, en lo relativo a la organización de las estructuras de administración de su jurisdicción;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de los artículos 1°, 2°, 5° inciso c) y 8° del proyecto de Ley indicado en el Visto.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.845, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de agosto de 2011, en sus artículos 1°, 2°, 5° inciso c) y 8°.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Urbano y de Cultura, y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Grindetti a/c**

## PROYECTO DE LEY N.° 3845.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**sanciona con fuerza de**
**Ley**

PROGRAMA DE PREVENCION CIVIL EN SITUACIONES DE RIESGO, CATASTROFES O CALAMIDAD PÚBLICA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Programa de Prevención Civil en Situaciones de Riesgo, Catástrofes o Calamidad Pública.

Art. 2°.- A los fines de esta ley se entiende por Prevención Civil a la serie de conocimientos básicos, métodos, medios y técnicas dirigidos al desarrollo de actitudes precautorias que eviten accidentes y otras contingencias que se puedan presentar ante situaciones de riesgo, catástrofes o calamidad pública, teniendo asimismo como objetivo limitar sus consecuencias.

Art. 3°.- El Programa de Prevención Civil en Situaciones de Riesgo, Catástrofes o Calamidad Pública está dirigido a toda persona física y comprende la aplicación de conocimientos básicos, métodos, medios y técnicas preventivas particularmente en:

a) Edificios, departamentos y casas particulares.

b) Todo lugar público, incluida la vía pública.

c) Vehículos particulares.

d) Transporte público.

e) Cualquier otro lugar o circunstancia que establezca la reglamentación.

Art. 4°.- Los objetivos del programa son los siguientes:

a) Fortalecer la conciencia sobre la prevención en general, y frente a situaciones de riesgo, catástrofes o calamidad pública en particular.

b) Brindar a la ciudadanía la información periódica y actualizada referida en el artículo 2° de la presente Ley.

Art. 5°.- El programa comprende la realización de las siguientes actividades:

a) Recolección y análisis de información y posterior generación de conocimientos básicos, métodos, medios y técnicas enunciados en artículo 2°.

b) Publicación y divulgación a través de los medios de comunicación masiva.

c) Capacitar, de acuerdo al artículo 2° de la presente Ley a la población en general.

d) Capacitar a todo el personal que cumpla funciones o desempeñe tareas en organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Coordinar las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de cumplimentar el objeto de la presente Ley.

Art. 6°.- Los conocimientos básicos, métodos, medios y técnicas enunciados en artículo 2° serán publicados en ediciones impresas las cuales serán distribuidas y provistas gratuitamente en los Centros de Gestión y Participación, centros de jubilados y en los establecimientos educativos. También serán publicados y actualizados en forma permanente en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7°.- A los efectos de generar mayor conciencia sobre la prevención en situaciones de riesgo, catástrofes o calamidad pública, en el reverso de las facturas de la tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza, o en folletos anexos a la misma, se procederá a la publicación parcial de los conocimientos básicos, métodos, medios y técnicas enunciados en artículo 2°, indicando la dirección de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los números de teléfono correspondientes para acceder a la totalidad del contenido del Programa.

Art. 8°.- El Programa de Prevención Civil en Situaciones de Riesgo, Catástrofes o Calamidad Pública funcionará en el ámbito de la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Art. 9°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, anualmente el Presupuesto General y Cálculo de Recursos dispondrá la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 10.- El Poder Ejecutivo procederá a dictar la reglamentación de la presente ley dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de su promulgación.

Art. 11.- Comuníquese, etc. **Raffo - Schillagi**

# DECRETO N.° 489/11.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente N° 60441/2008 y agregados, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados, se propicia la contratación de diversos agentes como Profesores de Enseñanza Superior, en distintas asignaturas y diferentes períodos en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio Salud;
Que si bien la Ordenanza 36432 fue reglamentada por Decreto N° 6579/1983, su artículo 19 no es aplicable para estas prestaciones;
Que el citado Instituto, no posee anexo de títulos aprobados para las asignaturas que dictan los profesores propuestos;
Que la Reglamentación especifica los criterios para la determinación de los títulos docentes habilitantes y supletorios, pero no se detalla cuales son los mismos; ya que estos deben estar incluidos en el “Anexo de Competencia de Títulos“;
Que asimismo surge que dichas contrataciones ya han tenido fin de ejecución, por lo que correspondería encarar el presente como un reconocimiento de servicios;
Que tal temperamento se adopta toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que el acto administrativo en cuestión se efectúa teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1.- Reconócense los servicios prestados por diversos agentes que se desempeñaron como Profesores de Enseñanza Superior contratados en distintas asignaturas y períodos en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, de acuerdo al detalle que obra como Anexo “I“ del presente Decreto.
Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la ex-Dirección Liquidación de Haberes, de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la real prestación de los servicios de las Obligaciones dictadas por los agentes involucrados en el artículo 1.
Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirán los agentes nominados en el presente, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo al Presupuesto Vigente en el inciso 1 “Gastos en Personal“, en la Repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.
Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## DECRETO N.° 492/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley N° 578 y sus modificatorias y el Expediente N° 1.461.785; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, la asociación Mil Milenios de Paz y la Fundación PEA (Paz Ecología y Arte), solicitan se declare de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el evento “Que suenen las campanas por la paz“ Celebración del Día Internacional de la Paz;
Que dicho evento se llevará a cabo el día 21 de septiembre del corriente año a las 12:00 horas, y consistirá en una serie de actividades y eventos artísticos, culturales y educativos en pos de una cultura de la paz y prevención de la violencia a través del diálogo, la comprensión y la cooperación;
Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;
Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 578 y sus modificatorias, no implicando exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna a la Administración.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el evento “Que suenen las campanas por la paz“ Celebración del Día Internacional de la Paz, que se celebrará el día 21 de septiembre del año en curso.
Artículo 2°.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los

términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N.° 493/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley Nº 578 y el Expediente N° 1.4307.88/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (AAEF) solicita se declare de Interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, las "VI Jornadas de Derecho Penal Tributario", que se llevarán a cabo entre los días 18 y 20 de octubre del corriente año en el Auditorio de la sede de la AAEF, sita en Av. Julio A. Roca Nº 751;
Que la Asociación organizadora es una institución sin fines de lucro que reúne en nuestro país a los profesionales especialistas en materia tributaria egresados de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas de todas las Universidades de la República, incluyendo magistrados, funcionarios públicos, académicos y profesores;
Que la referida Asociación fue fundada en 1953 y conforme con sus estatutos, tiene por objetivo promover la investigación y el estudio del derecho fiscal y disciplinas afines, así como su difusión mediante el desarrollo de cursos, seminarios y conferencias, realización de congresos nacionales e internacionales, participación en reuniones internacionales, asistencia a los mismos a través de sus miembros;
Que es además sede del grupo local de la Internacional Fiscal Association (IFA) y miembro del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT) y como tal fue organizadora en el año 2005 del 54º Congreso Internacional de la International Fiscal Association, en el año 2006 de las XXIII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario y en el año 2010 del 2do Encuentro Tributario Regional Latinoamericano IFA;
Que, por su parte, las temáticas de las "VI Jornadas de Derecho Penal Tributario" estarán estructuradas en dos Paneles y una Mesa Redonda y los temas a tratar en esta oportunidad son: "Las diversas responsabilidades del Estado frente a su obligación de formular denuncias penales", "Los impuestos en particular y el Derecho Penal Tributario. Consideración de problemas concretos con especial referencia a la casuística argentina" y "Aciertos y desaciertos en materia Penal Tributaria en la Argentina. Política criminal, normativa y aplicativa" respectivamente;
Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;
Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley Nº 578 y sus modificatorias, no implicando la declaración propiciada exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasionando erogación alguna a esta Administración.
Por ello, y de conformidad con las atribuciones que le son propias artículos 102 y 104 de la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1º.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires las “VI Jornadas de Derecho Penal Tributario” que se realizarán entre los días 18 y 20 de octubre del corriente año en la sede de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (AAEF), sita en Av. Julio A. Roca Nº 751.
Artículo 2º.- Déjese constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Secretaría General, para su conocimiento y demás efectos quien deberá notificar a la interesada de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N.° 494/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 3.304; el Decreto N° 2075/07 y el Expediente N° 1546422/2010;

**CONSIDERANDO:**

Que se entiende por notificación a la comunicación formal de una decisión, mediante la cual el contenido de la misma llega a ser percibida a quien le fuera enviada;
Que el artículo 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece que la forma de las notificaciones puede realizarse “... por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación...“;
Que dicha norma enumera algunos medios de notificación sin descartar la posibilidad de incluir cualquier otro modo;
Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;
Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado “Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación“, en el punto 6.3 “Digitalización de procesos administrativos“, se dispuso entre las actividades a implementar “...incorporar sistemas de comunicaciones y notificaciones que se desarrollen sobre la base de las tecnologías de la comunicación“;
Que el artículo 3° de la Ley establece que “La Jefatura de Gabinete de Ministros es la autoridad de aplicación del presente plan“;
Que por su parte, el Decreto N° 2075/07 reconoce como una de las facultades de la Secretaría Legal y Técnica, a través de sus Direcciones Generales la de asesorar, asistir, delinear y organizar la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad;
Que desde esta gestión se han desarrollado distintas políticas de modernización de la

Administración Pública, implementando proyectos orientados a la paulatina y progresiva incorporación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración;
Que es preciso definir requisitos mínimos que deben reunir las notificaciones electrónicas para que puedan ser consideradas válidas; en tanto otorguen certeza respecto a la fecha de recepción como a la integridad del contenido que se transmite;
Que atento el grado de avance en la informatización de las actividades privadas y públicas que se desarrollan en la actualidad, resulta propicio crear un sistema de notificación electrónica de adhesión voluntario;
Que la notificación electrónica permitirá reducir los tiempos y los costos del proceso, a la vez que reducirá la utilización del formato papel, contribuyendo a la protección ambiental, que es un mandato constitucional consagrado en el Capítulo cuarto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Impleméntase la “Notificación Electrónica“, en los términos del punto 6.3 “Digitalización de Procesos Administrativos“, contenido en el Capítulo III, Titulo II del Anexo de la Ley N° 3.304, referido al “Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación“.
Artículo 2°.- Establécese que la notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos y contemplará la adhesión voluntaria de los interesados para la utilización del Régimen de Notificaciones Electrónicas.
Artículo 3°.- Encomiéndase a la Jefatura de Gabinete de Ministros, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley de Modernización y a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarlas que resulten necesarias a los fines de la aplicación del presente.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese.
**MACRI - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N.° 495/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley N° 2.506, los Decretos Nros. 2.075/07 y 938/08 y el Expediente N° 1.310.454/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en su artículo 10 a la Secretaría de Comunicación Social con dependencia directa de la Jefatura de Gobierno;
Que por Decreto N° 2.075/07 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 938/08 se delegó en el ex titular de la Secretaría de Comunicación Social, Señor Gregorio Centurión, la facultad de representar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, a los fines de tramitar el registro e inscripción ante ese organismo de las marcas de identidad, diseños e isologotipos institucionales, facultándolo a suscribir toda la documentación necesaria y a formular oposiciones y toda otra presentación ante el citado organismo tendiente a salvaguardar los derechos de la Ciudad relativos a las inscripciones antedichas;
Que resulta conveniente modificar parcialmente los términos del Decreto precedentemente citado, dejando establecido que las encomendaciones efectuadas por los artículos 1° y 2° del referido Decreto, serán atribuidas a la Secretaría de Comunicación Social.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 938/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:
“Art. 1°.- Delégase en la Secretaría de Comunicación Social, o el organismo que en el futuro la reemplace, la facultad de representar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, a los fines de tramitar el registro e inscripción ante ese organismo de las marcas de identidad, diseños e isologotipos institucionales, quedando facultado a suscribir toda la documentación necesaria para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan por el presente”.
Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 938/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:
“Art. 2°.- Facúltase a la Secretaría de Comunicación Social, o el organismo que en el futuro la reemplace a formular oposiciones y toda otra presentación ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial tendiente a salvaguardar los derechos de la Ciudad relativos a las inscripciones antedichas”.
Artículo 3º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Comunicación Social. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti a/c**

## DECRETO N.° 496/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Decreto N° 2.075/07 y modificatorios, N° 684/09 y modificatorios, y N° 335/11, el

Expediente N° 815.080/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2.075/07 y modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, sus responsabilidades primarias, objetivos y acciones;
Que por Decreto N° 684/09, se reglamentó el Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública, previstos en el artículo 34 de la Ley N° 471;
Que por Decreto N° 500/10 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose a partir del 1° de junio de 2010 la Secretaría de Recursos Humanos dependiente de dicho Ministerio;
Que de conformidad con alcances de la mentada modificación de estructura organizativa, corresponde establecer que la Secretaría de Recursos Humanos, conjuntamente con las Subsecretarías de Gestión de Recursos Humanos y de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos y sus respectivas estructuras organizativas dependientes del Ministerio de Hacienda, son continuadoras de la ex Dirección General de Administración de Recursos Humanos del mencionado Ministerio;

Que por otra parte, el Decreto N° 335/11, modificó la denominación de los cargos correspondientes al Régimen Gerencial, de Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa respectivamente;
Que con el objeto de optimizar la eficiencia y eficacia de la Secretaría de Recursos Humanos que coadyuve al mejoramiento de las políticas públicas que dicha instancia ha venido desarrollando, resulta conveniente modificar parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda;
Que dichas políticas se han enfocado entre otros aspectos, en el manejo de los recursos de este Gobierno en pos de un desarrollo de un plan operativo estratégico, nuevas políticas de recursos humanos, incorporación de nuevas tecnologías, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos;
Que en dicha inteligencia resulta conveniente crear la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, con dependencia de la Dirección General de Asuntos Legales, la Gerencia Operativa Gestión General, con dependencia directa de la Secretaría de Recursos Humanos, la Gerencia Operativa Sistemas de Control, con dependencia de la Dirección General de Desarrollo y Cambio Organizacional, la Gerencia Operativa Evaluación de Desempeño, la Gerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, con dependencia de la Dirección General de Planeamiento de Recursos Humanos y con dependencia de la Dirección General de Administración, la Subgerencia Operativa Unidad de Atención y Resolución de Incidencias de Liquidación (U.A.R.I.L);
Que por otra parte resulta propicio modificar la dependencia orgánica funcional de la Gerencia Operativa Auditoría y Contralor, de la Dirección General Control de Gestión de Recursos Humanos, a la Secretaría de Recursos Humanos y la dependencia orgánica funcional de la Gerencia Operativa Proyectos Públicos y Privados, de la Dirección General Desarrollo y Cambio Organizacional, a la Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos;
Que asimismo corresponde modificar la denominación de la Gerencia Operativa Apoyo a Liquidaciones, por la de Gerencia Operativa Control y Apoyo de Liquidaciones y la denominación de la Gerencia Operativa Diseños y Organización del Gobierno, por la de

Gerencia Operativa Concursos y Planes de Carrera.
Que a su turno resulta procedente modificar el nivel de la Gerencia Operativa Implementación de la Carrera Gerencial a Subgerencia Operativa y modificar su dependencia orgánica funcional, de la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno a la Gerencia Operativa de Concursos y Planes de Carrera;
Que en el mismo orden de ideas corresponde transferir las acciones de la Gerencia Operativa Desarrollo de Carrera Gerencial, dependiente de la Dirección General de Cambio y Desarrollo Organizacional, a la Gerencia Operativa Gestión del Cambio Organizacional, suprimiéndose la Gerencia citada en primer término;
Que por todo lo expuesto a los fines enunciados precedentemente, corresponde la modificación parcial de la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, aprobada oportunamente por el Decreto N° 2.075/07 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1.- Modifícase parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 2.075/07 y modificatorios, de conformidad a lo establecido en los Anexos I (Organigrama) y II (Responsabilidades Primarias y Acciones), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto.
Artículo 2.- Establécese que la Secretaría de Recursos Humanos, creada por Decreto N° 500/10, conjuntamente con las Subsecretarías de Gestión de Recursos Humanos y de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos y sus respectivas estructuras organizativas dependientes del Ministerio de Hacienda, son continuadoras de la ex Dirección General de Administración de Recursos Humanos del mencionado Ministerio.

Artículo 3.- El Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la implementación del presente decreto.
Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y de Organización y Estructura del Gobierno. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti a/c**

**ANEXO**

## DECRETO N.° 497/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**

La Ordenanza N° 40.593 y modificatoria, el Decreto N° 611/86 y modificatorio y el

Expediente N° 921.638/2.010, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto la Comisión Permanente de Evaluación y Actualización del Estatuto del Docente propicia la introducción de una modificación a la reglamentación del articulo 20 de la Ordenanza N° 40.593 -Estatuto del Docente;
Que, de conformidad con la actual reglamentación de la citada norma, los docentes que, en oportunidad de ganar por concurso un cargo de ascenso o un grupo de horas de cátedra, se encuentren ejerciendo interinatos o suplencias en cargos de mayor jerarquía escalafonaria o grupos de horas de mayor jerarquía presupuestaria que el concursado, se ven en la situación de renunciar a estos con el objeto de tomar posesión, dentro de los plazos legales, del nuevo cargo o grupo de horas obtenido por concurso;
Que la circunstancia señalada resulta un factor desfavorable para la participación de los docentes en los concursos de ascenso y, por ende, para la carrera educativa y, a la vez, perjudica la situación de los docentes que cubren cargos u horas de cátedra en condición de interinos;
Que la propuesta, consistente en consagrar el derecho de los docentes que se encuentren en la situación descripta de tomar posesión del cargo u horas obtenidos y continuar en los que se encuentran desempeñando, de mayor jerarquía escalafonaria o presupuestaria, con carácter transitorio y que, a su vez, quienes los reemplazan como interinos, puedan permanecer en los mismos cargos u horas cambiando tal condición por la de suplentes, resulta superadora de los inconvenientes ya señalados;
Que, consecuentemente, también se propendería a la obtención de una mayor estabilidad institucional al disminuir los desplazamientos del personal docente y, con ello, a la introducción de un factor favorable para el buen gobierno escolar y para una mejor calidad del servicio educativo ya que, entre otros elementos a tener en cuenta, tales aspectos dependen de la continuidad de los docentes en sus cargos;
Que la modificación reglamentaria que se propone, al no producirse a partir de la misma movimientos de personal, no implica para el erario del Gobierno de la Ciudad una mayor erogación presupuestaria;
Que las instancias educativas intervinientes han evaluado favorablemente la modificación propuesta;
Que en igual sentido al indicado se ha expedido la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación;
Que, en uso de la competencia que le corresponde en materia del control de legalidad de los actos que se propicien, ha tomado debida intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación;
Que, en el marco de las competencias que le otorga la Ley N° 1218, también ha intervenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1.- Incorpórase al artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 611/86 y modificatorio, reglamentario de la Ordenanza N° 40.593 -Estatuto del Docente-el inciso f) conforme al siguiente texto: “Si al momento de la toma de posesión el docente ganador de concurso se encontrare desempeñando, en condición de interino o de suplente, un

cargo de mayor jerarquía escalafonaria o grupo de horas de cátedra de mayor jerarquía presupuestaria con respecto al concursado, se procederá simultáneamente a efectivizar la toma de posesión y el otorgamiento de la licencia normada en el artículo 71 y su reglamentación y, a su vez, el docente que se encontrare en el cargo u horas de cátedra en carácter de interino, continuará en su desempeño en condición de suplente“.
Artículo 2.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Educación y a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. Cumplido archívese.- **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta a/c**

## DECRETO N.° 498/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios, el Decreto N° 1351/08, el Expediente N° 1310561/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Concurso Público N° 1/SIGAF/2008 se convocó a posibles oferentes para la contratación del diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SEAC);
Que por Decreto N° 1351/08 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires adjudicó a la empresa SONDA ARGENTINA S.A. dicho contrato;
Que los servicios objeto del contrato comprenden tres (3) renglones, a saber, Renglón N° 1 Etapa I: SEAC - Ciclo comercial, Renglón N° 2, Etapa II: Consolidación SEAC - Ciclo Comercial / SEAC Ciclo Financiero -Soporte a usuarios compradores, proveedores y de backoffice de tecnología y el mantenimiento, actualización y desarrollo de funcionalidades adicionales a las previstas para la Etapa I, tales como facturación y pago electrónico y Renglón N° 3 Etapa II: Consolidación SEAC -Ciclo Comercial / SEAC Ciclo Financiero Horas de consultoría adicionales para el desarrollo de nuevas funcionalidades;
Que a la fecha, el contrato vigente se encuentra en la fase final de la Etapa I-SEAC Ciclo Comercial, previo a la aceptación definitiva de dicha Etapa;
Que el 4 de agosto de 2011, SONDA ARGENTINA S.A. se presentó solicitando autorización de este Gobierno de la Ciudad a fin de ceder parcialmente el contrato a C&S INFORMATICA S.A., tal cesión comprende al desarrollo de la Etapa II -Consolidación SEAC-Ciclo Comercial/ SEAC-Ciclo Financiero;
Que asimismo C&S INFORMATICA S.A. se presentó aceptando la propuesta efectuada por SONDA ARGENTINA S.A. para ser cesionaria de las obligaciones correspondientes a la Etapa II del contrato;
Que conforme lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a fs. 259/260, los firmantes de las empresas en cuestión, cuentan con poder suficiente para la representación de las mismas;

Que respecto a la cesión resulta de aplicación el artículo 119 de la Ley N° 2095 que dispone “El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente....“;
Que los organismos técnicos competentes han analizado la capacidad profesional, técnica, económica y financiera de la cesionaria, concluyendo que ésta se encuentra en condiciones de cumplir la Etapa II-Consolidación SEAC-Ciclo Comercial/ SEAC Ciclo Financiero;
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones ha expresado que “...con relación a la verificación económica y financiera del cesionario, cabe aclararse que la misma ha sido efectuada con relación al último estado contable de la cesionaria cerrado el 31 de diciembre ppdo, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Punto 3 del Anexo II “Requisitos Técnicos Mínimos Para Ofertar“;
Que, dicha Dirección ha señalado “…que tales estados contables obran agregados en el legajo de la empresa C&S INFORMÁTICA S.A. en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con dependencia de esta Dirección General, habiendo sido analizados sus índices pertinentes favorablemente con base en los extremos establecidos en el mentado Anexo II del Pliego…“;
Que a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera le correspondió la evaluación de las condiciones técnicas de C&S INFORMATICA S.A. para el cumplimiento del contrato a cesionar;
Que al respecto, dicha Dirección requirió, previo a emitir su opinión, documentación que permita acreditar los antecedentes técnicos de los proyectos anteriores, antecedentes profesionales y diseño de la estructura del personal involucrado con el proyecto, y cualquier otra información relevante para su evaluación;
Que el Director General expresó que “...el alcance del trabajo a desarrollar comprende el Renglón 2 del mencionado Concurso y, por lo tanto, su alcance se encuentra limitado al desarrollo de mejoras y nuevas funcionalidades sobre un sistema ya existente y en funcionamiento...“;
Que finalmente concluyó que “...la cesionaria cumple de forma amplia los requerimientos planteados...., en mi opinión, la cesionaria C&S INFORMÁTICA cuenta con la capacidad técnica necesaria y debidamente documentada, tal cual lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público del sistema en cuestión..., estimo que no existen obstáculos ni reservas de índole técnica para proceder a la autorización de la cesión que nos ocupa.";
Que por los motivos expuestos corresponde autorizar la cesión parcial referida;
Que la procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 119 de la Ley N° 2095 y la Ley N° 1218.
Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas en los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase la cesión parcial del Contrato celebrado con la empresa SONDA S.A. a favor de C&S INFORMATICA S.A., correspondiente al Renglón N° 2: Etapa II-Consolidación SEAC-Ciclo Comercial/ SEAC Ciclo Financiero, Soporte a usuarios compradores, proveedores y de backoffice de tecnología y el mantenimiento, actualización y desarrollo de funcionalidades adicionales a las previstas para la Etapa I, tales como facturación y pago electrónico y Renglón N° 3 Etapa II: Consolidación SEAC -Ciclo Comercial / SEAC Ciclo Financiero Horas de consultoría adicionales para

el desarrollo de nuevas funcionalidades; por la suma de pesos un millón noventa y dos mil setecientos setenta y uno ($1.092.771.-).
Artículo 2°.- La cesión autorizada en el Artículo precedente, se efectúa bajo los mismos términos que el contrato original celebrado con SONDA S.A.
Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 4°.- Autorizase al Director General de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir el instrumento contractual que documente la transferencia autorizada.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, dependencia que deberá proceder a efectuar las notificaciones correspondientes, conforme lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

# Resoluciones

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.° 99/IEM/11.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 modificado por Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Expediente Nº 912.346/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de herramientas mayores para el mantenimiento y la conservación de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio dependientes de este Instituto de Espacio para la Memoria;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 66-IEM/2011 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única y por Resolución Nº 76-IEM/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que por Disposición Nº 199-DGCyC/2011 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 29/DGCyC/2011 para el día 28 de julio de 2011 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 41/2011 se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: TACSO S.R.L., PROMETIN S.A. y SEMINCO S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 16/DGCyC/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas TACSO S.R.L. (Renglones Nros. 1, 12, 13, 20/22), SEMINCO S.A. (Renglones Nros. 2/5, 7/10, 15, 18, 19 y 23) y PROMETIN S.A. (Renglones Nros. 6, 11,14, 16 y 17), de acuerdo con los motivos especificados en el citado dictamen y por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su reglamentación para los Renglones Nros. 2, 7/8, 18 y 23, y por oferta más conveniente en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación para el resto de los Renglones;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/GCABA/2008, modificado por Decreto Nº 232/GCABA/2010,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA**
**DEL INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 29/DGCyC/2011 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación por la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Artículo 2º.- Adjudicase la adquisición de herramientas mayores para el mantenimiento y la conservación de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio dependientes de este Instituto de Espacio para la Memoria a las firmas TACSO S.R.L. (Renglones Nros. 1, 12/13, 20/22) por la suma total de pesos Once Mil Novecientos Tres con Doce centavos ($11.903,12), SEMINCO S.A. (Renglones Nros. 2/5, 7/10, 15, 18/19 y 23) por la suma total de pesos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Seis ($18.276,00) y PROMETIN S.A. (Renglones Nros. 6, 11,14, 16 y 17) por la suma total de pesos Siete Mil Trescientos Veintinueve con Ochenta centavos ($7.329,80), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Ocho con Noventa y Dos centavos ($ 37.508,92).
Artículo 3º.- Dejanse sin efecto el Renglón Nº 24 por encontrarse desierto y el Renglón Nº 25 de acuerdo con los motivos especificados en el Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección

General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 6º.- Autorizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 8º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Careaga**

## RESOLUCIÓN N.° 539/MJGGC/11.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, Nº 286/11 y Nº 335/11, el Expediente Nº 1.028.538/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por el Decreto Nº 286/11, se crearon las Subdirecciones Operativas Soporte de Auditoría I y II, con dependencia jerárquica y funcional de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, entre otras, quedando modificado en tal sentido los términos del Decreto citado en primer término;
Que mediante Decreto N° 335/11, modificatorio del Decreto N° 684/09, se establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 286/11, el Síndico General y el Ministro de Justicia y Seguridad propician la designación, a partir del 1° de julio de 2011, de las Sras. María Laura Pellegrini, DNI 28.505.103, CUIL 27-28505103-2 y Marta del Valle Corbari, DNI 11.785.574, CUIL 27-11785574-6, como Subgerentes Operativas de las Subgerencias Operativas Soporte Auditoría I y II, respectivamente, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que las mencionadas agentes poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los que fueran propuestas;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7º de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y

realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 684/09,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnanse, a partir del 1° de julio de 2011, con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09 y modificatorios, a las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Grindetti a/c**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.° 583/MJGGC/11.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, el Expediente N° 1.520.167/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 26 y 29 de septiembre de 2011, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08 establece que en caso de ausencia, el reemplazante es el titular del Ministerio de Cultura.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, al señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, entre los días 26 y 29 de septiembre de 2011, inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese a los Ministerios de Cultura, de Educación, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

## RESOLUCIÓN N.° 584/MJGGC/11.

Buenos Aires; 22 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, N° 196/10 y Nº 335/11, la Resolución N° 312-MJGGC/10, el Expediente Nº 1.537.003/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 335/11 se modifica el artículo 3º del Decreto N° 684/09, y se establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que, asimismo, en el mencionado Decreto Nº 684/09, se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por el Decreto Nº 196/10, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda;
Que mediante Resolución N° 312-MJGGC/10, se designó al señor José Luis Trigo, DNI 12.085.455, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda;
Que según surge de los presentes actuados, el Ministro de Hacienda solicita el cese del agente de mención a partir del 30 de septiembre del corriente;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 684/2009,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Cesase a partir del 30 de septiembre de 2011, al señor José Luis Trigo, DNI 12.085.455, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

# Ministerio de Hacienda

## RESOLUCIÓN N.° 1544/MHGC/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 196.855-11, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación de la referencia la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor da cuenta del siniestro acaecido con el vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313 CDI/F 3550, dominio EQF-439, ocurrido el día 3 de junio de 2009, denunciado oportunamente ante la Compañía de Seguros “La Caja S.A.”;
Que, el referido rodado se encontraba afectado al momento del hecho al Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), destinado a ser usado como ambulancia;
Que, conforme surge de las constancias de autos, el hecho en cuestión se produce en las intersecciones de Av. Juan Bautista Alberdi y La Fuente, de esta Ciudad, en ocasión de estar conduciéndolo el agente Gabriel Julio Da Silva, DNI Nº 13.624.479;
Que, en tal circunstancia, tomó intervención el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 14, Secretaría Nº 82;
Que, asimismo, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 11, Secretaría Nº 21, tramita la causa caratulada “G.C.B.A. c/ Verón Julio Antonio s/Daños y perjuicios” (Exp. Nº 41.489/0);
Que, así, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo.
Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 1.218;

**EL MINISTRO DE HACIENDA**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Instrúyase el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al siniestro acaecido con el vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313 CDI/F 3550, dominio EQF-439, ocurrido el día 3 de junio de 2009, denunciado oportunamente ante la Compañía de Seguros “La Caja S.A.”
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Mantenimiento de la Flota Automotor y al Sistema de Atención Médica de Emergencia y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

# Ministerio de Justicia y Seguridad

## RESOLUCIÓN N.° 148/SSJUS/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07 y el expediente N° 1.276.651/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Camila Barassi, por la cual presenta su renuncia a su cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 1.179 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales y evaluación de idoneidad, convocado para el 23 de abril y 29 de septiembre de 2009;
Que, atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 770;
Que, se encuentra acreditado que la escribana Camila Barassi, ha obtenido una calificación de cuatro puntos con cincuenta centésimos (4,50) por antecedentes, siete (7) puntos en la prueba escrita y ocho (8) puntos en la evaluación oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada Ley;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones para formular;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso, que dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de: “Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Camila Barassi, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.179 y designándola como titular del Registro Notarial Nº 770.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Camila Barassi, D.N.I. Nº 23.167.560, matrícula Nº 4866, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.179, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión de su nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana Camila Barassi, D.N.I. Nº 23.167.560, matrícula Nº 4866, la titularidad del Registro Notarial Nº 770.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de las posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.
Artículo 4º.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial 1.179, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que debe practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

## RESOLUCIÓN N.° 158/SSJUS/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El expediente Nº 1212868/MGEYA/2011 y la Resolución Nº 133/SSJUS/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita una modificación presupuestaria a fin de dar cobertura a la adquisición de elementos catalogados en la Partida 2.5.5.;
Que, por Resolución Nº 133/SSJUS/2011 se aprobó la compensación de créditos respectiva;
Que, por error involuntario, en su Artículo 1º la compensación de créditos fue aprobada por un monto total de pesos trescientos ($ 300), siendo el monto correcto pesos seiscientos ($ 600).
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 133/SSJUS/2011, el que queda redactado de la siguiente manera: “Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos seiscientos ($ 600,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo“.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Presti**

## RESOLUCIÓN N.° 159/SSJUS/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La ley Nº 2095, el Decreto Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio el Decreto Nº 33/GCABA/11, el Decreto Nº 2075/GCABA/2007, el Decreto Nº 2077/GCABA/2007, y el expediente Nº 81858/MGEYA/2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Expediente tramitó la locación del inmueble sito en la calle Arias 4491 de esta Ciudad, donde funciona la Fiscalía del Barrio de Saavedra;
Que, según lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato de Locación Administrativa, el término del mismo sería de tres años, contados a partir del 1º de noviembre de 2008, venciendo por consiguiente el 31 de octubre de 2011;
Que, el inciso 8) del artículo 28 del Decreto Nº 754/GCABA/08, modificado por el Decreto Nº 33/GCABA/2011, determina el procedimiento a seguir para el caso de locaciones administrativas de inmuebles de dominio de terceros y en su punto f) establece que la repartición solicitante debe requerir al Banco de la Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor locativo mensual del inmueble seleccionado;
Que, en miras de prorrogar el contrato vigente, por IF 2011-00794080-SSJUS se solicitó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires que efectúe la tasación del canon locativo mensual del mencionado inmueble;

Que, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires ha remitido una notificación donde manifiesta que a los fines de retirar la correspondiente Valuación se deberá gestionar la cancelación del arancel respectivo;
Que, en tal sentido, adjunta la Factura B Nº 009100007699 por la suma de $ 3.305,72, correspondiente al mencionado arancel;
Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 2095 prevé expresamente cuales son los contratos que se encuentran excluidos de las previsiones de la misma y, en tal sentido, el inciso d) del artículo citado, excluye de la aplicación de la Ley a los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con, entre otros, las sociedades en cuya administración o capital tengan participación mayoritaria organismos nacionales, provinciales o municipales;
Que, en el caso del Banco de la Ciudad de Buenos Aires se advierte que por tratarse de la entidad bancaria oficial las contrataciones que se efectúen con la misma no pueden ser enmarcadas en la Ley Nº 2095, por imperio de lo dispuesto en su artículo 4º;
Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de tasación del canon locativo mensual del inmueble sito en la calle Arias 4491 de esta Ciudad, efectuada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2075/GCBA/2007 y el Decreto Nº 2077/GCBA/2007,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la tasación del canon locativo mensual del inmueble sito en la calle Arias 4491 de esta Ciudad, efectuada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos tres mil trescientos cinco con 72/100 ($3.305,72).
Artículo 2º.- La presente erogación será afectada al presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Presti**

## RESOLUCIÓN N.° 160/SSJUS/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La ley Nº 2506, los Decretos Nº 2075/GCABA/2007, 2062/GCABA/2007, 2077/GCABA/2007, 2087/GCABA/2007 y Nº 17/GCBA/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nº 2506 del 18/11/07 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y
Que, por Decreto Nº 2075/GCABA/2007 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de

Organización integrantes del organigrama del Gobierno;
Que, por Decreto Nº 2062/GCABA/2007 se designó al Dr. Guillermo T. Montenegro, como Ministro a cargo del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto Nº 2077/GCABA/2007 se designó al Dr. Daniel Agustín Presti, como Subsecretario a cargo de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto Nº 2087/GCABA/2007 se designó al Dr. Alejandro Augusto Lanus como Director General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que, por Decreto Nº 440/GCABA/2010 se designó al Dr. Marcelo Silvio D`Alessandro como Director General de la Administración de Infraciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Dr. Alejandro Augusto Lanus, Director General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se ausentará temporalmente entre el 19 de septiembre y el 7 de Octubre de 2011 inclusive;
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de la Dirección General de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Dr. Marcelo Silvio D`Alessandro, quien posee idéntico rango y jerarquía que el Dr. Alejandro Augusto Lanus.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dr. Alejandro Augusto Lanus, al Señor Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones, Dr. Marcelo Silvio D`Alessandro, desde el 19 de septiembre al 7 de octubre de 2011 inclusive.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos a la Dirección General de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección General de Administración de Infracciones. Cumplido, archívese. **Presti**

## RESOLUCIÓN N.° 161/SSJUS/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1624/00, la Ley Nº 2.506, sus modificatorias y complementarias y los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, el Expediente N° 1.583.898/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana

Sara Lía Milner de Rusinek, matrícula Nº 2.163, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 842;
Que, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de “Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que sehaga lugar a la aceptación de la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 842, presentada por la escribana Sara Lía Milner de Rusinek.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Sara Lía Milner de Rusinek, L.C. Nº 1.439.863, matrícula Nº 2.163, como titular del Registro Notarial Nº 842.
Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 842, por renuncia de su titular.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

## RESOLUCIÓN N.° 677/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 484288/11 e Incorporado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por el Sr. Gerardo Nicolás Domínguez Gallinal, DNI 28.169.882, por los daños presuntamente sufridos en el automóvil dominio DEU758, como consecuencia del fenómeno meteorológico de fecha 19 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 1076/SSEMERG/11 se denegó dicha solicitud toda vez que, habiendo sido citado, el administrado no concurrió a verificar los daños;
Que contra dicho acto administrativo el solicitante interpuso Recurso Jerárquico, alegando haber concurrido ante el organismo técnico, a efectos de acompañar un presupuesto de reparación y la factura correspondiente;
Que a partir de las manifestaciones del administrado se advierte la notificación cursada a los efectos de que concurriera a verificar los daños fue efectiva;
Que el área técnica correspondiente manifestó, mediante Informe Nº 1016908/DGMFAMH/11, que la presentación de un presupuesto y la correspondiente factura no resultan suficientes a los efectos de la verificación del daño denunciado, siendo indispensable la presentación del rodado;
Que la omisión de concurrir a verificar los daños pertinentes determina un incumplimiento con la totalidad de los extremos exigidos por la legislación aplicable;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Nº 85177, advirtiendo que corresponde desestimar el recurso impetrado por no haberse cumplido con los requisitos exigidos por el marco legal aplicable;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Gerardo Nicolás Domínguez Gallinal, DNI 28.169.882, contra la Resolución Nº 1076/SSEMERG/11, que denegó el subsidio solicitado por los daños sufridos en el automóvil dominio DEU758.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## RESOLUCIÓN N.° 679/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 1540966/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud del subsidio por inundación

previsto por la Ley Nº 1575 presentada por el Sr. Carlos Osvaldo Telias, LE Nº 4.408.153, por los daños sufridos en el automóvil Dominio FAT069, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 2648/SSEMERG/10, notificada el 8 de octubre de 2010, se denegó dicha solicitud toda vez que, habiendo sido citado, no concurrió a verificar los daños;
Que el 26 de octubre de 2010, mediante Registro Nº 1267515-MGEYA-10, el administrado, interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, contra el mencionado acto administrativo, el que fue desestimado por Resolución Nº 2729/SSEMERG/11, notificada el 5 de mayo de 2011;
Que en el escrito recursivo, el interesado solicita que la Administración le abone la diferencia entre la suma abonada por la aseguradora y el valor real de mercado del automotor al momento del siniestro, debido a los inconvenientes y pérdida económica producida con motivo de la inundación;
Que mediante Cédula de Notificación de fecha 9 de junio de 2011 el recurrente fue notificado a efectos de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso interpuesto, pese a lo cual no hizo uso de tal facultad, correspondiendo en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención que le compete emitiendo el Dictamen PG Nº 85516, en el cual advirtió que el daño, de conformidad con lo manifestado por el interesado, fue resarcido en su integridad por parte de la aseguradora del vehículo, y que el subsidio no tiene tinte reparador o resarcitorio, sino que es de carácter meramente paliativo, manifestando que en el caso de marras corresponde desestimar el Recurso incoado.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el Sr. Carlos Osvaldo Telias, LE Nº 4.408.153, contra la Resolución Nº 2648/SSEMERG/10, por los daños sufridos en el automóvil Dominio FAT069.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## RESOLUCIÓN N.° 682/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 127491/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por el Sr. Hernán Pablo Arnossi, D.N.I. Nº 18.181.792, por los daños sufridos en el automóvil Dominio FVY 856 ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 19 de febrero de 2010;

Que por Resolución Nº 2916/SSEMERG/10, notificada el 2 de noviembre de 2010, se denegó dicha solicitud, porque habiendo sido citado, no concurrió a verificar los daños;
Que el 16 de noviembre de 2010, el administrado, presentó Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, el que fue denegado por Resolución Nº 16608/SSEMERG/11, notificada el 4 de abril de 2011;
Que mediante cédula de notificación de fecha 03 de junio de 2011 el recurrente fue notificado a efectos de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso interpuesto, pese a lo cual no hizo uso de tal facultad, correspondiendo en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que en el presente caso la administración optó por notificar la citación a inspeccionar el vehiculo por carta documento, constando en autos que se intentó notificar varias veces, en distintos días y horarios sin que el empleado de correo haya obtenido respuesta y sin que conste en los actuados que se haya intentado notificar por otro medio;
Que de lo antedicho se desprende que, sin perjuicio de los efectos del domicilio constituido, el acto de notificación no se ha cumplido, ya que las áreas actuantes no han verificado la eficacia del medio elegido para practicarla atento que no aparece en la constancia postal que se haya dejado “Aviso de Visita” o fijado el ejemplar de la notificación remitida en la puerta de acceso al lugar, como podría haber ocurrido si se hubiese realizado tal trámite a través de una cédula de notificación;
Que en consecuencia, asiste razón al recurrente en cuanto a que no recibió citación alguna para verificar los daños, correspondiendo que se lo cite nuevamente al domicilio constituido, por cédula, con expresa instrucción al notificador de fijar la notificación en la puerta de acceso al lugar, en caso de no encontrar al destinatario;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen Nº 85254, advirtiendo que el recurrente, al momento de solicitar el subsidio, había cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente y que el vehículo se encontraba radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, razón por la cual correspondería hacer lugar al recurso incoado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Hernán Pablo Arnossi, D.N.I. Nº 18.181.792, contra la Resolución Nº 2916/SSEMERG/10, por los daños sufridos en el automóvil Dominio FVY 856.
Artículo 2.- La Subsecretaría de Emergencias dictará el acto administrativo pertinente, previa citación al interesado a los fines de la verificación del daño alegado y, en caso de corresponder, cuantificación del monto del subsidio a otorgar.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## RESOLUCIÓN N.° 685/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 1608706/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por el Sr. Carlos Enrique Gómez, D.N.I. Nº 12.085.509, por los daños sufridos en el inmueble sito frente a la calle Remedios de Escalada de San Martín 2318, de esta Ciudad y los bienes muebles ubicados en el mismo, ocasionados por los fenómenos meteorológicos de fechas 15 y 19 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 2961/SSEMERG/10, notificada el 1 de noviembre de 2010, se denegó dicha solicitud, por haber sido presentado el reclamo pertinente en forma extemporánea;
Que el interesado, el 12 de noviembre de 2010, interpuso Recurso de Reconsideración, el que fue desestimado por Resolución Nº 1663/SSEMERG/11, notificada el 5 de abril de 2011;
Que se procedió a notificar al interesado sobre la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso, en los términos del Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que haya ejercido tal facultad, correspondiendo en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 del citado plexo normativo;
Que cabe destacar que en la Resolución Nº 1663/SSEMERG/11, se incurrió en error material al incluir en el Artículo 1 de la misma, al automóvil Dominio AMB 534, ya que la solicitud del subsidio correspondiente al citado vehículo, no tuvo trámite ni resolución alguna;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen Nº 84841, advirtiendo que el temperamento desestimatorio resulta ajustado a derecho ya que el administrado no ha cumplido con todos los requisitos de la normativa aplicable, Ley Nº 1575 y sus modificatorias, al presentar la solicitud del subsidio fuera del plazo estipulado, considerando que correspondería desestimar el recurso incoado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Carlos Enrique Gómez, D.N.I. Nº 12.085.509, contra la Resolución Nº 2961/SSEMERG/10, por los daños sufridos en el inmueble sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín 2318, de esta Ciudad y los bienes muebles ubicados en el mismo.
Artículo 2.- La Subsecretaría de Emergencias dará el trámite correspondiente a la solicitud de subsidio presentada por el señor Carlos Enrique Gómez, con relación al vehículo Dominio AMB 534.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y pase, para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

# RESOLUCIÓN N.° 686/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 226666/11 e Incorporado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por la Sra. Mirta Sofía Jaski, DNI Nº 14.391.716, por los daños sufridos en el automóvil Dominio FZU 370, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 1842/SSEMERG/11, de la que la administrada se notificó personalmente el día 12 de abril de 2011, se otorgó el subsidio solicitado por un monto de Pesos cuatro mil ($ 4.000.-) IVA incluido;
Que el 12 de abril de 2011 interpuso Recurso Jerárquico impugnando el monto otorgado en concepto de subsidio, correspondiendo en esta instancia su tratamiento, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que al respecto se advierte que el “Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones“ fue creado por la Ley Nº 1575 a los efectos de atender las necesidades derivadas de los daños ocasionados en bienes no suntuarios (bienes muebles, bienes registrables y bienes inmuebles), por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos en distintas zonas de la Ciudad, mediante la entrega de subsidios;
Que de ello se sigue que el beneficio otorgado no reviste un carácter reparador o resarcitorio, sino que el mismo resulta meramente paliativo de los daños verificados;
Que corresponde advertir que el monto a otorgarse es determinado por la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias que rodean cada caso, concluyéndose a partir de ello que tal determinación es una cuestión vinculada con la oportunidad, mérito y conveniencia que hacen a la decisión del Gobierno;
Que en la especie la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Emergencias, la cual, en razón de su competencia y atribuciones y atendiendo las razones expuestas por el administrado, fijó el monto de subsidio a otorgar;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen Nº 85267, aconsejando desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mirta Sofía Jaski, D.N.I. Nº 14.391.716, contra la Resolución Nº 1842/SSEMERG/11, por los daños sufridos en el automóvil Dominio FZU 370.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase a la Dirección Operativa de OGESE, cumplido, pase a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

# RESOLUCIÓN N.° 687/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 944835/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por el Sr. Javier Maximiliano Oberberg, D.N.I. Nº 25.146.209, por los daños sufridos en el automóvil Dominio FRJ 512 presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 652/SSEMERG/10 se denegó dicha solicitud toda vez que habiendo sido citado, no concurrió a verificar los daños;
Que el citado acto administrativo fue notificado el día 02 de agosto de 2010;
Que con fecha 18 de agosto de 2010 se interpuso recurso jerárquico contra la mencionada resolución correspondiendo en esta instancia su tratamiento, de conformidad con lo estipulado los Art. 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que el temperamento adoptado en la resolución impugnada resulta adecuado toda vez que la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor señaló la imposibilidad de cumplir con la tarea de verificar el daño denunciado, toda vez que habiéndose comunicado, el día 2 de marzo de 2010, telefónicamente con el titular del vehículo en cuestión, éste manifestó que el rodado había sido vendido, resultando por ello imposible proceder a la verificación técnica del mismo;
Que en su presentación recursiva el administrado expresó que vendió el rodado el 23 de marzo de 2010;
Que por lo dicho, y siendo que a los fines del otorgamiento del subsidio en cuestión resulta indispensable que el organismo técnico verifique los daños producidos al bien, se concluye que el temperamento adoptado por la Subsecretaría de Emergencias en el acto recurrido se ajusta a derecho, correspondiendo en consecuencia proceder a desestimar el recurso jerárquico incoado atacando el mismo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención que le compete emitiendo el Dictamen Nº 85.630/11, en el cual advirtió que, en el presente caso cabe desestimar el Recurso Jerárquico.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Javier Maximiliano Oberberg (D.N.I. Nº 25.146.209) contra la Resolución Nº 652/SSEMERG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y, para su conocimiento, archivo y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

# RESOLUCIÓN N.° 690/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
Decreto Nº 915/09, la Resolución Nº 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente Nº 1595434/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 19/09/11 y el 31/12/11;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09 y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en el Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**ANEXO**

# RESOLUCIÓN N.° 976/SSSU/11.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2011

**VISTO:**
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010,

RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.250.721-2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Dirección General de Relaciones Institucionales, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Belisario Roldán entre Av. Sarmiento y Av. Casares, el día Domingo 18 de Septiembre de 2011, en el horario de 00:00 a 24:00 horas, con cobertura climática al día Domingo 25 de Septiembre de 2011, en el mismo horario, con motivo de realizar los Festejos del Día del Inmigrante;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Dirección General de Relaciones Institucionales, de la calzada Av. Belisario Roldán entre Av. Sarmiento y Av. Casares, sin afectar bocacalles, el día Domingo 18 de Septiembre de 2011, en el horario de 00:00 a 24:00 horas, con cobertura climática al día Domingo 25 de Septiembre de 2011, en el mismo horario, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar los Festejos del Día del Inmigrante.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los

seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## RESOLUCIÓN N.° 983/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.423.209-2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Corrientes entre Rodríguez Peña y Montevideo, los días Miércoles 21 de Septiembre de 2011, en el horario de 21:00 a 06:00 horas del día siguiente, y el Domingo 25 de Septiembre de 2011, en el horario de 23:00 a 06:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar la descarga de material escenográfico;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia,

emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte parcial de tránsito solicitado por la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, de dos carriles (mano impar) de la calzada Av. Corrientes entre Rodríguez Peña y Montevideo, sin afectar bocacalles, los días Miércoles 21 de Septiembre de 2011, en el horario de 21:00 a 06:00 horas del día siguiente, y el Domingo 25 de Septiembre de 2011, en el horario de 23:00 a 06:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la descarga de material escenográfico.
Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## RESOLUCIÓN N.° 984/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007, Nº 55-GCBA-2010, la Resolución Nº

558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el Expediente Nº 1451646-2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, La Aldea del Buen Ayre, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Bidegain entre José Mármol y Muñíz, el día miércoles 21 de septiembre de 2011, en el horario de 10.30 a 12.00 y de 15.00 a 16.30 horas, con motivo de realizar los festejos por el Día de la Primavera;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por La Aldea del Buen Ayre, de la calzada Bidegain entre José Mármol y Muñíz, sin afectar bocacalles, el día miércoles 21 de septiembre de 2011, en el horario de 10.30 a 12.00 y de 15.00 a 16.30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar los festejos por el Día de la Primavera.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y

señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## RESOLUCIÓN N.° 985/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.534.682-2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, Siberia S. A., solicita permiso para la afectación de varias calzadas en las inmediaciones del Club GEBA, los días Sábado 24, Martes 27, Miércoles 28 de Septiembre, y Miércoles 05 de Octubre de 2011, en el horario de 13:00 a 01:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar la “Edicion 2011 del Festival Pepsi Music”;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente,

concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados Siberia S. A., los días Sábado 24, Martes 27, Miércoles 28 de Septiembre, y Miércoles 05 de Octubre de 2011, en el horario de 13:00 a 01:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la “Edicion 2011 del Festival Pepsi Music”, según el siguiente esquema de afectaciones:
a. Corte total de Cnel. Marcelino Freyre entre Av. Dorrego y las vías, sin afectar Av. Dorrego, y dejando un carril libre de cada mano para el ingreso al Museo Sivori, el día Sábado 24 de Septiembre de 2011.
b. Corte parcial de dos carriles lado estadio de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre la divisoria bajo el puente y Av. Dorrego, sin afectar esta ultima, y permitiendo en todo momento el ingreso a clubes de la zona, y el paso de vehículos de emergencia y frentistas, el día Sábado 24 de Septiembre de 2011.
c. Corte total de Cnel. Marcelino Freyre entre Av. Dorrego y las vías, sin afectar Av. Dorrego, y dejando un carril libre de cada mano, los días Martes 27, Miércoles 28 de Septiembre, y Miércoles 05 de Octubre de 2011, desde las 16:00 horas hasta el momento del comienzo del espectáculo, y en el momento de la desconcentración.
Artículo 2º.- En la arteria que se afecta de forma parcial se deberán colocar vallas rígidas a fin de separar el tránsito vehicular del público asistente.
Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

# RESOLUCIÓN N.° 986/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.539.368-2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Señor Juan Domingo Rocca, solicita permiso para la afectación de las calzadas Mercedes entre Elpidio González y Av. Alvarez Jonte, Chivilcoy entre Elpidio González y Av. Alvarez Jonte, y Miranda entre Bahía Blanca y Gualeguaychú, el día Sábado 24 de Septiembre de 2011, en el horario de 10:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar un Recital;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por el Señor Juan Domingo Rocca, de las calzadas Mercedes entre Elpidio González y Av. Alvarez Jonte, Chivilcoy entre Elpidio González y Av. Alvarez Jonte, y Miranda entre Bahía Blanca y Gualeguaychú, en todos los casos sin afectar bocacalles, el día Sábado 24 de Septiembre de 2011, en el horario de 10:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la

Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Recital.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## RESOLUCIÓN N.° 987/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.447.068-2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, el Café temático “Viejo Bondi”, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Montes de Oca entre Salvadores y Benito Quinquela Martín, el día Sábado 24 de Septiembre de 2011, en el horario de 12:00 a 22:00 horas, con motivo de realizar un Evento Cultural;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Café temático “Viejo Bondi”, de la calzada Av. Montes de Oca entre Salvadores y Benito Quinquela Martín, sin afectar bocacalles, el día Sábado 24 de Septiembre de 2011, en el horario de 12:00 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Evento Cultural.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

# RESOLUCIÓN N.° 988/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.216.134-2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Instituto Oxford, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 25 de Septiembre de 2011, en el horario de 08:30 a 10:30 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón Solidaria”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. Congreso entre Montañeses y Av. del Libertador, por Av. Congreso, Av. del Libertador, Av. Gmo. Udaondo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Juramento, Castañeda, Echeverría, Húsares, Monroe, Arribeños, Av. Congreso, y Montañeses hasta el punto de partida;
Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Instituto Oxford, a través de la Subsecretaría de Deportes, el día Domingo 25 de Septiembre de 2011, en el

horario de 08:30 a 10:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón Solidaria”, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Congreso entre Montañeses y Av. del Libertador, por Av. Congreso, Av. del Libertador, Av. Gmo. Udaondo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Juramento, Castañeda, Echeverría, Húsares, Monroe, Arribeños, Av. Congreso, y Montañeses hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

a. Corte total de Av. Congreso entre Montañeses y Av. del Libertador, sin afectar bocacalles extremas, a partir de las 08:00 horas y hasta la finalización del evento.

b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles, de las arterias por donde se desarrolla la prueba.

c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito vehicular de los participantes.

Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## RESOLUCIÓN N.° 989/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**

LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº

1.055.611/2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Asociación San Cosme y San Damián, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 25 de Septiembre de 2011, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 16:00 a 17:00 horas, según el siguiente recorrido:
Partiendo desde Olavarría 486, por esta, Almte. Brown, Brandsen, Del Valle Iberlucea, y Olavarría regresando al punto de partida;
Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es se suma importancia para los miembros de la comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Asociación San Cosme y San Damián, el Domingo 25 de Septiembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 16:00 a 17:00 horas, según el siguiente recorrido:
Partiendo desde Olavarría 486, por esta, Almte. Brown, Brandsen, Del Valle Iberlucea, y Olavarría regresando al punto de partida.
Esquema de afectaciones:
a. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, a medida que avanza la Procesión, de dos carriles, de las arterias por donde esta se desarrolla.
b. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle

paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el tránsito vehicular de los peregrinos.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## RESOLUCIÓN N.° 990/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.445.714-2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Subcomisión del Hincha-Club San Lorenzo de

Almagro, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 25 de Septiembre de 2011, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Delfo Cabrera”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. La Plata entre Avelino Díaz y Santander, por Av. La Plata, Las Casas, Colombres, Av. Juan de Garay, y Av. La Plata hasta el punto de partida;
Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Subcomisión del Hincha Club San Lorenzo de Almagro, el día Domingo 25 de Septiembre de 2011, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Delfo Cabrera”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. La Plata entre Avelino Díaz y Santander, por Av. La Plata, Las Casas, Columbres, Av. Juan de Garay, y Av. La Plata hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Av. Av. La Plata entre Santander y Balbastro, sin afectar bocacalles, en el horario de 08:30 a 11:30 horas.
b. Corte total de Avelino Díaz entre Senillosa y Av. La Plata, sin afectar Senillosa.
c. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla la prueba.
d. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito vehicular de los participantes.
Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## RESOLUCIÓN N.° 991/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.528.117-2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Parroquia San Roque, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 25 de Septiembre de 2011, en el horario de 11.45 a 13.00 horas, con motivo de realizar una Procesión, según el siguiente recorrido:
Partiendo de Plaza 1160, por esta, Charlone, Estomba, Rosetti, Av. Chorroarin, Charlone, Tronador, Giribone, y Plaza hasta el punto de partida.
Que, la Dirección General de Cultos ha manifestado que esta celebración es de suma importancia para los miembros de la comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad

Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Parroquia San Roque, de varias calzadas, el día Domingo 25 de Septiembre de 2011, el horario de 11.45 a 13.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión, según el siguiente esquema:
Partiendo de Plaza 1160, por esta, Charlone, Estomba, Rosetti, Av. Chorroarin, Charlone, Tronador, Giribone, y Plaza hasta el punto de partida.
Cortes parciales, momentáneos de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, sucesivos a medida que avanza la procesión, de las arterias por donde esta se desarrolla.
Cortes totales y momentáneos de las transversales a medida que van pasando los peregrinos.
En las arterias afectadas parcialmente deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante del evento.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

# RESOLUCIÓN N.° 992/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 742.117-2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 25 de Septiembre de 2011, en el horario de 09:00 a 11:00 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón Call Center”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. de los Italianos entre Macacha Guemes y Azucena Villaflor, por Av. de los Italianos, M. S. de Thompson, Av. Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. España hasta su finalización y retomando por esta, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Azucena Villaflor, y Av. de los Italianos hasta el punto de partida;
Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, el día Domingo 25 de Septiembre de 2011, en

el horario de 09:00 a 11:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina y la Prefectura Naval Argentina, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón Call Center”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. de los Italianos entre Macacha Guemes y Azucena Villaflor, por Av. de los Italianos, M. S. de Thompson, Av. Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. España hasta su finalización y retomando por esta, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Azucena Villaflor, y Av. de los Italianos hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Av. de los Italianos entre Macacha Guemes y Azucena Villaflor, sin afectar bocacalles extremas, dejando un carril libre para emergencias, en el horario de 05:00 a 11:30 horas.
b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles, de las arterias por donde se desarrolla la prueba.
c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito vehicular de los participantes.
Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## RESOLUCIÓN N.° 993/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010,

RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.265.247/2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Comunidad YOK, solicita permiso para la afectación de la calzada Armenia entre Costa Rica y Nicaragua, y entre Costa Rica y El Salvador, el día Sábado 24 de Septiembre de 2011, en el horario de 23:00 a 24:00 horas del día siguiente, con cobertura climática al día 02 de Octubre de 2011, en el mismo horario, con motivo de realizar la festividad de Rosh Hashaná;
Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es se suma importancia para los miembros de la comunidad judía;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Comunidad YOK, de la calzada Armenia entre Costa Rica y Nicaragua, y entre Costa Rica y El Salvador, en ambos casos sin afectar bocacalles, el día Sábado 24 de Septiembre de 2011, en el horario de 23:00 a 24:00 horas del día siguiente, con cobertura climática al día 02 de Octubre de 2011, en el mismo horario, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la festividad de Rosh Hashaná.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando

cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## RESOLUCIÓN N.° 994/SSSU/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007, Nº 55-GCBA-2010, la Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el Expediente Nº 1484376-2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Parque Tres de Febrero, a través de la Dirección General de Espacios Verdes, solicita permiso para realizar la afectación de varias calzadas, el día miércoles 21 de septiembre de 2011, en el horario de 00.00 a 24.00 horas, con motivo de realizar los festejos por el Día de la Primavera;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el

corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Parque Tres de Febrero, a través de la Dirección General de Espacios Verdes, el día miércoles 21 de septiembre de 2011, en el horario de 00.00 a 24.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar los festejos por el Día de la Primavera, de acuerdo al siguiente esquema de afectaciones:
Cnel. M. Freire altura Av. Dorrego, sin afectar esta última.
Av. Infanta Isabel altura Av. del Libertador, sin afectar esta última.
J. F. Kennedy, entre Av. del Libertador y Pedro Montt, sin afectar Av. del Libertador.
Av. Iraola entre Av. Sarmiento y Av. del Libertador, sin afectar bocacalles.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

# Ministerio de Educación

## RESOLUCIÓN N.° 652/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, el Decreto Nº 2186/04 y su modificatorio Decreto Nº 325/08, los Decretos Nº 1132/08, N° 1254/08, N° 472/10, Disposición Nº 277/DGAR/11, Disposición Nº 403/DGAR/11, el Expediente Nº 469775/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que se llamó a Licitación Pública N° 857-SIGAF-11 (30/11) para llevar a cabo trabajos de tendido de instalación eléctrica para los armarios de conexión y carga para computadoras Notebooks y/o Netbooks en el edificio de la Escuela N° 20 sita en Hidalgo 635, Escuela N° 19 sita en Luis Viale 1052, Escuela N° 18 sita en Magariño Cervantes 1556, Escuela N° 25 sita en Mendez de Andes 1451, Escuela N° 11 sita en Nicasio Oroño 1431, Escuela N° 6 sita en Olaya 1565, Escuela N° 23 sita en Pringles 263, Escuela N° 21 sita en Rojas 1554, Escuela N° 9 sita en Sanchez 1858, Escuela N° 5 sita en Trelles 948, Escuela N° 17 sita en Julián Alvarez 240, Escuela N° 10 sita en Felipe Vallese 975, Escuela N° 24 sita en Biedma 459, Escuela N° 1 sita en Corrientes 5332 (todas ellas del D.E. N° 7), Escuela N° 17 sita en Alejandro Cervantes 2865, Escuela N° 15 sita en Dr. Juan F. Aranguren 2400, Escuela N° 5 sita en Gral. José G. de Artigas 878, Escuela N° 12 sita en Av. Avellaneda 2547, Escuela N° 9 sita en Bacacay 3542, Escuela N° 16 sita en Bahía Blanca 1551, Escuela N° 11 sita en Dr. Luis Beláustegui 3751, Escuela N° 2 sita en Caracas 10, Escuela N° 4 sita en Caracas 1249, Escuela N° 6 sita en Caracas 2057, Escuela N° 28 sita en Cesar Diaz 3050, Escuela N° 14 sita en Condarco 1129, Escuela N° 19 sita en Fray Cayetano Rodriguez 95, Escuela N° 3 sita en Joaquín V. González 180, Escuela N° 10 sita en Mercedes 1405, Escuela N° 24 sita en Moron 3745, Escuela N° 25 sita en Remedios de Escalada de San Martin 2986, Escuela N° 7 sita en San Blas 2962, Escuela N° 23 sita en Gral. Venancio Flores 3869, Escuela N° 1 sita en Yerbal 2370 (todas ellas del D.E. N° 12), Escuela N° 4 sita en 14 de Julio 546, Escuela N° 16 sita en Alvarez Jonte 1964, Escuela N° 22 sita en Av. de los Constituyentes 3100, Escuela N° 25 sita en Av. San Martin 5021, Escuela N° 24 sita en Bolivia 2569, Escuela N° 26 sita en Caracas 2372, Escuela N° 11 sita en Casafoust 761, Escuela N° 5 sita en Combatientes de Malvinas 3234, Escuela N° 20 sita en Av. Elcano 4861, Escuela N° 10 sita en Espinosa 2547, Escuela N° 18 sita en Federico Lacroze 3839, Escuela N° 12 sita en Fitz Roy 171, Escuela N° 3 sita en Girardot 1946, Escuela N° 17 sita en Gral. Enrique Martinez 1432, Escuela N° 23 sita en Gral. Manuel A. Rodriguez 2332, Escuela N° 14 sita en Jorge Newbery 3664, Escuela N° 8 sita en Jorge Newbery 4436, Escuela N° 15 sita en Juan A. García 1511, Escuela N° 21 sita en Martinez Rosas 1364, Escuela N° 1 sita en Otero 271, Escuela N° 2 sita en Roseti 1450, Escuela N° 13 sita en Alte. F. Seguí 2580

(todas ellas del D.E. N° 14), Escuela Especial N° 12 del D.E. 12 sita en Gavilán 1464, Escuela Especial N° 14 del D.E. 14 sita en Avda. Triunvirato 3626 y Escuela Especial N° 2 del D.E. 12 sita en San Blas 2238, todas de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 876.729,78);

Que por Disposición N° 403/DGAR/11 se declaró desierto el llamado a Licitación Pública Nº 857-SIGAF-11 (30-11), se fijó un plazo de ejecución de obra en 45 (cuarenta y cinco) días corridos y se reiteró el llamado a Licitación Pública Nº 857-SIGAF-11 (30-11) fijando nueva fecha de apertura para el día 4 de julio de 2011;

Que con fecha 4 de julio de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose dos (2) ofertas: Tecno-West S.A. y Moviliare S.A.;

Que con fecha 4 de julio de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se desestima la oferta de la empresa Tecno-West S.A. por no cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos por los pliegos licitatorios y se acepta la oferta de Moviliare S.A. considerando que la misma cumple con la documentación solicitada por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 6 de julio de 2011 el área de Control Ejecución de Contrato realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: la oferta de la firma Tecno-West S.A. no cumple al momento de la apertura con la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios, se acepta la oferta de Moviliare S.A. y se le solicita a ésta última, en virtud de cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 46/SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 69 de fecha 29 de julio de 2011 procedió a desestimar la oferta de Tecno-West S.A. por no cumplir con la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios, declarar admisible la oferta presentada por Moviliare S.A. y preadjudicar los trabajos en los edificios indicados en el primer Considerando a la empresa Moviliare S.A. por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES ($ 1.045.083,00) en virtud de ser conveniente la única oferta admisible;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Moviliare S.A. los trabajos de tendido de la instalación eléctrica para los armarios de conexión y carga para computadoras Notebooks y/o Netbooks en los edificios indicados en el primer considerando, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES ($ 1.045.083,00);

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167).

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/04 y su modificatorio Decreto

Nº 325/08,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**
**Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 857-SIGAF-11 (30-11) y adjudícase a Moviliare S.A. los trabajos de tendido de la instalación eléctrica para los armarios de conexión y carga para computadoras Notebooks y/o Netbooks en el edificio de la Escuela N° 20 sita en Hidalgo 635, Escuela N° 19 sita en Luis Viale 1052, Escuela N° 18 sita en Magariño Cervantes 1556, Escuela N° 25 sita en Mendez de Andes 1451, Escuela N° 11 sita en Nicasio Oroño 1431, Escuela N° 6 sita en Olaya 1565, Escuela N° 23 sita en Pringles 263, Escuela N° 21 sita en Rojas 1554, Escuela N° 9 sita en Sanchez 1858, Escuela N° 5 sita en Trelles 948, Escuela N° 17 sita en Julián Alvarez 240, Escuela N° 10 sita en Felipe Vallese 975, Escuela N° 24 sita en Biedma 459, Escuela N° 1 sita en Corrientes 5332 (todas ellas del D.E. N° 7), Escuela N° 17 sita en Alejandro Cervantes 2865, Escuela N° 15 sita en Dr. Juan F. Aranguren 2400, Escuela N° 5 sita en Gral. José G. de Artigas 878, Escuela N° 12 sita en Av. Avellaneda 2547, Escuela N° 9 sita en Bacacay 3542, Escuela N° 16 sita en Bahía Blanca 1551, Escuela N° 11 sita en Dr. Luis Beláustegui 3751, Escuela N° 2 sita en Caracas 10, Escuela N° 4 sita en Caracas 1249, Escuela N° 6 sita en Caracas 2057, Escuela N° 28 sita en Cesar Diaz 3050, Escuela N° 14 sita en Condarco 1129, Escuela N° 19 sita en Fray Cayetano Rodriguez 95, Escuela N° 3 sita en Joaquín V. González 180, Escuela N° 10 sita en Mercedes 1405, Escuela N° 24 sita en Moron 3745, Escuela N° 25 sita en Remedios de Escalada de San Martin 2986, Escuela N° 7 sita en San Blas 2962, Escuela N° 23 sita en Gral. Venancio Flores 3869, Escuela N° 1 sita en Yerbal 2370 (todas ellas del D.E. N° 12), Escuela N° 4 sita en 14 de Julio 546, Escuela N° 16 sita en Alvarez Jonte 1964, Escuela N° 22 sita en Av. de los Constituyentes 3100, Escuela N° 25 sita en Av. San Martin 5021, Escuela N° 24 sita en Bolivia 2569, Escuela N° 26 sita en Caracas 2372, Escuela N° 11 sita en Casafoust 761, Escuela N° 5 sita en Combatientes de Malvinas 3234, Escuela N° 20 sita en Av. Elcano 4861, Escuela N° 10 sita en Espinosa 2547, Escuela N° 18 sita en Federico Lacroze 3839, Escuela N° 12 sita en Fitz Roy 171, Escuela N° 3 sita en Girardot 1946, Escuela N° 17 sita en Gral. Enrique Martinez 1432, Escuela N° 23 sita en Gral. Manuel A. Rodriguez 2332, Escuela N° 14 sita en Jorge Newbery 3664, Escuela N° 8 sita en Jorge Newbery 4436, Escuela N° 15 sita en Juan A. García 1511, Escuela N° 21 sita en Martinez Rosas 1364, Escuela N° 1 sita en Otero 271, Escuela N° 2 sita en Roseti 1450, Escuela N° 13 sita en Alte. F. Seguí 2580 (todas ellas del D.E. N° 14), Escuela Especial N° 12 del D.E. 12 sita en Gavilán 1464, Escuela Especial N° 14 del D.E. 14 sita en Avda. Triunvirato 3626 y Escuela Especial N° 2 del D.E. 12 sita en San Blas 2238, todas de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES ($ 1.045.083,00).

Artículo 2.- El presente gasto ha sido imputado a la partida correspondiente por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES ($ 1.045.083,00).

Artículo 3.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndase al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.

Artículo 4.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

**Terzano**

# RESOLUCIÓN N.° 654/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/04 y su modificatorio Decreto Nº 325/08, los Decretos Nº 1132/08, N° 1254/08, N° 472/10, Disposición Nº 434/DGAR/11, el Expediente Nº 267769/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 434/DGAR/11 se llamó a Licitación Pública N° 1277-SIGAF-11 (8/11) para llevar a cabo trabajos de instalación eléctrica de BT y MBT en el edificio de la Escuela N° 25 “Estados Unidos de América” sita en la calle Bruselas 785 del Distrito Escolar Nº 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 669.590,35);
Que con fecha 14 de julio de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose dos (2) ofertas: Servinco S.A. y Quatrovial S.A.;
Que con fecha 15 de julio de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Servinco S.A. y Quatrovial S.A. considerando que las mismas cumplen con la documentación solicitada por los pliegos licitatorios;
Que con fecha 3 de agosto de 2011 el área de Control Ejecución de Contrato realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Servinco S.A. y Quatrovial S.A. y se solicita a la firma Servinco S.A., en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 46/SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 76 de fecha 18 de agosto de 2011 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Servinco S.A. y Quatrovial S.A. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Servinco S.A. por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL SIESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 750.633,56) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día,

en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Servinco S.A. los trabajos de instalación eléctrica de BT y MBT en el edificio de la Escuela Nº 25 “Estados Unidos de América” sita en la calle Bruselas 785 del Distrito Escolar Nº 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL SIESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 750.633,56);
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167).
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/04 y su modificatorio Decreto Nº 325/08,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**
**Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 1277-SIGAF-11 (8-11) y adjudícase a Servinco S.A. los trabajos de instalación eléctrica de BT y MBT en el edificio de la Escuela Nº 25 “Estados Unidos de América” sita en la calle Bruselas 785 del Distrito Escolar Nº 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL SIESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 750.633,56).
Artículo 2.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL SIESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 750.633,56).
Artículo 3.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndase al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.
Artículo 4.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Terzano**

## RESOLUCIÓN N.° 655/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/04 y su modificatorio Decreto Nº 325/08, el Decreto Nº 1.132/08, el Decreto 1254/08, el Decreto 472/10, la Disposición Nº 196/DGAR/11, el Expediente N° 53.850/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 196/DGAR/11 se llamó a Licitación Pública N° 765-SIGAF-11 (18-11) para llevar a cabo trabajos de instalación de gas y termomecánica en el edificio de la Escuela N° 2 sita en la calle Larrazabal 5430 del Distrito Escolar Nº 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 690.769,00)
Que con fecha 3 de mayo de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose cinco (5) ofertas: Obracer S.R.L, R. Di Pietro Paolo, Coypro S.A., Formas y Diseños Creativos S.R.L y Emcopat S.A.;
Que con fecha 6 de mayo de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Obracer S.R.L, R. Di Pietro Paolo, Coypro S.A., Formas y Diseños Creativos S.R.L y Emcopat S.A., en virtud de que todas presentan la documentación conforme lo solicitado en los pliegos liciatorios;
Que con fecha 12 de mayo de 2011 el área de Control y Ejecución de Contrato realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Obracer S.R.L, R. Di Pietro Paolo, Coypro S.A., Formas y Diseños Creativos S.R.L y Emcopat S.A, a la vez que se solicita a esta última que presente la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta y a presentar la documentación faltante;
Que mediante Providencia Nº 2235/AC/2011 el área de Control y Ejecución de Contrato elaboró un informe de la documentación presentada por la firma Emcopat S.A. y concluye que la misma no dio cumplimiento a lo requerido en los plazos establecidos;
Que con fecha 9 de junio de 2011 dicha área elaboró un tercer informe solicitando a la siguiente empresa oferente en orden de mérito, Formas y Diseños Creativos S.R.L que presente la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta y a presentar la documentación faltante;
Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido con lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 46/SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 58 de fecha 21 de julio de 2011 procedió a declarar admisibles las ofertas de las empresas Obracer S.R.L. Rubens Di Pietro Paolo, Coypro S.A. y Formas y Diseños Creativos S.R.L., desestimar la oferta de la empresa Emcopat S.R.L., en virtud de que no cumplió en tiempo y forma con la documentación requerida y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Formas y Diseños Creativos S.R.L. por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($744.814,72);
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario, y a los restantes oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa FORMAS Y DISEÑOS CREATIVOS S.R.L. los trabajos de instalación de gas y termomecánica en el edificio de la Escuela Nº 2 sita en

la calle Larrazabal 5430 del Distrito Escolar Nº 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($744.814,72);
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley Nº 1218 modificada por la Ley Nº 3167);
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/04 modificado por el Decreto Nº 325/08 y N° 472/10.

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**
**Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 765-SIGAF-11 (18-11) y adjudícase a Formas y Diseños Creativos S.R.L. los trabajos de instalación de gas y termomecánica en el edificio de la Escuela Nº 2 sita en la calle Larrazabal 5430 del Distrito Escolar Nº 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($744.814,72).
Artículo 2.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($744.814,72).
Artículo 3.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndase al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.
Artículo 4.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Terzano**

## RESOLUCIÓN N.° 656/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/04 y su modificatorio Decreto Nº 325/08, los Decretos Nº 1132/08, N° 1254/08, N° 472/10, Disposición Nº 334/DGAR/11, el Expediente N° 320117/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 334/DGAR/11 se llamó a Licitación Pública N° 1109-SIGAF-11 (9/11) para llevar a cabo trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 7 “Gral. Güemes” sita en la calle Carlos Calvo 1140 del Distrito Escolar Nº 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 916.421,75);

Que con fecha 14 de junio de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Obracer S.R.L., Emcopat S.A. y Coypro S.A.;
Que con fecha 15 de junio de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Obracer S.R.L., Emcopat S.A. y Coypro S.A. considerando que las mismas cumplen con la documentación solicitada por los pliegos licitatorios;
Que con fecha 29 de junio de 2011 el área de Control Ejecución de Contrato realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Obracer S.R.L., Emcopat S.A. y Coypro S.A. y se solicita a la firma Coypro S.A. ,en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 46/SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 64 de fecha 27 de julio de 2011 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Obracer S.R.L., Emcopat S.A. y Coypro S.A. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Coypro S.A. por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 899.946,55) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Coypro S.A. los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 7 “Gral. Güemes” sita en la calle Carlos Calvo 1140 del Distrito Escolar Nº 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 899.946,55);
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167).
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/04 y su modificatorio Decreto Nº 325/08,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**
**Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 1109-SIGAF-11 (9-11) y adjudícase a Coypro S.A. los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 7 “Gral. Güemes” sita en la calle Carlos Calvo 1140 del Distrito Escolar Nº 3, Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 899.946,55).
Artículo 2.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 899.946,55).
Artículo 3.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndase al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.
Artículo 4.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Terzano**

## RESOLUCIÓN N.° 658/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/04 y su modificatorio Decreto Nº 325/08, los Decretos Nº 1132/08, N° 1254/08, N° 472/10, la Disposición Nº 252/DGAR/11, el Expediente N° 416.767/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 252/DGAR/11 se llamó a Licitación Pública N° 843-SIGAF-11 (20/11) para llevar a cabo trabajos de impermeabilización de cubiertas en el edificio de la Escuela Nº 14 “Provincia de Rio Negro” D.E. 9º sita en Arévalo 1408, Escuela Nº 10 “Gral. Aráoz de Lamadrid” D.E. 4º sita en Lamadrid 499, Escuela C.E.N.T.E.S. Nº 2 D.E. 9º sita en Seguí 3755, Escuela Nº 17 “Blas Parera” D.E. 9º sita en Paraguay 4301, Escuela Nº 1 “Valentín Gomez” D.E. 3º sita en Av. Independencia 758, Escuela Enfermería D.E. 7º sita en Ambrosetti 699, Escuela Nº 14 D.E. 8º sita en Pedro Goyena 984, Escuela Nº 4 D.E. 8º sita en Del Barco Centenera 747, Escuela Nº 11 D.E. 8º sita en Juan Bautista Alberdi 163 y Escuela Especial Nº 33 D.E. 8º sita en Senillosa 650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 2.441.128,11);
Que con fecha 30 de mayo de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Estudio Ingeniero Villa S.R.L., Jorsan S.A.C.I.F.I. e Infraestructura Básica Aplicada S.A.;
Que con fecha 2 de junio de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Estudio ingeniero Villa S.R.L., Jorsan S.A.C.I.F.I. e Infraestructura Basica Aplicada S.A., considerando que las mismas cumplen con la documentación solicitada por los pliegos licitatorios;
Que con fecha 10 de junio de 2011 el área de Control Ejecución de Contrato realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: las ofertas de

las firmas Estudio Ingeniero Villa S.R.L. y Jorsan S.A.C.I.F.I. presentan una dispersión muy importante con respecto al presupuesto oficial, se acepta la oferta de Infraestructura Básica Aplicada S.A. y se solicita a la firma en cuestión, en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido con lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 46/SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 49 de fecha 30 de junio de 2011 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Estudio Ingeniero Villa S.R.L., Jorsan S.A.C.I.F.I. e Infraestructura Básica Aplicada S.A. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer considerando a la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 2.877.782,00) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. los trabajos de impermeabilización de cubiertas en el edificio de los establecimientos escolares mencionados en el primer considerando, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 2.877.782,00).

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167).

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/04 y su modificatorio Decreto Nº 325/08,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**
**Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**
**RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 843-SIGAF-11 (20-11) y adjudícase a Infraestructura Básica Aplicada S.A. los trabajos de impermeabilización de cubiertas en el edificio de la Escuela Nº 14 “Provincia de Rio Negro” D.E. 9º sita en Arévalo 1408, Escuela Nº 10 “Gral. Aráoz de Lamadrid” D.E. 4º sita en Lamadrid 499, Escuela C.E.N.T.E.S. Nº 2 D.E. 9º sita en Seguí 3755, Escuela Nº 17 “Blas Parera” D.E. 9º sita en Paraguay 4301, Escuela Nº 1 “Valentín Gomez” D.E. 3º sita en Av. Independencia 758, Escuela Enfermería D.E. 7º sita en Ambrosetti 699, Escuela Nº 14 D.E. 8º sita en Pedro Goyena 984, Escuela Nº 4 D.E. 8º sita en Del Barco Centenera 747, Escuela Nº 11 D.E. 8º sita en Juan Bautista Alberdi 163 y Escuela Especial Nº 33 D.E. 8º sita en Senillosa 650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 2.877.782,00).
Artículo 2.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 2.877.782,00).
Artículo 3.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndase al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.
Artículo 4.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Terzano**

## RESOLUCIÓN N.° 9564/MEGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Res Nº 5842/MGEYA/10 y el Expediente Nº 1.575.397 /MGEYA/2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Capítulo V de la Ley de Promoción de Empresas de tecnologías de la Información y las Comunicaciones se establecen las pautas del Plan Educativo para promover industrias tecnológicas;
Que en el Artículo 23 de dicho capítulo se determina que el Distrito Tecnológico creado por Ley Nº 2972 es área prioritaria para la implementación de proyectos de enseñanza de idioma inglés e informática;
Que dentro del ámbito del Distrito Tecnológico se halla instalada la Escuela Técnica Nº 7 D.E. 5º “Dolores Lavalle de Lavalle”, dependiente de la Dirección de Educación Técnica;
Que por Disposición Nº 5842-MEGC-2010 se implementó en esa Escuela en una sección para el ciclo lectivo 2010, el primer año del Plan de Estudios vigente del Ciclo Superior Computación Diurno, aprobado por Resolución Nº 2990-SED-2002;
Que se ha llevado a cabo el proceso de reformulación del plan de estudios del Ciclo Superior de Computación, tomando como fuente las regulaciones de orden federal para los procesos de homologación y validez nacional de los títulos de nivel secundario;
Que por cuerda separada se aprobó la modificación de la Planta Orgánica Funcional del establecimiento, lo que torna improcedente estipular imputación presupuestaria a través de la presente Resolución;
Que las aprobaciones del Plan de Estudios, de conformidad con lo normado en la Ley Nº 33 son de competencia del Ministerio de Educación;
Que a fin de dar continuidad en los estudios a la cohorte 2010/2012 resultó necesario implementar durante el año 2011 en una sección, del segundo año del mismo Plan de Estudios. Para el año 2012, implementar en una sección, el tercer año del Ciclo Superior;
Que es menester convalidar lo accionado y regularizar la situación descripta, dictando la norma específica, teniendo en cuenta las cuestiones laborales y de responsabilidad emergentes de la creación de esa sección de segundo año;

Que ha tomado la intervención la Subsecretaria de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica.
Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convalídese la implementación del Plan de Estudios vigente del Ciclo Superior Computación Diurno en la Escuela Técnica Nº 7 D.E. 5º "Dolores Lavalle de Lavalle", aprobado por Resolución Nº 2990/SED/2002 en una sección del segundo año, ampliándose los alcances de la Resolución Nº 5842-MEGC-2010 para el ciclo lectivo 2011.
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que lo dispuesto por la Resolución Nº 5842-MEGC-2010 alcanzará al ciclo lectivo 2012, en la Escuela Técnica Nº 7 D.E. 5º "Dolores Lavalle de Lavalle", en una sección del tercer año del Plan de Estudios vigente del Ciclo Superior Computación Diurno aprobado por Resolución Nº 2990/SED/2002.
ARTÍCULO 3º.- Aplíquese oportunamente a las secciones señaladas en los Artículos 1º y 2º de esta Resolución lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 5842-MEGC-2010.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Coordinación Legal e Institucional, de Personal Docente y No Docente y de Planeamiento Educativo. Cumplido, archívese. **Bullrich**

# Ministerio de Desarrollo Económico

## RESOLUCIÓN N.° 150/SSDE/11.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

**VISTO:**
los Decretos Nº 384/GCABA/2003 y Nº 923/GCABA/2005, 2075/GCABA/2007 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 132/SSPRODU/2005, Nº 152/SSPRODU/2005, Nº 261/SSPRODU/2005, Nº 5/SSDE/2008 y lo que surge del Expediente Nº 79.470/2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto N° 2.075/GCABA/2007, se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 1063/GCABA/2009, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinando que la Subsecretaría de

Desarrollo Económico, dependiente del citado Ministerio, tiene entre sus responsabilidades primarias diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores, instrumentar y coordinar las actividades tendientes a la consolidación y desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 384/GCABA/2003 se creó el Programa de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "PROMIPyME", con el objeto de otorgar asistencia financiera a través de préstamos a las empresas definidas como Micro, Pequeñas y Medianas por la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación, bajo las modalidades que establezca la reglamentación, como así también promover el fortalecimiento competitivo de las empresas de la ciudad, la creación de nuevos puestos de trabajo, el aumento de la actividad productiva y la aparición de nuevos sectores, actividades, empresas, con el apoyo financiero que se brinda a través del otorgamiento de préstamos bajo las modalidades que estableció la reglamentación;

Que el Decreto N° 923/GCABA/2005 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMES de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene el objetivo de contribuir a la mejora de la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad, a través del fortalecimiento de su interacción con las Organizaciones y Entidades No Gubernamentales especializadas;

Que por Resolución N° 132/SSPRODU/05 y sus modificatorias se establecieron las operatorias PROMIPYME Empresas en Marcha y PROMIPYME Nuevas Empresas, convocándose a aquellas por medio de la Resolución N° 152/SSPRODU/05, fijando los mecanismos de implementación para el otorgamiento de préstamos a ser utilizados para la creación de nuevas empresas o para la consolidación de los proyectos de negocios de empresas en funcionamiento de incipiente desarrollo,

Que en el marco del Programa citado; se designo como Unidad Ejecutora a la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica -Resolución N° 152/SSPRODU/05 artículo 8°-; encomendándole las responsabilidades de evaluar las solicitudes presentadas;

Que en este contexto, la Resolución N° 261/SSPRODU/2005 aprobó el proyecto denominado "e-cinemapost – rental DVD por correo", presentado por PABLO MARTÍN ERLI y MARTÍN ROBERTO MAC DONNELL en su carácter de socios de "E-CINEMA POST S.R.L. (en formación)", haciéndose beneficiarios de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 75.950);

Que los representantes de la empresa suscribieron, un contrato de préstamo de fecha 19 de enero de 2006, a través del cual la beneficiaria se obligo a devolver el préstamo en 42 cuotas mensuales de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 33/100 ($ 1.808,33) cada una;

Que, conforme la cláusula segunda del mencionado contrato, se le otorgó a la beneficiaria un período de gracia de dieciocho (18) meses contados a partir del efectivo desembolso del monto del préstamo, lo que se efectivizó el 14 de febrero de 2006.

Que el plazo de ejecución del proyecto era de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del efectivo desembolso del préstamo;

Que con fecha 18 de diciembre de 2007, se presentan Pablo Martín Erli y Martín Roberto Mac Donnell en su carácter de socios gerentes "E-CINEMA POST S.R.L. (en formación)", solicitando la desafectación de la garantía constituida oportunamente por Martín Roberto Mac Donnell, lo que fuera aceptado mediante Resolución Nº 5/SSDE/2008, subsistiendo como respaldo las propiedades ofrecidas por el Socio Pablo Martín Erli.

Que a través de la Providencia N° 1283/DGISyT/09, se intimo para que justifique las sumas adeudadas y presente la documentación que acredite el cumplimiento del proyecto, en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de proceder a ejecutar las

garantías otorgadas; notificada el 24 de julio de 2009;
Que así las cosas, el día 05 de agosto de 2009, se presentan los beneficiarios manifestando una serie de situaciones que imposibilitaron el cumplimiento del proyecto, y solicitan plan de pagos, igual situación manifiestan en la nota fechada el 21 de agosto de 2009;
Que en este estado, se volvió a intimar al beneficiario a través de la Providencia N° 673/DGFPIT/10, para que en el plazo de cinco (5) días acredite el cumplimiento de las obligaciones oportunamente asumidas; lo antedicho fue notificado el 14 de julio de 2010;
Que el área de Unidad de Control de la Dirección General de Fomento Productivo, informó con fecha 1 de octubre de 2010, que la empresa no presentó documentación que garantice el cumplimiento del proyecto.
Que, el Área de Legales de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación tecnológica, opinó en su informe N° 94/DGFPIT/10 que debería rescindirse el Contrato de Préstamo celebrado 19 de enero de 2006, ya que en reiteradas oportunidades había sido notificada la empresa para que de cumplimiento con la presentación del informe de avance; y han transcurrido los plazos previstos y otorgados sin que el beneficiario cumpla con el compromiso asumido oportunamente, sumado a que no ha presentado documentación alguna que acredite el cumplimiento del proyecto;
Que la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica en su informe N° 01638606, del 20 de septiembre de 2011, informa que obran en su poder los comprobantes de pagos de las cuotas uno (1) hasta la cuatro (4) inclusive, y que no se encuentran en su poder los comprobantes de pago de las cuotas cinco (5) a cuarenta y dos (42) inclusive, correspondientes a la cancelación del crédito, otorgado oportunamente;
Que cabe destacar, que no se ha podido verificar el cumplimiento de la cláusula sexta del Contrato de Préstamo: ejecutar estricta y fielmente el proyecto, individualizar los gastos que demande la ejecución en sus registros contable, presentar las rendiciones de cuenta e informes de avance y final;
Que los incumplimientos comprobados, dan lugar a la aplicación de lo dispuesto por las cláusulas novena, décima y décimo primera del mencionado contrato de préstamo, dando por vencidos y caducos la totalidad de los plazos previstos en el mismo, resultando procedente disponer la rescisión del mentado contrato de préstamo y proceder a la ejecución de la garantía ofrecida, debiendo exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso de las sumas adeudadas, las que deben ser calculadas de acuerdo a las condiciones oportunamente pactadas, con más las penalidades que resulten aplicables;
Que asimismo, resulta de aplicación el artículo 42° del Anexo I de la Resolución N° 152/SSPRODU/2005 Bases y Condiciones establece, la aplicación de un interés equivalente a: "…una penalidad equivalente al importe que surja de aplicar al capital inicial del Préstamo, el doble de la tasa de interés que utiliza el Banco de la Nación Argentina para girar en descubierto sin acuerdo en cuenta corriente, por toda la vigencia del contrato…".
Que, teniendo en cuenta los citados Informes y la normativa aplicable, corresponde a esta Autoridad de Aplicación el dictado del acto administrativo que rescinda el Contrato de Préstamo suscripto oportunamente por la beneficiaria y consecuentemente, llevar a cabo la ejecución de la garantía ofrecida;
Que la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rescíndase el Contrato de Préstamo suscripto el 19 de enero de 2006, entre “PABLO MARTÍN ERLI y MARTÍN ROBERTO MAC DONNELL” en su carácter de socios de “E-CINEMA POST S.R.L.” (en formación) y la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del concurso “PROMIPYME Operatoria Nuevas Empresas”.
Artículo 2º.- Intímase a “E-CINEMA POST S.R.L. (en formación) y los Sres. Pablo Martín Erli y Martín Roberto Mac Donnell” para que en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos restituyan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el monto que a la fecha del dictado de la presente asciende a PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON 53/100 ($ 92.047,53), correspondiendo PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIESCISEIS CON 54/100 ($ 68.716,54) en concepto de capital y PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 ($ 15.786,67) en concepto de intereses compensatorios al 20 de septiembre de 2011, los que serán actualizados al momento del efectivo cumplimiento, los que son adeudados en el marco del concurso “PROMIPYME Operatoria Nuevas Empresas”.
Artículo 3º.- Establécese que en caso de no hacerse efectiva la restitución a la que se intima por el Art. 2º del presente, se procederá a ejecutar la Carta de Fianza otorgada por el Sr. Pablo Martín Erli, DNI N° 22.657.387 con fecha 26 de diciembre de 2005.
Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Svarzman**

# Ministerio de Ambiente y Espacio Público

## RESOLUCIÓN N.° 1097/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley Nº 2.506, los Decretos Nº 3.468/90, Nº 2.075/07 y Nº 735/10, la Resolución Nº 1298-MAYEPGC/10, el Expediente Nº 1.632.938/11;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección General de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita autorización de uso de la Plaza de la República (Av. 9 de Julio y Av. Corrientes), el día 23 de Septiembre de 2011 desde las 13:00 horas hasta las 14:00 horas, a los fines de realizar un evento en el marco del Día Internacional Contra la Trata de Personas;
Que en consecuencia, y a los fines de concientizar y prevenir contra la trata de personas con fines de explotación sexual, se colocarán 4 (cuatro) banners, se entregará folletería, y se procederá a la suelta de Palomas;

Que ha tomado intervención la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, informando que no encuentra inconvenientes a la realización de lo requerido;
Que a su vez, la repartición solicitante, informó que se encuentra en trámite ante la Dirección General de Seguros, la solicitud del seguro de responsabilidad civil mediante Nota N° 1625759-DGMJU/11;
Que la realización del evento autorizado deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente (Ley Nº 1540 y concordantes) de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;
Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;
Que queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso;
Que obra en la actuación citada en el Visto la conformidad expresa de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la autorización que se propicia otorgar;
Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección Operativa Legales dependiente de este Ministerio.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 735/10,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el uso de la Plaza de la República (Av. 9 de Julio y Av. Corrientes), el día 23 de Septiembre de 2011 desde las 13:00 horas hasta las 14:00 horas, a los fines de realizar un evento en el marco del Día Internacional Contra la Trata de Personas, razón por la cual se colocarán 4 (cuatro) banners, se entregará folletería y se realizará actividades de difusión para la concientización y prevención en contra de la trata de personas con fines de explotación sexual, y se procederá a la suelta de Palomas.
Artículo 2º.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso que deberá suscribir ante la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público como condición ineludible a la realización de la campaña.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección Operativa Fiscalización al control y relevamiento de la autorización otorgada por el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas, percibir dinero alguno por parte de los concurrentes; siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, a la Dirección General de la Mujer, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

# Secretaría Legal y Técnica

## RESOLUCIÓN N.° 223/SECLYT/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

**VISTO:**
Las Leyes N° 2.506 y N° 3.304; los Decretos N° 589/09 y N° 196/11 y la Resolución Conjunta N° 10-MJGGC-SECLYT/11 y el Expediente N°759970/11;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública, este Gobierno ha incorporado diversas tecnologías a los trámites, expedientes y procedimientos de la Administración;
Que la Ley N° 2.506 creó la Jefatura de Gabinete de Ministros, reconociéndose entre otras, la competencia de diseñar, proponer y coordinar la política de transformación y modernización del Estado, determinar los lineamientos estratégicos y proponer las normas reglamentarias en la materia;
Que desde esta gestión se han desarrollado distintas políticas de modernización de la Administración Pública, implementando proyectos orientados a la paulatina y progresiva incorporación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración;
Que una de las medidas adoptadas en esta línea fue la aprobación, mediante el Decreto Nº 589/09, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha norma facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación y funcionamiento del SADE y sus actuaciones;
Que, posteriormente, la Ley Nº 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos;
Que el artículo 3° de la Ley establece que “La Jefatura de Gabinete de Ministros es la autoridad de aplicación del presente plan”;
Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado “Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación”, en su punto 6.3 “Digitalización de procesos administrativos”, menciona como objetivo “desarrollar sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones”;
Que entre las actividades a implementar se expresa la de “….desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico”;
Que mediante el Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del “Expediente Electrónico”, en los términos de la Ley de Modernización;
Que dicho decreto encomendó a la Jefatura de Gabinete de Ministros, como autoridad de aplicación de la Ley de Modernización y a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las

normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación del presente;
Que cabe señalar que el expediente electrónico goza de independencia respecto al espacio físico, lo que facilita su localización, disposición y consulta;
Que en efecto, el expediente electrónico permite vincular documentos que resulten relevantes para la comprensión de un asunto, simplificando su búsqueda y el acceso a la información, a la vez, que otorga mayor seguridad al procedimiento administrativo;
Que el expediente electrónico como contenedor de un trámite o asunto administrativo puede transitar por varios estados; a saber, Iniciación, Tramitación, Subsanación, Guarda Temporal y Archivo;
Que cabe señalar que el archivo electrónico permite identificar, salvaguardar y preservar los expedientes electrónicos y sus documentos desde la iniciación del expediente electrónico hasta su finalización con la modificación del estado a Guarda Temporal;
Que el archivo electrónico debe asegurar la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad de los documentos contenidos en el expediente electrónicos, preservando su valor jurídico y probatorio;
Que por Resolución Conjunta N° 10 se implementó el Sistema de Archivo de los expedientes electrónicos, contemplando los distintos estados de archivo y los procedimientos para la guarda, recuperación, archivo y/o consulta de los mismos.
Que por el artículo 2º se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas necesarias para la implementación de dicho Sistema;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Procedimiento de Guarda Temporal, Archivo y Recuperación de Expedientes Electrónicos que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**ANEXO**

# Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

## RESOLUCIÓN N.° 559/AGIP/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Ley Nacional Nº 17.622, el Decreto Nº 3110/PEN/1970, la ley CABA Nº 2603, el

Decreto N° 745/GCBA/2008, y lo sustanciado por expediente Nº 1601154/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 2 de la Ley Nº 2603 establece que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos actuará como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejercerá sobre ella el Ministerio de Hacienda;
Que a su vez el art. 3º determina que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos será el ente de administración y gestión del Sistema Estadístico y Tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con las políticas y normas vigentes;
Que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos detenta entre sus funciones la de Integrar el Sistema Estadístico Nacional en cumplimiento de la Ley Nacional Nº 17.622, su Decreto reglamentario Nº 3110/70 y ejecutar el Programa Anual de Estadística y Censos según determina el inc. g) del art. 5 de la Ley Nº 2603;
Que en materia de administración y gestión de sus recursos humanos, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, asesora, organiza y participa en la realización de censos y encuestas en el ámbito de la ciudad conforme establece el inc. h) de su ley de creación;
Que el inc. e) del art. 14 de la Ley Nº 2603 faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a organizar y reglamentar su funcionamiento interno en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, en tanto que el inc. f) le atribuye la competencia de contratar personal por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realzarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración;
Que sentado ello y a los fines de imprimir mayor celeridad y eficiencia en el procedimiento de suscripción y gestión administrativa de las contrataciones de personal que lleve adelante la Dirección General de Estadística y Censos en ejercicio de sus programas de censos, encuestas y relevamientos, resulta oportuno y conveniente dotarla de facultades autosuficientes que le permitan resolver en una única instancia de actuación el trámite y cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar personal;
Que la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos intervino no oponiendo reparos de orden técnico o legal al dictado de la presente medida.
Por ello y en el ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Facultase a la Dirección General de Estadística y Censos a suscribir las contrataciones de personal que deba prestar funciones ante dicha unidad de organización en los términos y alcances que impone el in. f) del art. 14 de la Ley Nº 2603.-
Articulo 2º.- El ejercicio de la competencia delegada conforme establece el art. 1º de la presente Resolución, comprenderá la facultad de intervención en todo el procedimiento administrativo de selección, afectación, contratación y liquidación de los contratos que

se celebren, incluyendo el ejercicio de aquellas competencias relativas a la consecuente facultad de rescisión o aceptación de renuncia contractual, su trámite administrativo posterior y toda aquella que resulte exigible de cumplimiento conforme los sistemas administrativos de gestión de la contratación de personal implementados en la Administración Central.-

Artículo 3º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese con copia de la presente a la Dirección General de Estadística y Censos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido archívese. **Walter**

# Agencia Gubernamental de Control

## RESOLUCIÓN N.° 227/AGC/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

**VISTO:**

La Ley Nº 2.624, los Decretos Nº 2.075 y 1.444, la Nota Nº 774664-AGC/11 y las Resoluciones Nº 296-AGC/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2.075, se aprobó la estructura organizativa funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para proveer a una mejor gestión en la implementación de las políticas públicas;

Que por la Ley Nº 2.624, se crea esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;

Que por la Resolución Nº 296-AGC/2008 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional de la AGC;

Que mediante el Decreto Nº 1.444, se instituye el adicional por función auxiliar de funcionario, fijándose la dotación de los mismos;

Que por razones operativas de esta AGC, deviene pertinente la designación de un agente para cubrir el cargo de auxiliar mencionado, en la Dirección Ejecutiva de esta AGC;

Que tal lo que surge de las actuaciones mencionadas en el Visto, dicha Dirección Ejecutiva de esta Agencia, ha propuesto la designación del agente Jose Rubén Zarate (DNI 12.815.104, CUIT 20-12815104-5), por reunir las condiciones de idoneidad requeridas para estar a cargo de una auxiliatura de funcionario nivel Departamento (F22) desde el 1/1/2011;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1/1/2011, en el cargo de Auxiliar de Funcionario nivel Departamento (F22), al agente Jose Rubén Zarate (DNI 12.815.104, CUIT 20-12815104-5), en la Dirección Ejecutiva de esta AGC.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## RESOLUCIÓN N.° 282/AGC/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

**VISTO:**
La Resolución Nº 25/AGC/11 y el Expediente Nº 855751/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Juan José Francione (LE Nº 4.747.049 y CUIT 20-04747049-9), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Juan Jose Francione la ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 31/05/2011;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 31/05/2011, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Juan José Francione (LE Nº 4.747.049 y CUIT 20-04747049-9), por el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011, en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese electrónicamente a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General

de Fiscalización y Control de Obras, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

## RESOLUCIÓN N.° 291/AGC/11.

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 11.298-MGEyA/07

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, interpuesto por la arquitecta Silvia González, en su carácter de profesional técnica interviniente en el trámite de ampliación de rubro y superficie iniciado por la firma Obrinsa S.A, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos, que rechazó la solicitud de ampliación de rubro y superficie para el local sito en la calle Girardot 1421/23, de esta ciudad;
Que dicho local se encontraba habilitado por expediente Nº 54185/05, en carácter de taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automotores y sus repuestos, incluye taller de mantenimiento de usinas y producción de vapor, tratamientos de agua, instalaciones de grandes industrias, taller de herrería, broncería, zinguería y hojalatería, construcción y reparación de maquinas y equipos especiales para las industrias, incluso sus reparaciones y accesorios, entre otros;
Que con fecha 13 de febrero del 2007, se apersonó la Sra. Luciana Fager en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, en su calidad de autorizada, y solicitó la ampliación de rubro y superficie para el local de marras;
Que el día 18 de enero de 2008, se notificó a la sociedad anónima Obrinsa, que para la actividad que desarrollaba era menester que presentara los planos de habilitación, y para ello se le otorgó un plazo de 30 días para su cumplimiento;
Que el 2 de julio de 2008 se presentó la Sra. Eliana Gossera, en su carácter de autorizada, superado ampliamente el plazo mencionado en el considerando anterior, y entregó el plano contra incendio y copia de la plancheta certificada, a los efectos de dar cumplimiento con las observaciones notificadas;
Que producida la verificación formal de la documentación acompañada, el Jefe del Departamento de Habilitaciones con Plano, dependiente de la Dirección de Habilitaciones Simples de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, le reiteró a la interesada, que debía presentar tres copias heliográficas del plano local, y copia registrada del plano conforme a obra de las condiciones contra incendio para la superficie solicitada, otorgándole un nuevo plazo de 30 días para su cumplimiento;
Que las observaciones del considerando anterior, fueron notificadas a la parte interesada con fecha 9 de diciembre de 2009, conforme surge del instrumento de notificación obrante en los actuados del visto;
Que la Sra. Luciana Fager, el día 14 de abril de 2010 solicitó a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos una prorroga de 30 días a fin de dar cumplimiento con las observaciones efectuadas;
Que la Sra. Silvia Gonzalez en su carácter de profesional interviniente, el 28 de julio de

2010, entregó las tres copias heliograficas del plano del local, sin embargo, omitió adjuntar la copia registrada del plano conforme a obra de las condiciones contra incendio;
Que en virtud de lo narrado, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, procedió al rechazo de la solicitud de habilitación, y emitió el “Informe de Rubros Rechazados y Motivos” que fue notificado el 10 de septiembre de 2010;
Que en dicha inteligencia, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, le requirió a la Dirección General de Fiscalización y Control que lleve a cabo una inspección en el local de marras;
Que la mencionada dirección general, procedió a la clausura del segundo piso de dicho local por tener la solicitud de ampliación de rubro y superficie rechazada;
Que la arquitecta Silvia González, el 22 de septiembre de 2010, presentó recurso de reconsideración contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos, y alegó que el plano conforme de instalaciones contra incendio se encontraba en ejecución, y solicitó un plazo para la entrega del mismo;
Que el Director General de Habilitaciones y Permisos, dictó la Disposición Nº 4416-DGHP/11, por la que desestimó el recurso de reconsideración incoado contra el rechazo de la solicitud de ampliación de rubro y de superficie para el local de marras que ya se encontraba habilitado por Expediente Nº 54185/05;
Que el mencionado acto administrativo fue notificado el 5 de mayo de 2011, conforme cédula de notificación incorporada a los actuados del visto;
Que se encuentra agregado en estas actuaciones el dictamen PG Nº 84183 de fecha 15/06/11, en el que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, consideró que debía desestimarse el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, interpuesto por la profesional técnica interviniente en el trámite de ampliación de rubro y superficie, la arquitecta Silvia Gonzalez;
Que cabe poner de resalto, que este organismo cumplió en informar en reiteradas oportunidades a la recurrente de las observaciones que debía subsanar a fin de que se le pueda otorgar la ampliación de rubro y superficie oportunamente solicitada;
Que no obstante ello, la parte interesada cumplió parcialmente con las observaciones toda vez que omitió adjuntar copia del plano conforme de instalaciones contra incendio;
Que en dicha inteligencia, cabe destacar que en la presentación del recurso de reconsideración incoado por la arquitecta Silvia González, ella misma reconoció la imposibilidad de hacer entrega del mencionado plano, ya que el mismo se encontraba en ejecución;
Que en tales condiciones, el local de marras se encontraba contraviniendo lo reglamentado por el Capitulo 4.12 del Código de Edificación, dado que ante la falta del plano requerido, el mismo carece de seguridad;
Que en función de todo lo expuesto, se propicia el desestimiento del recurso jerárquico que opera en subsidio al de reconsideración, interpuesto por la arquitecta Silvia Gonzaléz;
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inc. e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimase el recurso jerárquico que opera en subsidio al de reconsideración, interpuesto por la arquitecta Silvia González, en su carácter de profesional técnica interviniente en el trámite de ampliación de rubro y superficie iniciado por la firma Obrinsa S.A, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos, que rechazó la solicitud de ampliación de rubro y superficie para el local sito en la calle

Girardot 1421/23, de esta ciudad.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## RESOLUCIÓN N.° 310/AGC/11.

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

**VISTO:**
La Resolución Nº 29/AGC/11 y el Expediente Nº 860640/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación de la Sra. Gabriela Mijal Orihuela (DNI Nº 92.852.602 y CUIT 27-92852602-5), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Gabriela Mijal Orihuela ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 31/05/2011;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 31/05/2011, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Gabriela Mijal Orihuela (DNI Nº 92.852.602 y CUIT 27-92852602-5), por el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011, en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese electrónicamente a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

# RESOLUCIÓN N.° 337/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

**VISTO:**
La Carpeta Nº 1.208.969-DGSUM/10 e incorporados, y

**CONSIDERANDO:**

Que se iniciaron las presentes actuaciones con motivo de la denuncia efectuada por el señor Eduardo Buendía, en virtud del correo electrónico enviado con fecha 13 de octubre de 2010, por medio del cual deja constancia de supuestas irregularidades en la obra de ampliación del inmueble sito en la calle Palpa 3080, PB, UF. 1, de esta Ciudad;
Que el mencionado inmueble, sería según denuncia el administrado, propiedad del agente José Francisco Marco del Pont, quien se desempeñaría como inspector de la Dirección General de Fiscalización y Control;
Que el señor Buendía, manifiesta que en el mes de enero de 2009 efectuó dos denuncias relacionadas con la obra en cuestión, que fueran iniciadas a través del Sistema de Toma de Denuncias bajo el N° 669 y N° 819, de fecha 12 y 13 de enero de 2009 respectivamente, las cuales no habrían seguido su normal procedimiento, atento que se procedió a continuar con la ejecución de la obra, sin contar con el cartel de permiso correspondiente, por lo que deduce que tampoco se habría realizado la debida fiscalización por parte de la Administración;
Que asimismo, el denunciante menciona que en junio de 2010 envió un e-mail al Sr. Guillermo García Fahler, Director General de Registro de Obras y Catastro, quien le habría indicado que la infracción se habría subsanado, según constancias del Expediente N° 34.772/2007, por lo que debía dirigirse a la Dirección General de Fiscalización y Control, lugar donde se desempeñaría el denunciado;
Que en consecuencia, se iniciaron las actuaciones presumariales, y la Procuración General de esta Ciudad solicitó a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras la remisión del Expediente N° 34.772/07 y la realización de un informe indicando las inspecciones realizadas en el inmueble en cuestión;
Que asimismo, por medio del Registro N° 1.439.900-PG/10, se solicitó a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, un informe sobre la situación de revista del agente José Francisco Marco del Pont;
Que de lo solicitado se pudo constatar que el Expediente N° 34.772/07 no guarda relación alguna con el inmueble en cuestión, que no existe actuación iniciada al respecto, y que el señor José Francisco Marco del Pont es agente de ésta Administración, desempeñándose como inspector de la Dirección General de Fiscalización y Control;
Que de lo denunciado por el señor Eduardo Buendía y de la información recabada, se desprende que existen elementos suficientes que ameritan profundizar la investigación, en el marco del dictado del correspondiente acto administrativo mediante el cual se ordene la instrucción de un sumario administrativo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado intervención mediante la emisión de los informes obrantes a fs. 35 a 37, de la Carpeta mencionada en el VISTO;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General y Técnica, ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.360-MCBA/68, aplicable en función de lo normado en el artículo 12 del Decreto Nº 826-GCBA/2001,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrúyese sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la denuncia impetrada por el señor Eduardo Buendía, en relación a las presuntas irregularidades en las obras de ampliación llevadas a cabo en la finca sita en la calle Palpa 3080, PB, UF. 1, de esta Ciudad.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial y pase con carácter de Urgente Despacho a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## RESOLUCIÓN N.° 339/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

**VISTO:**
La Ley Nº 2.624, el Decreto Nº 2.075/07, y la Nota Nº 1.269.736-AGC/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 instituyó el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, confiriendo a los Subsecretarios o Equivalentes un total de quince mil (15.000) unidades retributivas;
Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de designación de los Sres. Luciano Marcelo Pauls (D.N.I. N° 24.521.190, CUIT 20-24521190-3) y Carolina Maglione (D.N.I. Nº 22.501.457 CUIT 23-22501457-4), bajo el régimen citado y a partir del día 1/8/2011, con una asignación mensual de cuatro mil (4.000) unidades retributivas cada uno, para prestar colaboración en la Dirección de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuya designación se propicia, presten su colaboración en la Dirección General mencionada;
Que el Director General de Habilitaciones y Permisos cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a estas designaciones;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnase a partir del día 1/8/2011, a los Sres. Luciano Marcelo Pauls (D.N.I. N° 24.521.190, CUIT 20-24521190-3) y Carolina Maglione (D.N.I. Nº 22.501.457 CUIT 23-22501457-4), con una asignación mensual de cuatro mil (4.000) unidades retributivas cada uno, para prestar servicios en la Planta de Gabinete del Director General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC.

Artículo 2º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.
Artículo 3º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y, para su conocimiento y demás efectos remítanse a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## RESOLUCIÓN N.° 340/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 90.480-MGEyA/06, e incorporados, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Jorge Leonardo Batkis, en su carácter de titular del dominio del inmueble ubicado en Avenida Coronel Díaz 2257/87 Piso 26º “D”, contra la Resolución Nº 263-AGC/11, por la que el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), desestimó el recurso jerárquico incoado por el nombrado contra la Disposición Nº 1220-DGFyCO/10;
Que el 12 de Noviembre de 2009, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, realizó una inspección en la finca de referencia y procedió al labrado de seis actas de comprobación serie 3, por advertirse obras sin permiso, las cuales consistían en un patio de techo de tejas, una pileta de fibra plástica sobre terraza, una ampliación de estructura y techo metálico vidriado en terraza, una ampliación de techo de chapa y vidrio e hidromasaje sobre terraza y una ampliación de losa y terraza con membrana vidriada;
Que el 16 de Noviembre de 2009, el titular del inmueble solicitó una prorroga de 5 días hábiles para efectuar descargo y presentar la documentación;
Que el 21 de Enero de 2010, el Sr. Jorge Leonardo Batkis, se presenta nuevamente, en esta oportunidad a los fines de formular el descargo contra las actas de intimación labradas;
Que la Jefa del Departamento Técnico y Legal, de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, consideró que atento a que no se verificó el cumplimiento de las intimaciones cursadas oportunamente, y a fin de subsanar las irregularidades detectadas, correspondía intimar al propietario a regularizar la situación del inmueble,
Que el Director General de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras dictó la Disposición Nº 1220-DGFyCO/10, mediante la cual denegó la prórroga solicitada por el Sr. Jorge Leonardo Batkis en fecha 16 de Noviembre de 2009, así como también la presentación de fecha 21 de Enero de 2010, considerando a esta última en conformidad con el artículo 100 del Decreto Nº 1510/97, como Recurso de Reconsideración;
Que no obstante ello, la intimación recurrida ya se encontraba firme, toda vez que al

momento de la interposición del Recurso de Reconsideración el plazo para recurrir fijado por el articulo 103 del Decreto Nº 1510/97, había sido ampliamente superado, aunque se le hubiera concedido la prórroga de 5 días hábiles que el recurrente había solicitado;

Que en tal sentido, en la mentada disposición el Director General de Fiscalización y Control de Obras, en virtud del artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dio tratamiento a la presentación efectuada como Denuncia de Ilegitimidad;

Que asimismo, en la misma, se ordenó intimar al propietario de la finca sita en la Avenida Coronel Díaz Nº 2257, Piso 26º "D" Unidad Funcional Nº 346 de esta ciudad, a que "… en un último e improrrogable plazo de 10 diez días, contados a partir de la notificación regularice la situación de la finca, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de los trabajos por administración y a su costa…";

Que dicho acto administrativo fue notificado en fecha 23/09/10, por cédula de notificación, en la cual se especificaron los recursos pasibles de interposición por el titular del inmueble en cuestión;

Que mediante Registro Nº 1157469-DGFyCO/10, el Sr. Jorge Leonardo Batkis solicitó una prórroga de 90 días para la regularización de las obras realizadas;

Que dicha solicitud fue desestimada con el dictado de la Disposición Nº 1572-DGFyCO/10, por considerar que el propietario no había demostrado intenciones de regularizar la situación, toda vez que, la primera intimación fue cursada cuatro años atrás y a la fecha no ha iniciado trámites tendientes a regularizar las obras en contravención;

Que las actuaciones fueron elevadas a la Dirección General Legal y Técnica, por el Director General de Fiscalización y Control de Obras, en cuya providencia recomendó el rechazo in-limine del recurso interpuesto contra la Disposición Nº 1220-DGFyCO/10, por habérsele dado tratamiento como Denuncia de Ilegitimidad y como reza el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad "...la decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad es irrecurrible y no habilitará la instancia judicial…"

Que la Dirección General Legal y Técnica remitió los actuados a la Procuración General de la Ciudad, en conformidad con lo ordenado por el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a fin de que emita dictamen respecto de estos actuados, asimismo, aclaró que si bien el Recurso de Reconsideración fue tramitado como Denuncia de Ilegitimidad, la cual es irrecurrible, al momento de notificar al recurrente, la cédula de notificación le otorgó la posibilidad de interponer recursos administrativos;

Que se encuentra agregado en estas actuaciones el dictamen PG Nº 83385 de fecha 26/04/11, en el que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, consideró que el Recurso de Reconsideración, fue interpuesto de forma claramente extemporánea, que se lo tramitó como denuncia de ilegitimidad, siendo esta irrecurrible, pero que su rechazo fue notificado otorgándole al recurrente la posibilidad de interponer recursos administrativos, en dicha inteligencia, es que en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, se le debe dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto por el recurrente, contra la Disposición Nº 1220-DGFyCO/10;

Que dicho órgano asesor concluyó que, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición Nº 1220-DGFyCO/10;

Que Sr. Jorge Leonardo Batkis, en sus escritos, argumentó que realizó obras en su propiedad como paliativo al ruido que originan las calderas que se encuentran montadas sobre su propiedad, alegó que las mismas "no acusan signos ni patologías con relación e implicancias en estructura resistente",

Que asimismo, el consorcio prestó su consentimiento para que el propietario realizara las obras en cuestión;

Que en primer término, la valoración que realiza el recurrente acerca de si las obras

comprometen o no la estética y seguridad de inmueble involucrado, es de competencia de la autoridad de aplicación en la materia;

Que de los obrados no surge que el recurrente demostrara intención de regularizar las obras llevadas a cabo en su inmueble, ya que de las reiteradas intimaciones de las que fue pasible en ninguna de dichas oportunidades dio cumplimiento a lo intimado;

Que en mérito de lo expuesto, con el dictado de la Resolución Nº 263-AGC/11 se desestimó Recurso Jerárquico incoado por el recurrente, por no haber aportado argumentos de hecho o derecho que conmovieran la decisión adoptada por este organismo, mediante la Disposición Nº 1220-DGFyCO/10;

Que ante este decisorio el Sr. Jorge Leonardo Batkis, interpuso recurso de reconsideración en virtud del artículo 119 del Decreto 1510/97 y solicitó una prorroga de 90 días hábiles para completar la tramitación de la documentación pertinente;

Que en su escrito alega haber dado inicio a los trámites pertinentes a los efectos de regularizar las obras realizadas en el inmueble de su propiedad, por cuanto en fecha 17/11/2010 presentó los planos y documentación tendiente al pago de los derechos de construcción, conforme surge de las copias de los comprobantes que adjunta a los obrados del VISTO;

Que el inicio de los presentes obrados se originaron con el labrado de actas de comprobación al local de marras con fecha 12 de Noviembre de 2009, y transcurrieron aproximadamente diez meses hasta el dictado de la Disposición Nº 1220-DGFyCO/10 (de fecha 16-09-10), que desestimó el recurso de reconsideración, extemporáneamente interpuesto por el recurrente, sin que el Sr. Jorge Leonardo Batkis, presentara ningún tipo de documentación que acredite su voluntad de cumplir con la normativa vigente;

Que dicha conclusión, surge de los propios dichos del recurrente, que dijo haber entregado la documentación con fecha 17/11/10, encontrándose ampliamente superado el plazo de 10 días otorgado por la Disposición Nº 1220-DGFyCO/10, para regularizar la situación;

Que en cuanto al pedido de prórroga de 90 días solicitado en la nueva presentación del recurrente, esta instancia considera que debe rechazarse, toda vez, que el tiempo transcurrido desde el labrado de las actas hasta la actualidad, se han excedido razonables pautas temporales, sin que el interesado haya regularizado la situación del inmueble de marras;

Que cabe destacar que en cuanto a los pedidos de prórroga respecta, es una facultad discrecional de la administración concederlas o rechazarlas, entendiéndose como facultad discrecional a "…la libertad que la ley le otorga al administrador de que sea él quien aprecie la oportunidad o conveniencia del acto…" (Conf. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I Parte General, Agustín Gordillo).

Que se encuentra agregado en estas actuaciones el dictamen PG Nº 84645 de fecha 13/07/11, en el que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, opinó que de considerarse improcedente la solicitud de plazo impetrada, el recurso de reconsideración debe ser desestimado;

Que a la luz de todo lo expuesto, se desprende que este organismo, cumplió con la normativa vigente, al intimar al propietario a la regularización de las obras del inmueble de su titularidad, dio tratamiento al recurso de reconsideración interpuesto como denuncia de ilegitimidad, a pesar de ser extemporáneo, y no obstante ello, las obras efectuadas en el inmueble de marras no fueron regularizadas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inc. e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración del articulo 119 del Decreto 1510/97, interpuesto por el Sr. Jorge Leonardo Batkis, en su carácter de titular del dominio del inmueble ubicado en Avenida Coronel Díaz 2257/87 Piso 26º "D", contra la Resolución Nº 263-AGC/11.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras dependiente de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## RESOLUCIÓN N.° 341/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 769065/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos, el Sr. Gonzalo Mauro Novoa se presenta ante la Dirección Registro Público de Lugares Bailables (RPLB en adelante) de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC en adelante), a efectos de solicitar la inscripción ante el citado Registro Público para el local ubicado en la Av. Scalabrini Ortiz Nº 1721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que opera con nombre de fantasía "VOX";
Que conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Nº 2-SSCC/05, el 27 de agosto de 2010 inspectores de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control (DGFyC), de Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO) y de Habilitaciones y Permisos (DGHP), realizaron una inspección conjunta en el local referenciado;
Que en el marco de dicha diligencia inspectores de la DGFyCO labraron el Acta de Inspección Nº 48169 (ver Fs. 187) mediante el cual se intimó al interesado a "presentar nuevo Plano conforme a obra de condiciones contra incendio acorde a los hechos existentes, colocando bocas de ataque faltantes y detalles de escalera de PB a Subsuelo indicando materialidades (único medio de salida)".
Que además en el Acta mencionada "se intima a dotar de la resistencia al fuego adecuada a la estructura metálica de sostén de la escalera con recorrido PB a Subsuelo como así también al sector inferior de la misma (correspondiente a los peldaños)";
Que en atención a ello, el RPLB dictó la providencia 52/2010 que ordenó suspender el trámite de inscripción hasta tanto el peticionante acreditase haber cumplido con lo intimado y se efectuase una nueva inspección conjunta en el establecimiento;
Que dicha providencia fue comunicada mediante Cédula de Notificación del 02 de septiembre de 2010;
Que mediante Presentación Agregar Nº 6 (Fs. 202/203) del 2 de septiembre de 2010, se presenta el Sr. Novoa y acompaña Certificado de Aplicación de Ignífugo en las áreas del establecimiento que fueran observadas en el Acta de Inspección referenciada;
Que mediante Presentación Agregar Nº 7 (Fs. 204) del 2 de septiembre de 2010, el Sr.

Novoa se manifiesta respecto de las observaciones efectuadas por los inspectores de DGFyCO afirmando que"…no corresponde a dichos inspectores modificar los criterios por el cual se emitió el certificado de conformidad final de condiciones contra incendio […] asimismo se hace saber que se ha ingresado […] certificado de aplicación de ignífugo a la estructura metálica de sostén de la escalera. Por lo tanto no corresponde lo intimado, ni la suspensión el trámite de inscripción, por lo que solicito a usted encarecidamente, se prosiga con el mismo y se efectúe a la brevedad una nueva inspección conjunta en el establecimiento";

Que, por último, mediante Presentación Agregar Nº 8 (Fs. 206) del 22 de Septiembre de 2010, el interesado solicita la realización de una nueva inspección en el local de la referencia, afirmando que se encontrarían subsanadas las observaciones efectuadas en el Acta de Inspección Nº 48169;

Que con fecha 23 de septiembre de 2010 (Fs. 207/209), la Directora del RPLB ordenó instrumentar los medios para realizar inspección conjunta correspondiente.

Que las presentaciones efectuadas por los interesados fueron remitidas al Departamento de Asuntos Jurídicos de la DGHP, a los efectos de que emita opinión respecto de su contenido;

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos opinó que la DGHP carecía de competencia para evaluar la procedencia de la intimación cursada, en tanto "…la inspección efectuada en el local y que motivara la intimación que ahora se cuestiona, fue llevada a cabo por la DGFyCO dependencia donde debe concurrir el interesado a ejercer las pretensiones que hacen a la defensa de su derecho";

Que lo informado por el Departamento Técnico Legal fue notificado a los Sres. Gonzalo Novoa y Martín Parlato mediante Cédula de Notificación de fecha 05 de octubre de 2010;

Que en ese estado, el 7 de octubre de 2010, la Directora del RPLB emitió el informe que luce a fs. 214/6, en el que luego de analizar la documentación presentada por los interesados, llega a la conclusión que el local que gira con el nombre de fantasía "VOX" no había acreditado el cumplimiento de lo intimado mediante acta de inspección Nº 48169 de fecha 27 de agosto de 2010, no cumplimentando lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005 y Resoluciones Reglamentarias, por lo que entendió debía rechazarse la inscripción del mismo en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que la solicitud de inspección conjunta fue finalmente suspendida por la autoridad del RPLB mediante providencia Nº 109 de fecha 12 de octubre de 2010;

Que con fecha 14 de octubre de 2010 se dictó la Disposición conjunta Nº 116-DGHP-DGFyC-DFGyCO/2010, mediante la cual se resuelve rechazar la solicitud de inscripción en el Registro Público mencionado, del local VOX, toda vez que no se habría acreditado nuevo Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio de Obras, ni dotado a la escalera con recorrido PB a Subsuelo, de resistencia al fuego adecuada a la estructura metálica;

Que la cédula de notificación correspondiente fue diligenciada en fecha 14 de octubre de 2010;

Que el cotitular de la explotación, Sr. Gonzalo Mauro Novoa, con fecha 1 de noviembre de 2010 interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra el mencionado acto administrativo;

Que habiendo sido rechazado el Recurso de Reconsideración mediante Disposición N° 3-DGHP-DGFyC-DGFyCO/2011, por haber sido presentado en forma extemporánea, se remitieron las actuaciones a la Procuración General, a fin de que ésta se expida respecto del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria;

Que la Dirección General de Asuntos Institucionales de la Procuración General, solicita que la DGFyCO produzca un informe técnico que fundamente la procedencia de la intimación inserta en el acta de inspección Nº 48169, y si la misma puede considerarse

cumplida por las posteriores presentaciones del particular, y si en dicho caso, el establecimiento de que se trata cumplía en ese momento con los requisitos exigidos por la normativa vigente en orden a su inscripción ante el RPLB;
Que a Fs. 240 el Jefe del Departamento Control de Incendios, Térmicas e Inflamables y Sanitarios, realiza informe fechado el 26 de abril de 2011 de donde surge que en la actualidad, de acuerdo con la inspección efectuada el 13 de abril de 2011 por los inspectores de la DGFyCO, se ha dotado al establecimiento de la correspondiente protección de material ignífugo en las áreas y del modo intimado;
Que, en tal sentido, se concluye afirmando que no subsisten observaciones técnicas respecto a la estructura del local bailable en cuestión ni respecto a la adecuación de los planos, la que ha sido materializada;
Que de las constancias del expediente surge que en la actualidad los interesados habrían cumplido con la intimación oportunamente cursada, y el local de la referencia se encontraría en condiciones de acceder a la inscripción solicitada por ante el RPL;
Que de la reseña efectuada surge que la cuestión objeto del recurso en análisis se ha tornado abstracta y, en consecuencia, lo mismo ocurre con su tratamiento;
Que sin perjuicio de ello, resulta necesario encauzar el presente trámite, por lo que deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Registro Público de Lugares Bailables de la DGHP para que se proceda con la continuación del trámite de estilo;
Que tomó intervención de su competencia la Procuración General y emitió el Dictamen Jurídico N° 83990.
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárese que la cuestión objeto del recurso deducido por Gonzalo Mauro Novoa, en su carácter de co-titular del local de nombre de fantasía Vox sito en Av. Scalabrini Ortiz Nº 1721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha devenido abstracta.
Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección Registro Público de Lugares Bailables de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, para que continúe con el trámite del procedimiento correspondiente a fin de resolver si corresponde hacer lugar a la solicitud de inscripción efectuada por los interesados respecto del local mencionado.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y continuación del trámite, remítase a la Dirección Registro Público de Lugares Bailables de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## RESOLUCIÓN N.° 342/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

**VISTO:**
Expediente Nº 768.881/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que se iniciaron las presentes actuaciones con motivo de la denuncia incoada el día 19 de mayo de 2011 por la Señora Rosa Mansilla Egoavil, por ante esta Agencia Gubernamental de Control sobre presuntas irregularidades en la tramitación de la habilitación de un restaurante-parrilla sito en la calle Constitución 1531,de esta Ciudad;
Que, no obstante haber sido citada telefónicamente y mediante cédula en dos oportunidades, el día 1º de junio de 2011, la denunciante se presentó en forma espontánea a fin de ampliar la denuncia ante el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica;
Que conforme declaró, su hija, quería habilitar un restaurante-parrilla en la calle Constitución 1531 de esta Ciudad, motivo por el cual se presentó ante esta Agencia que por entonces funcionaba en la Av. Patricios 1142 en el barrio de Barracas;
Que la denunciante refirió que el personal administrativo de Atención al Público, le comunicó que para hacer el trámite necesitaba un maestro mayor de obras y un arquitecto, a lo que la dicente preguntó como se hacía el trámite y la administrativa que la atendió, giró su cabeza y señaló un tumulto de gente que se encontraba parada en el sector de atención al público y le dijo que consultara con ellos;
Que la denunciante sostiene que a la salida de la Agencia, la siguió un hombre que se encontraba entre los señalados por la empleada administrativa, quién le exhibió una credencial con el escudo tornasolado del Gobierno de la Ciudad de color azul con gris, y luego de manifestarle que trabajaba dentro de la Agencia, se ofreció a efectuar el trámite a cambio de una suma de dinero;
Que dicha persona dijo llamarse Edgardo Rodríguez, quién le solicitó que le indicara donde se encontraba domiciliada, a lo que la Sra. Mansilla Egoavil accedió;
Que al día siguiente, el supuesto gestor se apersonó en el domicilió indicado por la denunciante, que era el lugar donde planeaba instalar el restaurante-parrilla y, tras hacer una serie de mediciones, le manifestó que el trámite le costaría más o menos $2.200 (pesos dos mil doscientos) más $ 700 (pesos setecientos) u $ 800 (pesos ochocientos), una vez que estuvieran los planos de modo que el trámite le costaría $3.000 (pesos tres mil) en total;
Que para comenzar el trámite la Sra. Mansilla Egoavil manifestó haberle otorgado $ 200 (pesos doscientos) a cambio de lo cual, el supuesto gestor, le otorgó un recibo, prometiéndole que una vez que pagara el total, le otorgaría la habilitación;
Que a la semana siguiente, la Sra. Mansilla Egoavil manifestó haber entregado $ 1.600 (pesos un mil seiscientos) a cambio de un formulario cuyo encabezado reza “Solicitud de Habilitación” bajo el Nº 3074713;
Que el supuesto gestor manifestó que con ese formulario ya podía abrir el comercio, pero que restaba concluir un trámite ante la AFIP, por el cual la denunciante obló la suma de $ 1.200 (un mil doscientos) a cambio de un recibo en el cual constaba una serie de datos, entre ellos: el domicilio, teléfono, nombre, apellido y firma del gestor;
Que al concurrir personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de inspeccionar el local comercial en cuestión, le clausuraron el comercio en cuestión por ser apócrifa la documentación presentada por la administrada;
Que ante esa situación, la dicente, manifestó haber llamado por teléfono al supuesto gestor y se apersonó en su domicilio pidiéndole explicaciones, ante lo cual el mencionado gestor sostuvo rotundamente que todo era legal y que al otro día le llevaría los planos a su domicilio, cosa que se efectuó conforme lo prometido;
Que desde ese día declaró no haber tenido más novedades del paradero del gestor por lo que trascurrido un (1) año la deponente realizó la denuncia policial correspondiente ante la Comisaría Nº 18, iniciándose por ello una causa penal que tramitaría por ante el

Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116;
Que trascurrido largo tiempo desde aquel episodio, el lunes 16 de mayo de 2011, con motivo de un trámite ajeno al hecho objeto de la presente, la denunciante se presentó ante la Agencia en el edificio de la calle Perón 2933 y se encontró nuevamente con el gestor al cual le había encomendado la habilitación del local comercial referido;
Que aprovechando dicho encuentro, la denunciante solicitó al gestor que le devuelva el dinero que le había cobrado por la gestión, ante lo cual el gestor comenzó a llamar a la policía a los gritos y como resultado de aquel episodio, ambos fueron trasladados a la Comisaría Nº 7 donde les tomaron declaración;
Que al día siguiente, al ser citada por personal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos para continuar con su trámite, se constituyó en la Agencia, en donde se encontró nuevamente con el gestor que se hallaba en la zona de butacas ubicadas antes de subir las escaleras;
Que finalmente, la denunciante relató que personas que se encontraban en el hall de la planta baja, le manifestaron que hace un tiempo algunas personas se sintieron estafadas por el mismo sujeto el cual fue agredido con motivo de su presunto accionar;
Que la Procuración General ha tomado intervención mediante la emisión del Dictamen obrante a fs. 15/16 del Expediente mencionado en el VISTO de fecha 12 de julio de 2011;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica, ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.360-MCBA/68, aplicable en función de lo normado en el artículo 12 del Decreto Nº 826-GCBA/2001.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrúyese sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder, con motivo de la denuncia impetrada por la Señora Rosa Mansilla Egoavil, sobre presuntas irregularidades en la tramitación de la habilitación de un restaurante-parrilla sito en la calle Constitución 1531, de esta Ciudad.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial y pase con carácter de Urgente Despacho a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## RESOLUCIÓN N.° 345/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 1167242/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Arquitecto Roberto Juan Víctor Bisignano, en su carácter de profesional interviniente, en el trámite de habilitación del local comercial sito en la calle Vuelta de Obligado 1906, Planta Baja, Departamento “A”, Unidad Funcional Nº 2, contra las observaciones

realizadas a fs. 22;
Que las mencionadas observaciones relacionadas con la solicitud de habilitación, a nombre de la Sra. Marcela Viviana Ayala, para el rubro: Servicios Personales Directos en General (Manicuría, Pedicuría, Depilación, Masaje Facial), consisten en que “el box Nº 4, si conforma local y hay permanencia de personas, deberá ajustarse a un local de 1ª o 3ª…”;
Que a fs. 27 se presentó el profesional interviniente y manifestó que, dichas observaciones no corresponden al tipo de local que se pretende habilitar, siendo éste un local de 4ª categoría, asimismo solicitó la consulta a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
Que a fs. 28, se reiteran las observaciones oportunamente realizadas, y a fs. 33 obra el dictamen del Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, por medio del cual se consideró que corresponde adecuar el Box 4 como local de 1ª o 3ª categoría;
Que a fs. 44 obra el recurso Jerárquico interpuesto por el Arquitecto Bisignano, ante la negativa de reconsiderar las observaciones vertidas;
Que a fs. 49 se expide la Procuración General, opinando que previo al tratamiento del Recurso Jerárquico, deberá resolverse el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 27;
Que según Disposición Nº 2591-DGHP/11, se desestimó el recurso de reconsideración deducido contra las observaciones realizadas, atento que no fue subsanado lo intimado por la Dirección de Habilitaciones Simples con Plano;
Que corresponde a esta instancia, analizar al recurso jerárquico, interpuesto por el Arquitecto Roberto Juan Víctor Bisignano, en su carácter de profesional interviniente, en el trámite de habilitación del local comercial sito en la calle Vuelta de Obligado 1906, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 2, contra las observaciones realizadas a fs. 22;
Que el recurrente manifiesta que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, como ente interpretativo del Código de la Edificación, en un caso similar, entendió que el este tipo de local debe cumplir con lo dispuesto para locales de 4ª categoría;
Que por otra parte, el presentante no aportó documentación que avale los argumentos de los que pretendió valerse en la tramitación recursiva;
Que asimismo, el Departamento Legal y Técnico de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, concuerda con los argumentos expresados por el sector de la misma Dirección General que realizó las observaciones, en cuanto a que “un local de permanencia o trabajo nunca puede configurar un local de 4ª clase, salvo que expresamente indica el Código de la Edificación”, y el local en cuestión no se encuentra entre los enumerados por el mencionado Código;
Que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, tiene como función otorgar el registro de obras, civiles públicas y privadas, nuevas o remodeladas, así como todas la instalaciones necesarias para un correcto funcionamiento, en ese sentido la función de esa Dirección General se refiere a los temas relacionados con las obras en la Ciudad de Buenos Aires, y a su vez la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, tiene la función de otorgar habilitaciones de actividades comerciales o industriales y permisos para la realización de espectáculos y eventos masivos;
Que en materia de habilitaciones también se aplica el Código de la Edificación, siendo por tal motivo la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, la autoridad de aplicación de ese Código, a los casos en que se soliciten habilitaciones;
Que los argumentos vertidos por el recurrente no constituyen una critica razonada a las observaciones realizadas al local, y no configuran un cuestionamiento concreto tendiente a la revisión del criterio esgrimido por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;
Que por lo expuesto, corresponde desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el arquitecto Roberto Juan Víctor Bisignano, en su carácter de profesional interviniente,

en el trámite de habilitación del local comercial sito en la calle Vuelta de Obligado 1906, Planta Baja, Departamento “A”, Unidad Funcional Nº 2, contra las observaciones realizadas a fs. 22;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen PG Nº 84466;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 12 Inc. e) de la Ley Nº 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el arquitecto Roberto Juan Víctor Bisignano, en su carácter de profesional interviniente, en el trámite de habilitación del local comercial sito en la calle Vuelta de Obligado 1906, Planta Baja, Departamento “A”, Unidad Funcional Nº 2, contra las observaciones realizadas a fs. 22.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de ésta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## RESOLUCIÓN N.° 349/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

**VISTO:**
La Resolución Nº 31-AGC/11 y el Expediente Nº 1.324.261/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación de la Sra. Vasta Julieta (DNI Nº 30.888.546 y CUIT 27-30888546-7), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Control de Faltas Especiales, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Vasta Julieta ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 01/09/2011;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**
**DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 01/09/2011, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Vasta Julieta (DNI Nº 30.888.546 y CUIT 27-30888546-7), por el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011, en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese electrónicamente a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

# Ente de Turismo

## RESOLUCIÓN N.° 215/ENTUR/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

**VISTO:**
el Expediente Nº 957710/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo (DGTAyL ENTUR), propicia a partir del 1º de junio de 2.011 la designación de una persona como Personal de la Planta de Gabinete de dicha unidad;
Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1º de junio de 2011, a una persona como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo (DGTAyL ENTUR), tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 2.075/2007 y sus modificatorios.-
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda-Ministerio de Salud

## RESOLUCIÓN N.° 1872/MSGC/MHGC/11.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente N° 1188884/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Guillermo Carlos Martinitto, L.E. 04.432.153, CUIL. 20-04432153-0, ficha 346.578, cesó por jubilación ordinaria, a partir del 1 de diciembre de 2009, mediante Resolución Nº 263/SUBRH/2009;
Que por lo expuesto el Hospital “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se lo designe como Médico Honorario Cirugía;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978;
Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 736/2004,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA**
**RESUELVEN**

Articulo 1º.- Desígnase al Dr. Guillermo Carlos Martinitto, L.E. 04.432.153, CUIL. 20-04432153-0, ficha 346.578, como Médico Honorario Cirugía, del Hospital “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y

para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

## RESOLUCIÓN N.° 1873/MSGC/MHGC/11.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente N° 848719/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Mario Félix Bruno, D.N.I. 04.443.592, CUIL. 20-04443592-7, ficha 347.600, cesó a partir del 1 de julio de 2010, mediante Resolución Nº 568/SUBRH/2010, por haber obtenido el beneficio jubilatorio;
Que por lo expuesto el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se le designe como Jefe Sección Honorario Oncología Clínica;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978;
Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 736/2004,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA**
**RESUELVEN**

Articulo 1º.- Desígnase al Dr. Mario Félix Bruno, D.N.I. 04.443.592, CUIL. 20-04443592-7, ficha 347.600, como Jefe Sección Honorario Oncología Clínica, del Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

## RESOLUCIÓN N.° 1874/MSGC/MHGC/11.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente N° 35566/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Jorge Basilio Vukasovic, D.N.I. 07.717.578, CUIL. 20-07717578-5, ficha 299.524, cesó por jubilación de acuerdo a la Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 1162/ANSES/2009;
Que por lo expuesto el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se lo designe como Jefe Sección Honorario;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978;
Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 736/2004,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA**
**RESUELVEN**

Articulo 1º.- Desígnase al Dr. Jorge Basilio Vukasovic, D.N.I. 07.717.578, CUIL. 20-07717578-5, ficha 299.524, como Jefe Sección Honorario, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

# Disposiciones

## Ministerio de Cultura

## DISPOSICIÓN N.° 55/DGMUS/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 927036-2010

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Nº 927036-2010 se autorizó la adquisición de equipos de sonido con destino a la Dirección General de Música dependiente del Ministerio de Cultura;
Que por Expediente Nº 357011-2011 se tramitó la aplicación de penalidades por la rescisión de contrato a la firma ICAP S.A., adjudicataria de la Orden de Compra N° 46665/SIGAF/2010;

Que se dictó la Disposición N° 08/DGMUS/2011 a fin de imponerlo de la correspondiente penalidad;
Que la firma antes mencionada efectuó mediante presentación que obra a fs. 221 un recurso de reconsideración contra el acto administrativo antes citado;
Que un presupuesto de la actividad administrativa estatal es la competencia, de la que frecuentemente esta dotada la administración, para castigar las infracciones que se cometen en su esfera;
Que como puede observarse, fueron analizados los elementos obrantes en estas actuaciones y cuales fueron las razones y circunstancias de hecho y de derecho que llevaron a dictar el acto, arribándose a la conclusión de que correspondía aplicar la multa;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Ley N° 1.218 ( BOCBA Nº 1.850) modificada por la Ley Nº 3.167 (BOCBA Nº 3.269);
Que en virtud de todo lo expuesto, el Órgano Legal de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Dictamen PG Nº084638/2011, considera que debe desestimarse el recurso de reconsideración interpuesto por la firma ICAP S.A.;
Por ello y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos DNU N° 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE MÚSICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Desestimase el recurso de reconsideración presentado por la firma ICAP S.A. y de acuerdo a los términos de la Disposición N° 08/DGMUS/2011.
Artículo 2º.- Dejase constancia que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires las actuaciones serán elevadas al Superior jerárquico en subsidio y que dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones por el Superior, ICAP S.A. podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.
Artículo 3º.- Regístrese y pase a la Dirección de Gestión Operativa quien notificará fehacientemente a la firma interesada de lo expuesto en el presente acto administrativo conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98. **Rivarola**

# Ministerio de Desarrollo Económico

## DISPOSICIÓN N.° 1930/DGINC/11.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

**VISTO:**
la Disposición N° 1746 -DGINC -2011, la Disposición 1794-DGINC-2011, la Disposición N° 1880-DGINC-11 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 1746 -DGINC-2011 se autorizó la realización de la segunda edición del evento denominado “Buenos Aires Desfila“ a desarrollarse en la Usina de la Música sita en Benito Pérez Galdós 26 de esta ciudad, el día 5 de Octubre del corriente año;
Que por Disposición N° 1794-DGINC-2011 se aprobó un nuevo cronograma para el citado evento;
Que por Disposición N° 1880-DGINC-11 se aprobó la realización del evento “Buenos Aires Desfila“ en el ámbito del Centro Metropolitano de Diseño - CMD, según un cronograma que permitiera adecuar el cronograma del citado evento con las distintas actividades que ya se están desarrollando en esta Dirección General;
Que en la Disposición N° 1746 -DGINC-2011, Anexo II se convocó a diseñadores jóvenes de indumentaria a participar en la categoría “Nuevo Talento“ del evento “Buenos Aires Desfila“;
Que a los fines de favorecer e incentivar la participación de una mayor cantidad de interesados en dicha categoría, se hace necesario extender la fecha de inscripción y recepción de solicitudes, de allí que corresponda el dictado del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS**
**DISPONE:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 30 de Septiembre del corriente año, la convocatoria para participar en la categoría “Nuevo Talento“ del evento “Buenos Aires Desfila“, que se desarrollará el día Jueves 3 de Noviembre del corriente año, en el ámbito del Centro Metropolitano de Diseño - CMD sito en Algarrobo 1041 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

# Ministerio de Ambiente y Espacio Público

## DISPOSICIÓN N.° 183/DGTALMAEP/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:**
la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095 promulgada por el Decreto 1.772/GCBA/06; su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 modificado por el Decreto Nº 232/GCBA/10; la Ley Nº 2.506 y el Decreto

Nº 2.075/GCBA/07 y normas complementarias y modificatorias; el Expediente Nº 303.399/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación cuyo objeto es la "Adquisición de Matafuegos" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 117-DGTALMAEP/11 de fecha 17 de junio de 2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se estableció el llamado a la Licitación Pública Nº 1.289/11 para el día 4 de julio de 2011Gnereal de cementerios toriobien, lamentablemente me enteruerimientos establecidos en los pliegos que rigen la licitaci a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 párrafo primero de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1.763/11, se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a las empresas: PREMIER PLUS S.R.L., METALURGICA LARRAUDE S.A., INDUSTRIAS MAS S.R.L. y MELISAM S.A.;
Que tal como indica la Providencia Nº 1.269.561-DGTALMAEP/11 obrante a fs. 271 del Expediente del visto, atento a la urgencia de contar con los insumos de la presente Licitación, y teniendo en cuenta el mecanismo previsto en el Decreto Nº 752/10, se efectuó la compra de los mismos, aprobada mediante la Resolución Nº 28-SSUEP/11;
Que atento al momento del proceso licitatorio en el que se emitió la Providencia Nº 1.269.561-DGTALMAEP/11 no se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto Nº 754/08 modificado por el Decreto Nº 232/GCBA/10, ni el respectivo Dictamen de la Comisión Evaluadora;
Que habiéndose adquirido los matafuegos, corresponde dejar sin efecto la presente Licitación Pública Nº 1.289/11, aprobada mediante Disposición Nº 117-DGTALMAEP/11, en virtud de lo normado en el artículo 82 de la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que corresponde desafectar la partida presupuestaria oportunamente imputada;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries ha tomado intervención correspondiente.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/08 modificado por el Decreto Nº 232/GCBA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL**
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 1.289/11, habiéndose adquirido los matafuegos requeridos, cuya compra fue aprobada mediante la Resolución Nº 28-SSUEP/11.
Artículo 2º.- Desaféctese la partida presupuestaria oportunamente imputada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados conforme los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido gírese a la Dirección Operativa de Presupuesto para la desafectación del gasto y archívese. **Ragaglia**

# Organos de Control

## Resoluciones

## Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## RESOLUCIÓN N.° 74/SGCBA/11.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos Nº 915/09 (BOCBA Nº 3.280) y 1.008/09 (BOCBA Nº 3.302), la Resolución Nº 17-SGCBA/10 (BOCBA Nº 3.378) y el Expediente Nº 1.463.241/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de personal bajo la figura de Locación de Servicios;
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70 “Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad”, atribuye en su artículo 130 inciso 6), al titular de este organismo, la facultad de “Efectuar contrataciones de personal para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por el personal de planta permanente, fijando su retribución y condiciones de trabajo”;
Que el Decreto Nº 915/09, modificado por el Decreto Nº 1.008/09, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios hasta un monto máximo de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) mensuales, dentro de sus posibilidades presupuestarias;
Que por Resolución Nº 17-SGCBA/10 se estableció la Estructura Orgánica Funcional de esta Sindicatura General, fijándose entre otras las misiones y funciones de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal, en la que recae la facultad para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios, mencionada anteriormente;
Que mediante Certificado de Registro N° 9000-3739, vigente desde el día 19 de enero de 2010, se certificó que la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires posee un sistema de Gestión de Calidad que cumple con los requisitos de la Norma ISO 9001: 2008;
Que este Organismo de Control se encuentra en pleno proceso de recertificación anual de todos sus procedimientos al amparo de la Norma ISO 9001: 2008, la cual constituye un “Standard” internacional en materia de Gestión de Calidad;

Que, a tal efecto, resulta necesario contratar auditores de calidad que intervengan exclusivamente en la implementación y obtención de la recertificación anteriormente mencionada;
Que dicho proceso de recertificación anual se extenderá por el lapso de dos (2) meses;
Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;
Que la Subgerencia Legal dependiente de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Jurídico Interno Nº 80-SL/11.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 130 de la Ley Nº 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, bajo la figura de Locación de Servicios y para prestar tareas en esta Sindicatura General, a partir del día 1° de septiembre de 2011 hasta el día 31 de octubre de 2011, facultándose a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal la suscripción del contrato.
Artículo 2º.- Los contratados deberán, si corresponde, abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (casa matriz o sucursales) a los fines de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes, previa certificación de servicios. Asimismo, deberán comunicar los datos de la cuenta a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que remitirá a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el formulario de la apertura de la cuenta solicitada.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a incluir el importe mensual derivado de la referida contratación en una Orden General de Pago.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del ejercicio presupuestario 2011.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.° 76/SGCBA/11.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos Nº 915/09 (BOCBA Nº 3.280) y 1.008/09 (BOCBA Nº 3.302), la Resolución Nº 17-SGCBA/10 (BOCBA Nº 3.378) y el Expediente Nº 1.527.148/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de personal bajo la figura de Locación de Servicios;
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70 “Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad”, atribuye en su artículo 130 inciso 6), al titular de este organismo, la facultad de “Efectuar contrataciones de personal para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por el personal de planta permanente, fijando su retribución y condiciones de trabajo”;
Que el Decreto Nº 915/09, modificado por el Decreto Nº 1.008/09, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios hasta un monto máximo de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) mensuales, dentro de sus posibilidades presupuestarias;
Que por Resolución Nº 17-SGCBA/10 se estableció la Estructura Orgánica Funcional de esta Sindicatura General, fijándose entre otras las misiones y funciones de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal, en la que recae la facultad para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios, mencionada anteriormente;
Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;
Que la Subgerencia Legal dependiente de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Jurídico Interno Nº 83-SL/11.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 130 de la Ley Nº 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona detallada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, bajo la figura de Locación de Servicios y para realizar tareas en esta Sindicatura General, a partir del 15 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, facultándose a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal la suscripción del contrato.
Artículo 2º.- El contratado deberá, si corresponde, abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (casa matriz o sucursales) a los fines de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite mensualmente los honorarios correspondientes, previa certificación de servicios. Asimismo, deberán comunicar los datos de la cuenta a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que remitirá a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el formulario de la apertura de la cuenta solicitada.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a incluir el importe mensual derivado de la referida contratación en una Orden General de Pago.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del ejercicio presupuestario 2011.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada, y para su

conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.° 78/SGCBA/11.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

**VISTO:**
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Ley Nº 3.753 (BOCBA Nº 3.631), Decreto Nº 1.260/02 (BOCBA Nº 1.541), Decreto Nº 35/11 (BOCBA Nº 358); y el Expediente N° 1.632.712/11 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que dentro de las facultades propias de administración que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General y que se desprenden de la autarquía citada, se encuentra la de “administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo”, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 inciso 8) de la Ley N° 70; Que por Ley Nº 3.753 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011;
Que por Decreto N° 35/11, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011;
Que por el expediente citado en el visto, la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal plantea la necesidad de resolver insuficiencias crediticias, a nivel de incisos y partidas principales y parciales, correspondientes a los Programas 01 (Actividades Centrales Convencionales) y 16 (Control Interno del Gobierno Central y Organismos Descentralizados);
Que a tal efecto, propicia la compensación autorizada por las competencias asignadas en el Decreto Nº 35/11, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011;
Que la implementación del procedimiento propuesto, no modificará el crédito total asignado a la Jurisdicción 8- Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que corresponde la notificación del presente acto administrativo a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, en virtud del Decreto Nº 1.260/02, a la Secretaría Legal y Técnica;
Que la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno Nº 3-GTAL/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 130, inciso 8), de la Ley Nº 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Articulo 1°.- Apruébase la compensación de partidas presupuestarias, correspondientes a los Programas 01 (Actividades Centrales) y 16 (Control Interno del Gobierno Central y Organismos Descentralizados), detallada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y remítase copia a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Rial**

**ANEXO**

# Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## RESOLUCIÓN N.° 93/ERSP/11.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

**VISTO:**
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 438 del 18 de mayo de 2011, el Expediente Nº 2863/EURSPCABA/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Alumbrado Público;
Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en

todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente de la referencia se inicia a raíz de la Nota Nº 926/DDC/2008 del 16/10/08. El Área de Atención al Usuario, remite al Área Vía Pública la denuncia Nº 980/08 del 16/10/08 efectuada por la usuaria Sra. Marini, Ayde respecto a cuatro (4) luminarias apagadas, ubicadas en La Pampa al 5300 (vereda par e impar), entre Bucarelli y Bauness. La usuaria registra denuncia Nº 49544/08 del 13/10/08 en Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, a fs. 4 obra Acta de Inspección Nº 063536/ATO/2008 del 17/10/08, etiqueta Nº 11196 por cuatro (4) luminarias apagadas, ubicadas en La Pampa al 5300 (vereda par e impar), entre Bucarelli y Bauness, sin normalizar;
Que, a fs. 5 obra Acta de Inspección Nº 063583/ATO/2008 del 20/10/08, etiqueta Nº 11197, normalizadas;
Que, a fs. 6/7 obra el Informe del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Lesko SACIFIA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;
Que, a fs. 11 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 12 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 14 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa notificándola de conformidad con las constancias de fs. 15 y vuelta, el 26/10/09;
Que, a fs. 17/36 obra el descargo y ofrecimiento de prueba de la empresa Lesko SACIFIA;
Que, la empresa en su descargo informa que el 13/10/08 fue feriado, la Dirección General de Alumbrado no trabajó, por ende mal pudo transmitir algún reclamo a Lesko SACIFIA;
Que, la empresa afirma que tampoco realizó el reclamo el día hábil;
Que, por último, manifiesta que no se generó ningún reclamo con el Nº 49544, y si lo hizo, no fue recibido por la empresa en cuestión;
Que, a fs. 38 obra el Informe Final del Área Técnica, quien manifiesta que la empresa expresa en su descargo, que el reclamo Nº 49544 nunca ingreso a sus libros de registros;
Que, destaca que en las copias de las planillas remitidas a la empresa, por parte de la Dirección General de Alumbrado, que forman parte de la respuesta al oficio librado a fs. 35, no se observa el registro de dicho reclamo;
Que, por ello, correspondería desestimar la aplicación de sanciones a la empresa Lesko SACIFIA;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Lesko SACIFIA.

Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Lesko SACIFIA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

## RESOLUCIÓN N.° 94/ERSP/11.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

**VISTO:**
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 438 del 18 de mayo de 2011, el Expediente Nº 3009/EURSPCABA/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el inc. b) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente de referencia se inicia a raíz de una una solicitud de apertura de sumario contra la empresa Sutec SA por parte del Área Técnica, por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo. Según informe Nº 992/AVP/2009, se detecta una anomalía en fecha 12 de octubre de 2009, una luminaria en suspensión apagada, ubicada en Av. Segurola Nº 318, colocándose etiqueta Nº 15.228. A fs. 4 consta solicitud de normalización de la falta detectada en fecha 13/10/09 a Gestión Vecinal, quedando la misma registrada

como Denuncia Nº 151509/09;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 93/97 para la contratación del Servicio Público de Alumbrado Público, en su Art. 68.1 -Plazos de Reparación- establece un plazo máximo de 24 horas para la reparación del tipo de deficiencia detectada;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 55-Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, expresadas en puntos, donde cada punto será equivalente al 0,01% del total de la facturación mensual del servicio;
Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías en el Nº 22 se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación (Art. 68.1) corresponde una penalidad máxima de 200 puntos por día de incumplimiento;
Que, en estas actuaciones, hubo de detectarse por parte de los Agentes Fiscalizadores a cargo que una luminaria en suspensión apagada en Av. Segurola Nº 318, según Acta de Fiscalización Nº 78315/ATO/2009 de fecha 14/10/09, colocándose etiqueta Nº 15069;
Que, a fs. 10 obra el Acta Nº 85/DTO/2009 de fecha 15/10/09, 20:30 hs., la cual arroja como resultado que la falla denunciada había sido normalizada, etiqueta Nº 15070;
Que, el Área Técnica en Informe Nº 992/AVP/2009, de fs. 1/2, considera que la falta detectada podría constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego Licitatorio mencionado, por lo cual solicita la apertura de sumario contra la empresa Sutec SA;
Que, como consecuencia de ello, a fs. 13 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22/36 Sutec SA, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, la sumariada en su descargo, manifiesta la incompetencia del Organismo fundándola en el dictamen de la Procuración General Nº 68.121 y conforme a ello sostiene que el Ente “carece de atribuciones para sancionar a las empresas que suscribieron con el Gobierno de la Ciudad Contratos de Obras Públicas”;
Que, respecto a la denuncia de incompetencia formulada por la empresa Sutec SA, la misma fue desestimada, en virtud de las facultades otorgadas a la Asesoría Legal por Resolución Nº 226/EURSPCABA/2009 y su Anexo;
Que, la empresa en su descargo manifiesta que según sus registros, surge una denuncia por desperfecto en luminaria ubicada en la Av. Segurola frente al Nº 318, de la Ciudad, registrada el día 15 de octubre de 2009, bajo el Nº 191.509, y por ello la denuncia no quedó registrada en la empresa ni el 13/10/09 ni el 14/10/09, como se denuncia en el Informe Inicial;
Que, la sumariada afirma que de sus Planillas de Mantenimiento surge que los operarios Cabañas y Molina, se presentaron en el lugar el día 16/10/09 a las 3:33 hs, constatando que la luminaria no presentaba problemas de funcionamiento, dando por finalizadas las tareas a las 3:47 de ese mismo día, no registrándose nuevas denuncias al respecto;
Que, agrega que se encuentra ante ausencia de infracción, por lo cual la falta atribuida debe ser desestimada, no surge que la sumariada haya sido anoticiada del desperfecto de la luminaria el día que figura en el Informe Técnico;
Que, producida la prueba, no quedando ninguna pendiente de producción, a fs. 48 se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe correspondiente, conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Área Técnica, en su Informe de fs. 49/50, manifiesta que, de acuerdo al descargo efectuado por la empresa y la documentación que se encuentra a fs. 27/29 se

observan copias simples de las planillas correspondientes a los reclamos remitidos a la empresa Sutec SA los días 13/10/09, 14/10/09 y 15/10/09, observándose que solamente en ésta última se encuentra registrado el reclamo Nº 191.509, respecto de luminarias apagadas en Av. Segurola 318, dándolo por cerrado el día 16/10/09;
Que, el Área agrega que a fs. 35 se observa copia certificada de la Planilla de Tareas de Mantenimiento efectuadas sobre el piquete Nº 3/1 ubicado en Av. Segurola 318 y que el reclamo correspondiente a estas tareas fue remitido por la Dirección General de Limpieza, el día 15/10/09;
Que, por lo expuesto en los párrafos anteriores, y atento a que el reclamo fuera remitido a la empresa Sutec SA el día 15/10/09, el Área Técnica considera que habiéndose verificado entonces su normalización en tiempo y forma, la empresa no ha incurrido en incumplimiento alguno respecto de los plazos máximos de reparación de una luminaria apagada ubicada en Av. Segurola 318, por lo cual debería desestimarse la aplicación de sanción alguna a la concesionaria;
Que, la Instructora Sumariante, sin perjuicio de lo manifestado por el Área Técnica de este Organismo, considera pertinente aclarar que, surge de los presentes actuados que, el Ente procedió a solicitar el día 13/10/09 al área Gestión Vecinal, la normalización de la deficiencia detectada, y que a fs. 7, obra constancia de correo electrónico, en el cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires informa al Ente el número de reclamo asignado a la deficiencia, en fecha 14/10/09. En consecuencia, por lo expuesto precedentemente, es presumible que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires haya remitido el reclamo a la sumariada a partir de la fecha 14/10/09, lo cual invalida el Acta de Inspección realizada en esa fecha, y por ello, la instrucción sugiere que no es posible computar los plazos requeridos para presumir el incumplimiento de la empresa concesionaria para la reparación de la falta detectada;
Que, la Instructora Sumariante entiende que, habiéndose respetado el debido proceso, no surgen elementos suficientes que permitan adjudicar a Sutec SA un incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio respecto a los plazos máximos de reparación de la falta detectada en autos. Ello tiene sustento en una correcta valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por Agentes de este Organismo;
Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por la Instrucción, lo actuado no determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permita adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, por lo cual corresponde desestimación de la aplicación de sanciones a la concesionaria;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

Artículo 1º- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Sutec SA.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Sutec SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

# Comunicados y Avisos

## Jefatura de Gabinete de Ministros

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

**Convocatoria a Audiencia Pública**

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública

Resolución N° 307-APRA/11 - Expediente N° 45.042/07

**Objeto:** análisis de la actividad “Industria: Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas, con domicilio en Osvaldo Cruz N° 3321/27/29/31/33/43/47, con una superficie de 14.074,72 m2”.
**Lugar:** Polideportivo “Pereyra”, sito en la Avenida Vélez Sarsfield 1271 de la Ciudad de Buenos Aires.
**Fecha y hora:** jueves 3 de noviembre de 2011, a partir de las 11.30 horas.
**Lugar de inscripción y consulta del expediente:** Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo 591, 1° piso, teléfono 4348-9000, int. 192), desde el martes 4 de octubre hasta el viernes 28 de octubre inclusive, en el horario de 11 a 17 horas. E-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gov.ar
**Autoridades:** presidida por el señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Lic. Javier Corcuera. La coordinación estará a cargo de funcionarios/as de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.
**Procedimiento aplicable:** Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley N° 123.

**Eduardo Macchiavelli**
Subsecretario

CA 210
Inicia: 26-9-2011 Vence: 27-9-2011

## Ministerio de Justicia y Seguridad

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

**Solicitud de personal**

La Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita personal de planta permanente o que todavía se encuentren prestando servicios en la modalidad contrato Relación de dependencia por tiempo Determinado Decreto N° 948/05, Resolución N° 959/07 con las siguientes características:

- Auxiliares Administrativos.
- Choferes.
- Operarios para trabajo en emergencias en vía pública para Emergencias y Desastres.
- Electricistas.
- Telefonistas para radioestación manejo de Central telefónica y radio.
- Capacitadores con conocimientos en prevención de riesgos, Emergencias y desastres para charlas en escuelas e instituciones públicas y privadas.
- Licenciados y/o Técnicos en Higiene y Seguridad u Medio Ambiente Técnico Superior en Defensa Civil.
- Personal para el área informática, con conocimientos en aplicativos del GCBA, mantenimiento de servidores, seguridad informática, soporte técnico, desarrollo de página web y nuevos softwear.
- Personal de limpieza.
- Auxiliar Administrativo Contable.

**Requisitos:**

- Sexo indistinto.
- Horario a convenir.
- Manejo de PC y aplicativos.
- SADE.
- Comunicaciones Oficiales (CCOO).
- Generador de Expedientes Electrónicos (GEDO).
- SIGAF.
- Buena predisposición para trabajar y aprender.

Los interesados deberán contar con autorización del Director General del área en que desempeña tareas, para concertar entrevista.
Enviar CV a defensacivil4@yahoo.com.ar o comunicarse al los teléfonos 4956-2120/2068, int. 3017 o 4932/8772 de lunes a viernes en el horario de 8 a 16 hs. o dirigirse a la calle Estados Unidos 3275, 1° piso, oficina de personal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Daniel Russo**
Director General

CA 191
Inicia: 12-9-2011 Vence: 30-9-2011

## Ministerio de Desarrollo Social

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

DIRECCIÓN OPERATIVA DE ASISTENCIA INTEGRAL A LOS SIN TECHO

**Solicitud de personal**

Se solicita personal del GCBA para desempeñarse como Tallerista/Docente con especialidad en Artes, Manualidades y Oficios, en Paradores y Hogares pertenecientes a la Dirección Operativa de Asistencia Integral a los Sin Techo (Dirección General de Atención Inmediata, Ministerio de Desarrollo Social).
Para mayor información enviar mail con Curriculum Vitae a: unidadproyectos_dgffysc@buenosaires.gov.ar (Lic. Gisela Magraner).

**Marcelo Martínez**
Director Operativo

CA 212
Inicia: 26-9-2011 Vence: 30-9-2011

# Licitaciones

## Ministerio de Hacienda

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Preadjudicación - Expediente Nº 1.346.061/2011**

Licitación Pública Nº 2078/SIGAF/2011
**Rubro:** Contratación de una Renta Vitalicia Provisional transferible como beneficio de pensión a favor del agente Avila Jorge Juan.

**Observaciones:**
Se aconseja dejar sin efecto la presente contratación al amparo de lo establecido en el Art. 22 del Pliego de Condiciones Particulares concordante con el Art. 82 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario, como consecuencia que San Cristóbal Seguro de Retiro S.A. (OF.1) y Orígenes Seguros de Retiro S.A. (Of. 2) no presentan la garantía de oferta, de acuerdo a lo requerido en el Art. 9 del mencionado Pliego concordante con el Art. 14.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 99 del la Ley 2.095.

**Lisandro A. Greco**
Director General

OL 3605
Inicia: 27-9-2011 Vence: 27-9-2011

## Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION FRANCISCO SANTOJANNI”

**Adquisición de Insumos para Neurocirugía - Licitación Pública Nº 2410/2011**

Llámese a Licitación Pública Nº 2410/2011 para la adquisición de Insumos para Neurocirugía, cuya apertura se realizara el día 5 de octubre de 2011 a las 10 hs.
**Pliegos podrán ser consultados y adquiridos hasta:** dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.
**Valor del pliego:** gratuito.

**Eduardo Tognetti**
Director

OL 3611
Inicia: 27-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ”

**Adquisición de Material Biomédico para Farmacia - Expediente Nº 313548/2011**

Llamase a Licitación Publica nº 2479/11, cuya apertura se realizara el día 30/9/11, a las 10 hs., para la adquisición de Material Biomédico para Farmacia
**Valor del pliego:** 00
**Adquisición y consultas de pliegos:** en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 30 de septiembre de 2011.
**Lugar de apertura:** en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras.

**Diana Galimberti**
Directora General

**Viviana Bobovnik**
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3615
Inicia: 27-9-2011 Vence: 29-9-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ”

**Adquisición de Rollos de Papel térmico - Expediente Nº 1314478/2011**

Llamase a Licitación Publica Nº 2485/11, cuya apertura se realizara el día 4/10/11, a

las 10.00hs., para la adquisición de Rollos de Papel térmico para Consultorios Externos
**Valor del pliego:** 00.
**Adquisición y consultas de pliegos:** en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 4 de octubre de 2011.
**Lugar de apertura:** en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

**Diana Galimberti**
Directora General

**Viviana Bobovnik**
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3616
Inicia: 27-9-2011 Vence: 29-9-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

**Preadjudicación – Expediente Nro. 34326-HGAT-2011**

Licitación Privada N° 73/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2341/11, de fecha 23 de septiembre de 2011.
**Clase:** Etapa Única
**Rubro Comercial:** Salud
**Objeto de la contratación:** INSUMOS DE ANATOMIA PATOLOGICA
Firmas preadjudicadas:

**GENEX DIAGNOSTICS SRL**
Renglon 9 cantidad 2 env-precio unitario $ 1113.68-precio total $ 2227.36
Renglon 15 cantidad 1 env-precio unitario $ 1955.00-precio total $ 1955.00
Renglon 19 cantidad 2 env-precio unitario $ 1170.31-precio total $ 2340.62
Renglon 20 cantidad 2 env-precio unitario $ 1359.07-precio total $ 2718.14
Renglon 23 cantidad 1 env-precio unitario $ 1189.19-precio total $ 1189.19
Renglon 24 cantidad 1 env-precio unitario $ 1830.97-precio total $ 1830.97
Renglon 26 cantidad 1 env-precio unitario $ 1550.50-precio total $ 1550.50
Renglon 27 cantidad 2 env-precio unitario $ 2284.00-precio total $ 4568.00
Renglon 28 cantidad 2 env-precio unitario $ 2730.73-precio total $ 5461.46
Renglon 29 cantidad 2 env-precio unitario $ 1181.55-precio total $ 2363.10
Renglon 30 cantidad 2 env-precio unitario $ 2631.40-precio total $ 5262.80
Renglon 31 cantidad 2 env-precio unitario $ 1170.31-precio total $ 2340.62
Renglon 32 cantidad 2 env-precio unitario $ 1283.57-precio total $ 2567.14

**Total adjudicado:** $ 37.733.97
**Total preadjudicado:** $ 37.733.97 (pesos treinta y siete mil setecientos treinta y tres con noventa y siete centavos)
**Fundamentos de la preadjudicación:** Art. 108 de la Ley N° 2095

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 27/9/2011 .Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti.

**Liliana Musante**
Subdirectora Administrativa

OL 3613
Inicia 27-9-2011 Vence 27-9-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

**Preadjudicación – Expediente Nº 1330411-HGAT/2011**

Licitación Privada N° 277/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2339/11, de fecha 22 de septiembre de 2011.
**Clase:** Etapa Única
**Rubro comercial:** Salud
**Objeto de la contratación:** SCIO. MANT. Y REP. EQ. DE LABORATORIO

Firmas preadjudicadas:
**Medi Sistem SRL**
Renglón 1 - cantidad 12 meses-precio unitario $ 1920.00-precio total $ 23040.00
Total adjudicado $ 23.040,00
**Total preadjudicado:** $ 23.040,00 (pesos veintitrés mil cuarenta)
**Fundamentos de la preadjudicación:** Art. 108 de la Ley N° 2095
**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 27/9/2011 .Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti.

**Liliana Musante**
Subdirectora Administrativa

OL 3614
Inicia: 27-9-2011 Vence: 27-9-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ”

**Preadjudicación - Expediente Nº 854429/HF/2011**

Licitación Pública Nº 1943/2011
Dictamen de Evaluación Nº 2332/11
Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011.
**Apertura:** 19/08/2011, a las 10 hs.

**Motivo:** Adquisición de Insumos para Quirofano.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:
**Promedon S.A.**
Renglón: 3 - cantidad: 40 - precio unitario: $ 4554 – precio total: $ 182160 - encuadre legal: única oferta.
Renglón: 4 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 80 – precio total: $ 4800 - encuadre legal: oferta más conveniente.
**Desiertos:** Renglón: 3, 4.
**Total:** $ 186960,00.-

**José A. Lanes**
Director Medico

**Stella M. Nocetti**
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3612
Inicia: 27-9-2011 Vence: 27-9-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA“

**Preadjudicación – Expediente N° 1462803/MGEYA/11**

Licitación Pública N° 2255/HMIRS/11
Dictamen de Evaluación N° 2360
**Objeto de la contratación:** insumos para informática.
**Apertura:** 19/9/2011, a las 11 horas.
**Ofertas presentadas:** 1(una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 2531/2011 y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Granet S.A. y Agnetwoks S.A.

Firma preadjudicada:
**Granet S.A.**
Renglón 1: cantidad 6 unidad.-p. unitario: $ 1.250,90- p. total: $7.505,40 - encuadre legal: art. 108 Ley 2.095/06
**Total preadjudicado:** $ 7.505,40 (siete mil quinientos cinco con 40/100).
**Observaciones:**

**Elsa Andina**
Directora Médica

**Ignacio J. De Benedetti**

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION FRANCISCO SANTOJANNI”

**Adjudicación - Expediente Nº 920239/MGEYA/11**

Licitación Pública Nº 1798/09.
Disposición aprobatoria Nº 376-HGADS/10
**Rubro:** Adquisición de Insumos Médicos, con destino al Servicio de Neurocirugía.

Firma Adjudicada:
**Corpomedica S.A.**
Renglón: 1 - cantidad: 45 Unidad - precio unitario: $ 5.360,00 – precio total: $241.200,00
**Total:** pesos doscientos cuarenta y un mil doscientos ($241.200,00)
**Encuadre legal:** Art. 31 Ley Nº 2095/06; Decreto Nº 754/08.
**Observaciones:** Se adjudico según Informe Técnico.

**Eduardo O. Tognetti**
Director Medico

**Diego A. Rizzo**
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3610
Inicia: 27-9-2011 Vence: 27-9-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLOGICO “SANTA LUCIA”

**Preadjudicación – Expediente Nº 1338828/2011**

Licitación Pública N° 2002HSL/2011
Dictamen de evaluación de ofertas Nº 2342/11, de fecha 23/9/2011
Etapa única
**Rubro comercial:** Instrumental Equipos y Suministros Mèdicos y Quirúrgicos.
**Objeto de la contratación:** Adquisición de Insumos Descartables.

Firmas preadjudicadas
**LUKEZICK, MARTA BEATRIZ**
**Renglón 1.**
cantidad: 1500(unidad) – p. unitario $ 13,489 p. total $ 20.233,50
**Total:** $ 20.233,50 (pesos veinte mil doscientos treinta y tres con cincuenta centavos)

**DROGUERIA FARMATEC S.A.**

**Renglón 2.**
cantidad: 60(unidad) – p. unitario $ 5,033 p. total $ 301,98
**Renglón 8**
Cantidad 1100 (fco.gotero) – p.unitario $ 0,639 p.total $ 702,90
**Renglón 9.**
cantidad: 1500 (fco.gotero)- p. unitario $ 0,659 p. total $ 988,50
**Total:** $ 1.993,38 ( pesos mil novecientos noventa y tres con treinta y ocho centavos).

**MEDI-SISTEM S.R.L.**
**Renglón 3.**
cantidad: 144(unidad) – p. unitario $ 4,450 p. total $ 640,80
**Total:** $ 640,80 ( pesos seiscientos cuarenta, con ochenta centavos).

**ISKOWITZ INSTRUMENTAL SRL.**
cantidad: 220(unidad) – p. unitario $ 17,45 p. total $ 3.839,00
**Total $ 3.839,00 ( pesos tres mil ochocientos treinta y nueve).**

**DROGUERIA MARTORANI S.A.**
**Renglón 5**
cantidad: 500(unidad) – p. unitario $ 3,26 p. total $ 1.630,00
**Renglón 6**
cantidad: 340(unidad) – p. unitario $ 27,98 p. total $ 9.513,20
**Renglón 7.**
cantidad: 280(unidad) – p. unitario $ 27,98 p. total $ 7.834,40
**Total:** $ 18.977,60 ( pesos dieciocho mil novecientos setenta y siete con sesenta centavos.).

**Total:** $ 45.684,28 (pesos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con veintiocho centavos.).

**Ofertas desestimadas.**
Renglón 1.
Visión Continental. S.A. Por superar precio indicativo.
Centro Óptico Casin S.R.L. y VSA Alta Complejidad. Por superar precios preadjudicados.

Renglón 2.
Poggi, Raúl Jorge León y Charaf. Silvana Graciela Por superar precios indicativos.
Droguerìa Martorani S.A. Por superar precio preadjudicado.

Renglón 3.
Unifarma S.A. Alternativa no se ajusta según informe técnico. Por superar precio indicativo.
Droguerìa Martorani S.A. Por superar precio preadjudicado.
VSA Alta Complejidad S.A. Por superar precio indicativo.

Renglón 4.
Visión Continental S.A. y Centro Óptico Casin S.R.L. Por superar precios indicativos.
Droguerìa Martorani S.A. Por superar precio preadjudicado.

Renglón 5.

Poggi, Raúl Jorge León Por superar precio indicativo.
Charaf, Silvana Graciela, Droguerìa Farmatec S.A., Storing Insumos Médicos S.R.L. y Quìmica Còrdoba S.A. Por superar precios preadjudicados.

Renglón 6.
Centro Óptico Casin S.R.L. Por superar precio indicativo.

Renglón 7.
Centro Óptico Casin S.R.L. Por superar precio indicativo.

Renglón 8.
Poggi, Raúl Jorge León. Suárez, Luis Alberto y Química Córdoba S.A. Por superar precios preadjudicados.

Renglón 9.
Poggi, Raúl Jorge León, Suárez, Luis Alberto Suarez y Química Córdoba S.A. Por superar precios preadjudicados.

TOTAL DE LA PREADJUDICACIÓN: $ 45.684,28 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS.)

**Fundamento de la preadjudicación:** Marcela Viviana Vidal, Lidia Mabel Rosales y Caseres Gisela.
**Vencimiento de la validez de la oferta:** 31/10/2011
**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera del Hospital Santa Lucia en Av. San Juan 2021, C.A.B.A.
El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del dìa 27/9/2011.

**Graciela M. Reybaud**
Directora (I)

**Sebastián Napolitano**
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3621
Inicia: 27-9-2011 Vence: 27-9-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

**Adquisición de Sillas y Escritorios. Expediente Nº 1576346-HNBM/11**

Licitación Pública Nº 2456-SIGAF/11
**Adquisición**: “sillas y escritorios”
**Fecha de apertura:** 4/10/2011, a las 11 hs.
**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Antes de la fecha de apertura.
**Consulta de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

**Presentación de ofertas:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
**Cierre de ofertas:** 4/10/2011, a las 11 hs (fecha de apertura)
Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Alberto Monchanblon Espinoza**
Director

**Luisa Gavechesky**
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económico y Financiera

OL 3619
Inicia: 27-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

**Adquisición de Artículos de Tocador y Limpieza para el Servicio de Lavadero Central - Expediente Nº 1609726-HNBM/11**

Licitación Pública Nº 2446-SIGAF/11
Adquisición: “artículos de tocador y limpieza para el servicio de lavadero central”
**Fecha de apertura:** 4/10/2011, a las 10 hs.
**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Antes de la fecha de apertura.
**Consulta de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
**Presentación de ofertas:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
**Cierre de ofertas:** 4/10/2011, a las 10 hs (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Alberto Monchanblon Espinoza**
Director

**Luisa Gavechesky**
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 3620
Inicia: 27-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLOGICO “SANTA LUCIA”

**Preadjudicación – Expediente Nº 1242181/2011**

Licitación Pública N° 1965HSL/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2246/11, de fecha 19/9/2011
Etapa única
**Rubro comercial:**
**Objeto de la contratación:** Adquisición de Insumos de Diagnòstico para Laboratorio con Equipos en préstamo.

**B.G. ANALIZADORES S.A.**
Renglón 1.
cantidad: 250 (unidad) – P. unitario $ 64,20 P. Total $ 16.050,00
TOTAL: $16.050,00 (PESOS DIECISEIS MIL, CINCUENTA)

**BIOARS S.A.**
Renglón 2:
Cantidad: 2 Eqx 96 det. P.unitario $1.775,80 P. Total $3.551,60
Renglón 3:
Cantidad: 4 Eqx 96 det. P.unitario $2.273,83 P. Total $9.095,32
Renglón 4:
Cantidad: 5Eqx 96det. P.unitario $1.118,04 P. Total $5.590,20
Renglón 5:
Cantidad 10 Eq192det P.Unitario $ 958,32 P.Total $ 9.583,20
TOTAL: $ 27.820,32 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS)
**Ofertas Desestimadas:**
Renglón 2: Insumos Coghland s.r.l., según Informe Técnico.
Droguería Artigas s.a. supera precio preadjudicado.
Alt. Droguería Artigas s.a., según Informe Técnico, supera precio indicativo.
Renglón 3: Insumos Coghland s.r.l., según Informe Técnico. Droguería Artigas s.a. supera precio preadjudicado. Alt. Droguería Artigas s.a. según Informe Técnico.
Renglón 4: Insumos Coghland s.r.l., según Informe Técnico. Droguería Artigas s.a. supera precio preadjudicado. Alt. Droguería Artigas s.a. supera precio indicativo.
Renglón 5:
Insumos Coghland s.r.l., según Informe Técnico. Droguerìa Artigas S.A., cotización en bloque renglones 2 a 5.
TOTAL DE LA PREADJUDICACIÓN: $ 43.870,32 ( PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. )
**Fundamento de la preadjudicación:** Marcela Viviana Vidal, Lidia Mabel Rosales y Juan Antonio Ranieri.
**Vencimiento de la validez de la oferta:** 24/10/2011
**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera del Hospital Santa Lucia en Av. San Juan 2021. C.A.B.A.
**El plazo de exhibición:** Por 1 (un) dìa a partir del dìa 19/9/2011.

**Graciela M. Reybaud**
Directora (I)

**Sebastián Napolitano**
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3622
Inicia: 27-9-2011 Vence: 27-9-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA “DR. JOSÉ DUEÑAS”

**Preadjudicación- Expediente Nº 1.280.644-HMO/2011**

Licitación Privada 250/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2038/10 de fecha 26/9/2011
**Clase:** Etapa Única
**Rubro Comercial:** Instrumental, equipos y Suministros Odontológicos.
**Objeto de la Contratación:** INSUMOS PARA ORTODONCIA

Firmas Preadjudicadas:
**ARTICULOS ODONTOLOGICOS SA.**
Reng. Nº 01 Cant.12 Rollo x 50 Grs. Precio Unit.: $ 49,00 Precio Total: $ 588,00
Reng. Nº 02 Cant.4 Rollo x 500 Grs. Precio Unit.: $ 235,00 Precio Total: $ 940,00
Reng. Nº 03 Cant. 2 Rollo x 500 Grs. Precio Unit.: $ 235,00 Precio Total: $ 470,00
Reng. Nº 04 Cant. 2 Rollo x 500 Grs. Precio Unit.: $ 235,00 Precio Total: $ 470,00
Reng. Nº 05 Cant. 1 Rollo x 500 Grs. Precio Unit.: $ 235,00 Precio Total: $ 235,00
Reng. N 06 Cant. 12 Sob. x 10 U Precio Unit.: $ 16,00 Precio Total: $ 192,00
Reng. Nº 07 Cant. 5 Sob. x 10 U. Precio Unit. : $16,00 Precio Total: $ 80,00
Reng. Nº 08 Cant. 5 Sob. x 10 U. Precio Unit. : $16,00 Precio Total: $ 80,00
Reng. Nº 12 Cant. 3.840 U. Precio Unit. : $ 0,12 Precio Total: $ 460,80
Reng. Nº 13 Cant. 12 U. Precio Unit. : $110,00 Precio Total: $ 1.320,00
Reng. Nº 14 Cant. 28 U. Precio Unit. : $23,60 Precio Total: $ 660,80
Reng. Nº 15 Cant. 6 U. Precio Unit. : $35,00 Precio Total: $ 210,00
Reng. Nº 16 Cant. 20 U. Precio Unit. : $14,00 Precio Total: $ 280,00
Reng. Nº 17 Cant. 400 U. Precio Unit. : $7,00 Precio Total: $ 2.800,00
Reng. Nº 18 Cant. 350 U. Precio Unit. : $7,00 Precio Total: $ 2.450,00
Reng. Nº 19 Cant. 26 U. Precio Unit. : $75,70 Precio Total: $ 1.968,20
Reng. Nº 20 Cant. 12 U. Precio Unit. : $75,70 Precio Total: $ 908,40

Reng. Nº 21 Cant. 15 U. Precio Unit. : $42,00 Precio Total: $ 630,00
Reng. Nº 22 Cant. 100 U. Precio Unit. : $2,50 Precio Total: $ 250,00
Reng. Nº 23 Cant. 200 U. Precio Unit. : $3,70 Precio Total: $ 740,00
Reng. Nº 24 Cant. 180 U. Precio Unit. : $9,10 Precio Total: $ 1.638,00
Reng. Nº 26 Cant. 1040 U. Precio Unit. : $8,40 Precio Total: $ 8.736,00
Reng. Nº27 Cant. 8 Sob.x100 U. Precio Unit. : $5,00 Precio Total: $ 40,00

Reng. Nº 28 Cant. 8 Sob.x100 U. Precio Unit. : $5,00 Precio Total: $ 40,00
Reng. Nº 29 Cant. 8 Sob.x100 U. Precio Unit. : $5,00 Precio Total: $ 40,00
Reng. Nº 30 Cant. 8 Sob.x100 U. Precio Unit. : $5,00 Precio Total: $ 40,00
Reng. Nº 31 Cant. 8 Sob.x100 U. Precio Unit. : $5,00 Precio Total: $ 40,00
Reng. Nº 32 Cant. 8 Sob.x100 U. Precio Unit. : $5,00 Precio Total: $ 40,00

**Total preadjudicado:** Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 20/100 ($ 26.347,20-)
**Fundamento de la Preadjudicación:**
Art. 108 y 109 Ley 2095.-

**SUMINISTROS WHITE S.A.**
Reng. Nº 09 Cant. 25 U. Precio Unit.: $13,90 Precio Total: $ 347,50
Reng. Nº 10 Cant. 25 U. Precio Unit.: $ 16,80 Precio Total: $ 420,00
Reng. Nº 11 Cant. 2.600 U. Precio Unit.: $ 0,05 Precio Total: $ 130,00
Reng. Nº 25 Cant. 130 U. Precio Unit. : $5,96 Precio Total: $ 774,80

**Total Preadjudicado:** Mil Seiscientos Setenta y Dos con 30/100 ($ 1.672,30-)
**Fundamento de la Preadjudicación:**
Art. 108 y 109 Ley 2095.-
**MONTO TOTAL PREADJUDICADO:** Son Pesos Veintiocho Mil Diecinueve 50/100 ($ 28.019,50)
**Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:**
Sra. Patricia Ciappetta - Dr. Jorge Berasiartu – Dr. Jorge Cesarini
**Vencimiento validez de oferta:** 4/11/2011.-
**Lugar de exhibición de acta:** Cartelera de anuncios del Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, sito en Muñiz 15, 7º P. Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones el día 27/9/2011.

**Jorge Cesarini**
Subdirector Odontólogo a/c

**Martín Kelly**
Coordinador de Gestión Económico Financiera a/c

OL 3618
Inicia: 27-9-2011 Vence: 27-9-2011

# Ministerio de Educación

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

**Trabajos de reparación de ascensor y nueva sala de máquina - Expediente Nº 1.075.987/2011**

Licitación Privada Nº 239-SIGAF/11 (Nº 52/11)
**Objeto del llamado:** Trabajos dereparación de ascensor y nueva sala de máquinas en el Edificio de la Escuela N° 1 “Julio Cortázar” D.E. Nº 12, sita en Bogotá 2759 de la Ciudad de Buenos Aires.
**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
**Presupuesto oficial:** $ 130.095,85 (peso ciento treinta mil noventa y cinco con ochenta y cinco centavos)
**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 7 de octubre de 2011 alas 15 hs.
**Fecha/hora de visita a obra:** 30 de septiembre de 2011, a las 13 hs.
**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
**Plazo de ejecución de las obras:** 45días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Aníbal Martínez Quijano**
Dirección General

OL 3541
Inicia: 22-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**Preadjudicación - Expediente N° 761176/2011**

Licitación Privada N° 181-SIGAF/2011 (Nº 40/11)
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 91
En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de septiembre de 2011, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada

Nº 181-SIGAF-2011 (40-11), que tramita por Expediente Nº 761176/2011, autorizada por Disposición Nº 524/DGAR/2011 para la Escuela Nº 9 “José María Torres”, sita en Av. Larrazabal 420 del Distrito Escolar Nº 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentó una (1) oferta correspondiente al siguiente oferente: Spinelli & Asociados S.R.L.

Que en función del informe técnico legal a Fs. 288 y contable a Fs. 289-294 y 296-297 que corresponde al análisis de la oferta se recomienda:

1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Spinelli & Asociados S.R.L.

2. Preadjudicar a la oferente Spinelli & Asociados S.R.L., por la suma de pesos doscientos siete mil cincuenta y tres con noventa centavos ($ 207.053,90), la ejecución de los trabajos de Instalación de gas y termomecánica de la Escuela Nº 9 “José María Torres”, sita en Av. Larrazabal 420 del Distrito Escolar Nº 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la única oferta conveniente y admisible, siendo a su vez un 16,63 % superior al presupuesto oficial.

**Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11**

Brenda Del Águila
Pablo Mazzi
Claudio Viola
Fernando Lopez

**Lugar de exhibición del acta:** En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 26/9/2011 al 27/9/2011.

**Aníbal Martínez Quijano**
Dirección General

OL 3604
Inicia: 27-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

**Trabajos de Accesibilidad- Expediente Nº 1157101/2011**

Licitación Privada Nº 315-SIGAF/11 (Nº 65/11)

**Objeto del llamado:** Trabajos de accesibilidad en el Edificio de la Escuela Nº 11 D.E. Nº 19, sita en Psje. La Constancia 2524, Escuela Técnica Nº 14 D.E. Nº 5, sita en Santa Magdalena 431 e Instituto de Educación Superior “Dra. Alicia Moreau de Justo” D.E. Nº 1 sita en Avda. Cordoba 2008 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** $ 122.126,20 (pesos ciento veintidós mil ciento veintiséis con veinte centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la

apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 6 de octubre de 2011 a las 12 hs.
**Fecha/hora de visita a obra:** 29 de septiembre de 2011 a las 10 hs. Comenzando por la Escuela Nº 11 D.E. Nº 19, sita en Psje. La Constancia 2524.
**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
**Plazo de ejecución de las obras:** 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Aníbal Martínez Quijano**
Dirección General

OL 3522
Inicia: 21-9-2011 Vence: 27-9-2011

# Ministerio de Desarrollo Urbano

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de Impresoras - Expediente Nº 907464/2011**

Llámase a Licitación Pública Nº 2481/11, cuya apertura se realizará el día 07/10/11, a las 13 hs., para la “Adquisición de Impresoras”
**Autorizante:** Disposición Nº 110 -DGTAyL-MDUGC-2011
Repartición destinataria: Ministerio de Desarrollo Urbano.
**Valor del pliego:** gratuito.
**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 7/10/11 a las 13 hs.
**Lugar de apertura:** en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

**Fernando Codino**
Director General

OL 3580
Inicia: 26-9-2011 Vence: 30-9-2011

# Ministerio de Cultura

**MINISTERIO DE CULTURA**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO.

**Obra: "Remodelación Edificios para Centros Culturales - Intervención: reacondicionamiento de solados y desagües espacio cultural Julián Centeya", - Expediente Nº 1.387.178/2011**

Licitación Privada Nº 323-SIGAF/2011
**Objeto del llamado:** El objeto de la presente contratación consiste en la remodelación de Edificios para Centros Culturales- Intervención propiamente, de reacondicionamiento de solados y desagües del Espacio Cultural Julián Centeya.
Se procederá a realizar el recambio integral del sistema horizontal de desagües pluviales y del solado existente en la Sala, con las consecuentes reparaciones y la aplicación de distintos tipos de pinturas en los paramentos de la Sala, según el tipo de sustrato.
**Consulta y entrega de pliegos:** Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio Area Licitaciones, Av. de Mayo 575, 4º piso, Of 401, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
**Presupuesto oficial:** $ 396.840,90 (son pesos trescientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta con 90/100).
**Lugar de presentación de las ofertas:** Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, Area Licitaciones, Av. de Mayo 575, 4º piso, Of 401, de la Ciudad de Buenos Aires.
**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitarlo. 28 de octubre de 2011 a las 15.30 hs.
**Fecha/hora de visita de obra:** 11 de octubre de 2011 a las 11hs
**Plazo de mantenimiento de oferta:** 180 (ciento ochenta) días Corridos, computados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas. Se prorrogará en el caso de Oferentes a quienes se requiera ampliaciones de informes, por un término igual al fijado para la evaluación de los informes requeridos. Salvo que con diez días de anticipación al vencimiento del plazo del mantenimiento de la oferta, el oferente notifique su decisión de no mantenerla.
**Plazo de ejecución de las obras:** 175 (ciento setenta y cinco) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva acta de inicio de obra.

**Miguel Angel Cervini**
Director General

OL 3542
Inicia: 22-9-2011 Vence: 28-9-2011

## Ministerio de Desarrollo Económico

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

**Preadjudicación – Expediente N° 52.365/2011**

Licitación Privada Nº 268/2011 – Etapa Única
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.340/2011
**Fecha de apertura:** 5/9/2010 a las 14 horas
**Objeto de la contratación:** "Construcción y colocación de rejas perimetrales en Polideportivo Santojanni", sito en la calle Patrón 6.222, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Repartición Solicitante: Subsecretaría de Deportes
Ofertas Presentadas: 4 (cuatro).De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 2.374/2011 fueron analizadas las ofertas de las firmas: ALTOTE S.A., GREENKEY S.R.L., BAGÑASCO ALEJANDRA, y ZAPPA ENRIQUE LUIS.

Firma preadjudicada:
Obra 3856 - Colocación de rejas perimetrales en Polideportivo Santojanni - ALTOTE S.A. - $ 189.672,06.
**Observaciones:** Se deja constancia que: Oferta Nº 01 – ALTOTE S.A., cumple con lo solicitado (fueron requeridos datos subsanables complementarios los cuales fueron remitidos por la empresa); Oferta Nº 02 – GREENKEY S.R.L., sin certificado de capacidad de contratación; Oferta Nº 03 – BAGÑASCO ALEJANDRA, sin certificado de capacidad de contratación; Oferta Nº 04 – ZAPPA ENRIQUE LUIS, sin certificado de capacidad de contratación. Fue solicitada la conformidad para la prosecución del trámite licitatorio habida cuenta la diferencia entre el Presupuesto Oficial y el de la Empresa.

Ofertas desestimadas:
Obra 3856 - Colocación de rejas perimetrales en Polideportivo Santojanni – GREENKEY S.R.L. - Art. 106º - Ley 2.095.

Obra 3856 - Colocación de rejas perimetrales en Polideportivo Santojanni – BAGÑASCO ALEJANDRA - Art. 106º - Ley 2.095.

Obra 3856 - Colocación de rejas perimetrales en Polideportivo Santojanni – ZAPPA ENRIQUE LUIS - Art. 106º - Ley 2.095.

**Imputación:** El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

**Paula Villalba**
Directora General

OL 3608
Inicia: 27-9-2011 Vence: 27-9-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

**Adjudicación – Expediente Nº 473.915/2010**

Licitación Privada Nº 194/11

**Autorizante:** Disposición Nº 356/DGTALMDE/11
**Repartición solicitante:** Subsecretaría de Deportes.
**Firma adjudicada:** Obra 3503- Sembrado de césped y alambrado de Cancha de Fútbol en Polideportivo Pomar - **SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES** $ 216.178,62.
**Lugar de exhibición:** Cartelera de la Subgerencia Operativa Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, 8º piso.

**Paula Villalba**
Directora General

OL 3526
Inicia: 21-9-2011 Vence: 27-9-2011

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Prórroga - Expediente N° 1.095.744/2011**

Prórroga del llamado a la Licitación Pública Nº 2026/2011, cuya apertura se realizará el día 3/10/2011, a las 15 hs.; para el “Servicio de suministro de bidones de agua y purificador de agua”
**Autorizante:** Disposición Nº 176-DGTALMAEP/11
Repartición destinataria: Dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Valor del pliego:** $ 0.
**Adquisición y consultas de pliegos:** Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.
**Lugar de apertura:** Dirección General de Técnica Administrativa y Legal, Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, tel.: 4342-6003, int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ricardo Ragaglia**
Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 3606
Inicia: 27-9-2011 Vence: 27-9-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Prórroga - Expediente N° 137292/2011**

Prorróguese para el día 28/9/2011, a las 15 hs; el llamado a Licitación Pública Nº 2.183/2011, para el “Servicio de Reparación y Mantenimiento de ascenso“

**Autorizante:** Disposición Nº 175-DGTALMAEP/11
**Repartición destinataria:** Dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Valor del pliego:** $ 0.
**Adquisición y consultas de pliegos:** Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, Piso 5º, Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.
**Lugar de apertura:** Dirección General de Técnica Administrativa y Legal. Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, tel.: 4342-6003 int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ricardo Ragaglia**
Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 3607
Inicia: 27-9-2011 Vence: 27-9-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Postergación Del Llamado – Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2213/2011**

Postérgase para el día 3 de octubre de 2011 a las 12:00 hs. el llamado para la apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2213/2011 cuya apertura se encontraba prevista anteriormente para el día 27/09/2011 a las 12:00 hs., para la: "Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al proceso de innovación tecnológica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Expediente N° 385.813/2011.
**Autorizante:** Decreto Nº 379/GCBA/2011, Resolución Nº 1029 -MAYEPGC/11, Resolución Nº 1099/MAYEPGC/11.
**Repartición destinataria:** Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
**Presupuesto Oficial**: $ 83.500.000.
**Lugar de presentación de las ofertas**: El día 3 de octubre de 2011, hasta las 12.00 hs en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de laDirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Amiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

**Ricardo Raúl Ragaglia**
Director General Técnico, Administrativo y Legal
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

OL 3595
Inicia: 26-9-2011 Vence: 30-9-2011

# Consejo de la Magistratura

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Obra Hipólito Yrigoyen 932- Segunda Etapa Licitación Pública Nº 11/**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011.

**Ref.:** Exp. CM Nº DCC 079/11-0 s/ Obra Hipólito Yrigoyen 932 – Segunda Etapa.
**Conclusión**
Del análisis practicado sobre la documentación obrante en la Licitación Pública Nº 11/2011 surge que las propuestas de KIR S.R.L., TALA CONSTRUCCIONES S. A., ESTUDIO ING. VILLA y PLANOBRA S. A. son no admisibles y que la presentada por EMACO S. A. es admisible. De la ofertas económicas presentadas surge que las presentadas por KIR S.R.L., EMACO S. A., ESTUDIO ING. VILLA y PLANOBRA S. A. son no conveniente y que la presentada por TALA CONSTRUCCIONES S. A. es conveniente, de acuerdo a lo que surge del siguiente cuadro comparativo Deofertas:
**Oferente** TALA CONSTRUCCIONES SA **Oferta** 4.999.908,00 **Dif.Resp.Of** - 11,74%
**Oferente** KIR SRL **Oferta** 6.298.907,83 **Dif.Resp.Of** + 11,19%
**Oferente** ESTUDIO ING. VILLA Oferta 6.728.307,61 **Dif.Resp.Of** + 18,77%
**Oferente** PLANOBRA S.A **Oferta** 7.051.691,06 **Dif.Resp.Of** + 24,47%
**Oferente** EMACO SA Oferta 7.249.471,08 **Dif.Resp.Of** + 27,97%
**Presupuesto Oficial:** $ 5.665.176,66.
Por lo tanto, esta Comisión de Preadjudicaciones considera que corresponde que se declare fracasada la Licitación Pública Nº 11/2011.
Que no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, y sin que ello implique una variación del temperamento adoptado por esta Comisión, resulta conveniente aclarar que las cuatro ofertas que fueron declaradas no admisibles resultarían admisibles, si se considerasen las presentaciones efectuadas de manera extemporánea.
Lucas Bettendorff Fabián Leonardi Federico Carballo.

**Federico Carballo**
Jefe del Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones.

OL 3623
Inicia: 27-9-2011 Vence: 27-9-2011

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Adquisición de Herramientas – Licitación Pública Nº 16/11**

Expediente CM Nº OAyF-107/11
Resolución OAyF Nº 160/2011
**Objeto:** Adquisición de herramientas.
**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono

4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el dia anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 810/2010.

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 12.00 horas del día 4 de octubre de 2011, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 4 de octubre de 2011, a las 12.00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Além 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

**Mario H. Jusid**
Dirección de Compras y Contrataciones

OL 3597
Inicia: 26-9-2011 Vence: 27-9-2011

## Corporación Buenos Aires Sur

**CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE**

**Remodelación del Servicio de Neonatología Hospital General De Agudos Parmenio Piñero - Licitación Pública Nº 12/CBAS/11**

Llamado A Licitación Pública Nº 12-CBAS-2011

**Objeto:** “Remodelación del Servicio de Neonatología, en el Hospital General De Agudos Parmenio Piñero”.

**Plazo de Ejecución:** 210 (doscientos diez) días corridos.

**Presupuesto Oficial:** $3.773.658,60 (pesos tres millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 60/100) IVA incluido.

**Garantía de Oferta:** $37.737,00 ( pesos treinta y siete mil setecientos treinta y siete) IVA incluido, la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

**Presentación de ofertas:** hasta el día 19 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** 19 de octubre de 2011 a las 16:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.

**Valor del pliego:** $3.500,00 (pesos tres mil quinientos) IVA incluido.

**Adquisición de Pliegos:** En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, Entrepiso. La documentación será entregada en formato digital.

**Consultas telefónicas:** Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

**Consulta de Pliegos:** Página Web http://www.cbas.gov.ar.

Eduardo Petrolo
Gerente General
Corporación Buenos Aires Sur SE

OL 3599
Inicia: 26-9-2011 Vence: 27-9-2011

**CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE**

**Remodelación internación Clínica Médica, Salud Mental – 4to piso, en el Hospital General de Niños Pedro Elizalde" - Licitación Pública Nº 13-CBAS-2011**

Llamado A Licitación Pública Nº 13-CBAS-2011
Objeto: "Remodelación internación Clínica Médica, Salud Mental – 4to piso, en el Hospital General de Niños Pedro Elizalde".
**Plazo de Ejecución:** 240 (doscientos cuarenta) días corridos.
**Presupuesto Oficial:** $3.580.000,00 (pesos tres millones quinientos ochenta mil) IVA incluido.
**Garantía de Oferta:** $35.800,00 (pesos treinta y cinco mil ochocientos) IVA incluido, la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.
**Presentación de ofertas**: hasta el día 19 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.
**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas**: 19 de octubre de 2011 a las 12:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.
**Valor del pliego**: $3.500,00 (pesos tres mil quinientos) IVA incluido.
**Adquisición de Pliegos**: En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, Entrepiso. La documentación será entregada en formato digital.
**Consultas telefónicas:** Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.
**Consulta de Pliegos:** Página Web http://www.cbas.gov.ar.

**Eduardo Petrolo**
Gerente General
Corporación Buenos Aires Sur SE

OL 3600
Inicia: 26-9-2011 Vence: 27-9-2011

**CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE**

**Remodelación del Servicio de Terapia Intensiva y Anexo Baño Sala 32, en el HOSPITAL DE INFECCIOSAS Dr. FRANCISCO J. MUÑIZ" - Licitación Pública Nº 14-CBAS-2011**

Objeto: "Remodelación del Servicio de Terapia Intensiva y Anexo Baño Sala 32, en el HOSPITAL DE INFECCIOSAS Dr. FRANCISCO J. MUÑIZ".
**Plazo de Ejecución:** 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

**Presupuesto Oficial:** $3.980.461,00 (pesos tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno) IVA incluido.
**Garantía de Oferta:** $39.806,00 (pesos treinta y nueve mil ochocientos seis) IVA incluido, la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.
**Presentación de ofertas**: hasta el día 19 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.
**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas**: 19 de octubre de 2011 a las 15:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.
**Valor del pliego**: $3.500,00 (pesos tres mil quinientos) IVA incluido.
**Adquisición de Pliegos**: En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, Entrepiso. La documentación será entregada en formato digital.
**Consultas telefónicas:** Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.
**Consulta de Pliegos:** Página Web http://www.cbas.gov.ar.

**Eduardo Petrolo**
Gerente General
Corporación Buenos Aires Sur SE

OL 3601
Inicia: 26-9-2011 Vence: 27-9-2011

**CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE**

**Remodelación Sala de internación- Terapia intermedia – Unidad 11, en el HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO" - Licitación Pública Nº 15-CBAS-2011**

Llamado A Licitación Pública Nº 15-CBAS-2011
Objeto: "Remodelación Sala de internación- Terapia intermedia – Unidad 11, en el HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO".
**Plazo de Ejecución:** 210 (doscientos diez) días corridos.
**Presupuesto Oficial:** $3.607.942,20 (tres millones seiscientos siete mil novecientos cuarenta y dos con 20/100) IVA incluido.
**Garantía de Oferta:** $36.100,00 (pesos treinta y seis mil cien) IVA incluido, la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.
**Presentación de ofertas**: hasta el día 19 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.
**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas**: 19 de octubre de 2011 a las 13:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.
**Valor del pliego**: $3.500,00 (pesos tres mil quinientos) IVA incluido.
**Adquisición de Pliegos**: En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, Entrepiso. La documentación será entregada en formato digital.
**Consultas telefónicas:** Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de

10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.
**Consulta de Pliegos:** Página Web http://www.cbas.gov.ar.

**Eduardo Petrolo**
Gerente General
Corporación Buenos Aires Sur SE

OL 3602
Inicia: 26-9-2011 Vence: 27-9-2011

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**"Contratación de Servicio de Seguridad Privada" - Contratación Directa por Urgencia Nº 39/11**

Se llama a Contratación Directa por Urgencia para la Contratación de Servicio de Seguridad Privada.
Nota Nº 7434/IVC/2011
**Fecha de Apertura:** 14 de octubre de 2011 a las 11:00 hs.
**Lugar:** Subgerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia General.
**El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:** www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y deberá ser obtenido en forma gratuita en el Subgerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 – 6° Piso – Ciudad de Buenos Aires.
Los oferentes presentarán junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.
**Los oferentes deberán presentar certificado de visita previa** a la sede de los objetivos expedido por la Gerencia Logística (Subgerencia de Seguridad y Operaciones). Contacto: Sr. José Lauandos. TE.: 15 4023.2857

Daniel María Garbellini
**Gerente General**

CV 40
Inicia: 21-9-2011 Vence: 3-10-2011

## Autopistas Urbanas S.A.

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**

**Aseguradora de Trabajo para el Personal de AUSA - Contratación N° 2011-01-0010-00**

Llamase a Contratación N° 2011-01-0010-00, cuya apertura se realizará el día 4 de Octubre de 2011, a las 11:00 hs., para la contratación de una Aseguradora de Trabajo para el Personal de AUSA.
**Valor del pliego:** Sin cargo.
26 de Septiembre de 2011 y hasta el 29 de Septiembre de 2011, ingresando en el

siguiente link: http://www.ausa.com.ar/licitaciones/listado.aspx.
**Lugar de apertura:** En Autopistas Urbanas S.A. Piedras 1260, Edificio “A” 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Presentación de ofertas:** En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260 Edificio A Piso 1°; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 3 de Octubre de 2011 a las 9:30 hs, y hasta el día y hora indicado para la apertura de las ofertas.

**Gustavo Gené**
Director Operativo de Áreas de Soporte
Autopistas Urbanas S.A.

OL 3598
Inicia: 26-9-2011 Vence: 27-9-2011

## Agencia de Sistemas de Información

**AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Servicios Profesionales Consultoría SAP - Expediente Nº 1558014/2011**

Llámase a Licitación Pública N° 2439/11 a realizarse el 11 de octubre de 2011 a las 11 hs.
**Contratación:** S/ Servicios Profesionales Consultoría SAP.
**Valor del pliego:** Sin Valor.
Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Av. Independencia 635, 7° piso, Departamento Compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.30 hs.
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

**Antonio M. Scodellaro**
Director General

OL 3603
Inicia: 27-9-2011 Vence: 28-9-2011

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Adquisición de artículos de higiene para el personal del Organismo - Expediente N° 002321/E/11**

Llámase a Licitación Privada Nº 16/11, cuya apertura se realizará el día 29/9/11, a las 15 hs., para la adquisición de artículos de higiene para el personal del Organismo:
**Autorizante:** Disposición Nº 102/11.

**Repartición destinataria:** Organismo
**Valor del pliego:** sin valor.
**Adquisición y consultas de pliegos:** en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.
**Lugar de apertura:** en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° C.A.B.A.

**María Cristina Proverbio**
Gerente de Administración

OL 3581
Inicia: 26-9-2011 Vence: 27-9-2011

## Instituto Universitario Nacional del Arte

**INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE**

**Obra: "Auditorio-Sala de Conciertos del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA" - Licitación Publica Nº 3/11**

Expediente IUNA Nº01/154/11
**Consulta y retiro de pliegos:** A partir del 19 de septiembre de 2011 al 07 de noviembre de 2011 en Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16 hs. (rectorado.compras@iuna.edu.ar).
**Presupuesto oficial:** $ 7.770.189. (Pesos: siete millones setecientos setenta mil ciento ochenta y nueve).
**Valor del pliego:** $ 500.- (Pesos: quinientos).
**Presentación de ofertas:** En Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el Martes 08 de noviembre de 2011 a las 12 hs.
**Apertura de ofertas:** Martes 08 de noviembre de 2011 a las 12 hs, en Azcuenaga 1169, Planta Baja "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Área de Compras y Contrataciones.

**Ada Scattarella**
Jefe de Compras y Contrataciones

OL 3492
Inicia: 19-9-2011 Vence: 7-10-2011

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Modernización de cuatro ascensores, con trámite de habilitacion y servicio de mantenimiento preventivo integral por el periodo de tres años - Licitación Pública Nº 2425/11**

**Nombre del Contratante:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 – Piso 1° - Oficina 114, Ciudad de Buenos Aires, Teléfono: 4323-9291 y/o 4323-9200
**Objeto de la contratación:** modernización de cuatro ascensores, con trámite de habilitación y servicio de mantenimiento preventivo integral por el periodo de tres años con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Valor del pliego:** Gratuito ($ 0.-).
**Lugar donde se retiran los pliegos:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 – Piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Horario: de lunes a viernes de 10:00 a 16.00 horas.
**Lugar de presentación de las ofertas:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 – Piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Se aceptarán ofertas hasta el 12 de Octubre de 2011, a las 13:00 horas.
**Lugar, día y hora del acto de apertura:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Octubre de 2011 a las 13:00 horas.

**Guillermo De La Cruz**
Director General

OL 3453
Inicia: 26-9-2011 Vence: 28-9-2011

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Climatización de Edificio - Licitación Pública Nº 2506/2011**

**Nombre del Contratante:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 – Piso 1° - Oficina 114, Ciudad de Buenos Aires, Teléfono: 4323-9291 y/o 4323-9200
**Objeto de la contratación:** “Climatización de Edificio” con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Valor del pliego:** Gratuito ($ 0).
**Lugar donde se retiran los pliegos:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Horario: de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
**Lugar de presentación de las ofertas:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Se aceptarán ofertas hasta el 18 de octubre de 2011, a las 13 horas.
**Lugar, día y hora del acto de apertura:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de octubre de 2011 a las 13 horas en la oficina 116 (ubicada en el 1° piso).

**Guillermo de la Cruz**
Director General

OL 3609
Inicia: 27-9-2011 Vence: 4-10-2011

# Edictos Particulares

**Transferencia de habilitación**

**Marami S.R.L**., representada por **Miguel Angel Mainetti** y **Rafael Omar Mainetti**, Socios Gerentes, con domicilio en la calle Aguirre 1145, Capital Federal, transfiere la habilitación municipal para el rubro: "taller de encendido y electricidad del automóvil, taller de reparación de chapa y pintura, taller de partes y accesorios de automóvil y taller de reparación de automóviles excl. chapa, pintura y rectificación de motores.", habilitado por Exp. Nº 31748/1992 en fecha 09/06/1992 ubicado en calle Aguirre 1145, PB, con una superficie de 497,10 m2. a **Miguel Angel Mainetti**, DNI 4.309.469, con domicilio en la calle Maturin 2458, C.A.B.A. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Miguel Angel Mainetti

EP 312
Inicia: 21-9-2011 Vence: 27-9-2011

**Transferencia de habilitación**

**Romauma S.R.L** avisa que transfiere la habilitación del local, para funcionar en carácter de "Restaurante, Cantina – Casa de Lunch - Café Bar - Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería - Local de Baile Clase "C" ACT .Complementaria", por Expediente Nº 93824/2007 en fecha 07/08/2009 mediante disposición 6767/DGHP/2009, para el inmueble ubicado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 5534/36 PB, PA con una superficie de 798.15 metros cuadrados. Capacidad máxima autorizada 272 personas. A **Ezean S.R.L**, con domicilio en Juana Manso 305 CABA

**Solicitante**: EzeanS.R.L

EP 315
Inicia: 21-9-2011 Vence: 27-9-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Enrique Javier Sardi** (DNI 12518121), comunica que transfiere la Habilitación del local ubicado en la calle Camarones 2651/53, P.B., P.A., habilitado por Expediente Nº 30.632/93, Disposición Nº 278/93, para rubro de: Depósito de cervezas y bebidas sin alcohol (fracc. y env. y dep. beb. Malt. y maltas, fracc. y envas. de refrescos, cerveza, agua miner., beb., env. en gral. depósito de comestibles en general, oficina comercial, garage y/o playa de estacionamiento comp. otros usos, a **Nutreco Alimentos S.A.**, representada por su apoderado Sr. Juan Osvaldo Gabalda (DNI 13387265). Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitante:** Enrique Javier Sardi

EP 316
Inicia: 21-9-2011 Vence: 27-9-2011

**Transferencia de Habilitación**

Se avisa que **Teresita María Piasentini** (DNI 20.780.121), con domicilio en Arévalo 1761, CABA, transfiere la habilitación del negocio de Com. Minorista de Productos alimenticios en general. Com. Min. de Productos alimenticios envasados, Com. Minorista de bebidas en general envasadas. Com. Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración). Com. Min. De helados (sin elaboración). Casa de lunch. Café-Bar-Despacho de bebidas, wisquería, cervecería-Casa de comidas-Rotisería. Com. Min. Elab. y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill, habilitado por Expediente Nº 32202/2003, sito en la calle Honduras 5996/6000, P.B., E.P.,CABA, no posee servicio a domicilio según Disposición Nº 5135/DGPEIU/2002, a **Rubén Javier Pfarherr** (DNI 22.913.556), con domicilio en Agrelo 3725, Dto "E" CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

**Solicitantes:** Teresita Maria Piasentini
Rubén Javier Pfarherr

EP 318
Inicia: 23-9-2011 Vence: 29-9-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Augusto Javier Vazquez** y **Andrea Paula Garcia** con domicilio en Av. Raúl Scalabrini Ortiz 2281, Piso 1º A C.A.B.A, transfieren a **BARTOKBAR** S.R.L con domicilio en Costa Rica 4592 C.A.B.A. la habilitación de un local de: Restaurante Cantina – Café Bar sito en Costa Rica 4592/4600 Planta Baja y Entrepiso C.A.B.A. habilitado por Expediente 64906/2005 de fecha 3/10/2005, mediante Resolución 309/SJySU-2004/Disposición Nº 1117DGHP/2004 con una superficie total de 212,07 m2, libre de todo gravamen y/o personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

**Solicitantes:** Augusto Javier Vazquez - Andrea Paula Garcia y
BARTOKBAR S.R.L

EP 319
Inicia: 23-9-2011 Vence: 29-9-2011

**Transferencia de habilitación**

**Hugo Aníbal Bellavita**, representado por su apoderado **Martin Gabriel Bellavita** (DNI 17.802.828) domiciliado en Av. Juan Bautista Alberdi 4205 CABA avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Juan Bautista Alberdi 4205/09 PB, PA y azotea CABA, que funciona como: "Establecimiento geriátrico (con una capacidad máxima de 33 (treinta y tres) gerontes y 9 (nueve) habitaciones)" Expte. Nº 38590/2009 superficie:358,59 m2, a **Carlos Sebastián Moreyra** (DNI 27.125.497) domiciliado en

Sanabria 2021 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Juan Bautista Alberdi 4205/09 CABA.

**Solicitantes**: Carlos Sebastián Moreyra

EP 320
Inicia: 26-9-2011 Vence: 30-9-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Adrián Marcelo Grosman** (DNI 16.824.884), domiciliado en Buenos Aires 464, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Franklin D. Roosevelt 2416 PB UF4 que funciona como: "casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería" Expte. Nº 84540/2006 superficie: 41,48m2, a **Orlando Dardo Gandangelo** (DNI 4.436.735) domiciliado en Juan Felipe Aranguren 2552, piso 3º "B". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Franklin D. Roosevelt 2416 CABA.

**Solicitantes:** Adrian Marcelo Grosman
Orlando Dardo Gandangelo

EP 325
Inicia: 26-9-2011 Vence: 30-9-2011

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

**Citación**

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 -3º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Aldo Bassagaisteguy** (Tº 134 Fº 157) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el Expediente Nº 28.430. Sala 3."

**Solicitante:** Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 317
Inicia: 23-9-2011 Vence: 27-9-2011

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

**Notificación**

El Director del Hospital General de Agudos “Ignacio Pirovano” notifica a la agente **Sandra Ponsiglione, Ficha Censal N° 4447.268, CUIL 27-17577060-2** que deberá presentarse dentro de los tres días de la publicación de la presente en la División Personal del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano sita en Monroe 3555 C.A.B.A. en el horario de 8 a 12 hs., con el objeto de aclarar su situación de revista, dado que inasiste a sus tareas desde el 3/1/11, razón por la cual se halla incursa en el causal de cesantía previsto en el art. 48°, inc. a) de la Ley N° 471 (B.OC.B.A. N° 1026) que se tramita por Expediente N° 429.004/11. Queda Ud. notificada.

**José A. Cuba**
Director

EO 1389
Inicia: 23-9-2011 Vence: 27-9-2011

# Ministerio de Cultura

**MINISTERIO DE CULTURA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCION CULTURAL

**Notificación - Carpeta N° 1.210.969-DGPCUL/10**

Cédula de Notificación.

**Fecha de recepción en Departamento Notificaciones:** Buenos Aires, 7 de junio de 2011.
**Destinatario:** Ramírez Gustavo José.
**Domicilio:** Craig 726 8 24.
**Tipo de Domicilio:** denunciado.
Carácter urgente.

**Actuación:** Carpeta N° 1.210.969-DGPCUL/10.
**Zona:** 06 CRIA 12.
**Copias en fojas:** 0.
**Origen:** DGPCUL.

Se le hace saber que en la Actuación: CA-1210969-DGPCUL-2010 se ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se hace saber que debe concurrir al Area de Personal de la DIRECCION GENERAL DE PROMOCION CULTURAL sita en HIPOLITO YRIGOYEN 1180 9º Piso CABA, en el horario de 10 a 17 Hs., con el objeto de ser notificado sobre su situación laboral a fin de dar por finalizado el acto administrativo de cesación por abandono de servicios.

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103 Recurso de reconsideración: Podra interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interes legitimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108 Recurso jerárquico: El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 109 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.
En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley Nº 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).
Queda Ud. debidamente notificado.

**Baltazar Jaramillo**
Director General

EO 1399
Inicia: 26-9-2011 Vence: 28-9-2011

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

**Citación - Expediente N.° 299.036/11**

Cítase por el término de cinco (5) días a **Don Serafín Oterino,** Titular de la Bóveda ubicada en los lotes 10 y 11, tablón 8, manzana 6, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730, 1° piso a fin de que regularicen la situación respecto al alto grado deterioro y abandono que presenta el sepulcro, caso contrario se declarará de oficio su caducidad (Art.l 58 Ordenanza Nº 27.590 B.M. 4537 AD. 480.1).

**Néstor Pan**
Director General

EO 1387
Inicia: 26-9-2011 Vence: 30-9-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Nota N° 365.303-CGPC9/10**

Intímase a **Rodríguez Pablo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Gallardo 140, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1397
Inicia: 22-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Registro N° 1.350.921-DGINSP/10**

Intímase a **Calello Norberto Miguel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Fernández Moreno Baldomero 1137/35, a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1392
Inicia: 22-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Registro N° 1.351.138-DGINSP/10**

Intímase a **UBZ S.R.L. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Fitz Roy 1108, a realizar la, construcción de cerca reglamentaria, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1394
Inicia: 22-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Registro N° 1.537.612-DGINSP/10**

Intímase a **Fernando Julio Dinardo y otros y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Boedo 2065/67, a realizar la, reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1393
Inicia: 22-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Expediente N° 60.691/11**

Intímase a **Sopecla S.R.L. CI E.I. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Lamarca Emilio 3246, a realizar la, reparación de acera, desratización,

desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1391
Inicia: 22-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Expediente N° 235.736/11**

Intímase a **Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Arenales 2374 y Larrea 1177/81, a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1390
Inicia: 22-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Expediente N° 580.466/11**

Intímase a **Rusansky Carlos G. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Humboldt 689, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1396
Inicia: 22-9-2011 Vence: 28-9-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Expediente N° 614.299/11**

Intímase a **Ajdut Argentina S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Cabrera José A. 3211/09, esq. Gallo 1106, a realizar la, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1395
Inicia: 22-9-2011 Vence: 28-9-2011

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Notificación - Nota N° 10.932-IVC/11**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Omar Luis de Simón (DNI 5.579.402)**, que por Resolución Nº 092/SS/1997 de fecha 2027/01/1997, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C.Nº 60.342, ubicada en la Mza.30 Torre E Block 10 Piso 1 Dto A del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. de Buenos Aires, por Resolución Nº 2835/SS/1983, por haber incurrido en morosidad en los pagos.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Juan Francisco Trotta**
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1402
Inicia: 27-9-2011 Vence: 29-9-2011

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Notificación - Disposición N° 175-GG/11**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. González de Benítez, María Cristina (L.C. 5.943.178)**, y/o eventuales ocupantes, que por Disposición Nº 175/GG/11 de fecha 13/05/11, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera en fecha 16/10/78, respecto de la vivienda ubicada en el Block 28, Escalera 86, piso PB dto.”A”, del Barrio Villa Soldati, de la Ciudad de Buenos Aires (U.C.Nº 45.734); por haber transgredido la precitada adjudicataria, la cláusula DÉCIMA, en los términos de las cláusulas NOVENA y DECIMO PRIMERA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota Nº 186/CMV/1998 y agds.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Juan Francisco Trotta**
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1403
Inicia: 27-9-2011 Vence: 29-9-2011

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Notificación - Disposición N° 458-GG/11**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Córdoba, Mercedes del Valle (DNI 3.956.723)** -y/o eventuales herederos de la misma - que por Disposición Nº 458/GG/11 de fecha 20/09/2011, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera en fecha 20/07/92 respecto la vivienda ubicada en el Block 3, Piso 14º, Depto.”C” del Bº Savio III de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (U.C.Nº 67.360); por haber transgredido dicho adjudicatario y/o herederos –conforme lo dispuesto en el art. 3.431 y concs. del C. Civil respecto las obligaciones que recaen sobre estos últimos, la cláusula TERCERA –pago de cuotas

de amortización-, en los términos de la cláusula SEXTA, DÉCIMA y DECIMO SEGUNDA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota Nº 12.486/IVC/09.
Asimismo, se les hace saber a los mismos, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Abraham**
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 1401
Inicia: 23-9-2011 Vence: 27-9-2011

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Notificación - Disposición N° 459-GG/11**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Ginabreda, Purificación (L.C. N° 0.026.701)**, y/o ocupantes de la Unidad, que por Disposición Nº 459/GG/11 de fecha 20/09/2011, se deja sin efecto el Boleto de Compraventa suscripto el 04/03/1980, respecto de la vivienda ubicada en la Calle Lacarra y Mariano Acosta, Block 28 “E”, Piso 4º, Dto.”T”, Bº Villa Soldati, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (U.C.Nº 47.589); por la inobservancia de la cláusula SÉPTIMA y DÉCIMA, en los términos de las cláusulas NOVENA y UNDÉCIMA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota Nº 10585/IVC/2004.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Abraham**
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 1400
Inicia: 23-9-2011 Vence: 27-9-2011

## Juzgado Provincial

**PROVINCIA DE CÓRDOBA**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA
PODER JUDICIAL COSQUÍN

**Subasta**
**JUDICIAL ÚNICA OPORTUNIDAD**
**DEPARTAMENTO EN BUENOS AIRES – CAPITAL FEDERAL**
Av. San Juan 431, piso 3º unidad 7
**Autos**: **"GARAY MYRIAM REVECA C/ VICTOR RODAS Y OTRO - P.V.E"**

O/Juez de Primera Inst. Civil Com. de Conc. y Flia. de Cosquín en autos "**GARAY MYRIAM REVECA C/VICTOR RODAS Y OTRO- P.V.E" –** el Mart. Luis María Ghilino M.P 01-687 rematará en centro de Convenciones de Cosquín sito en la calle Tucumán esq. Sarmiento el día 16/9/11 o día hábil subs. en caso de ser el desig. Inhábil a las 12,00 hs. lo siguiente: Derechos y acciones 1/3 RODAS VICTORINO y 1/3 RODAS VICTOR sobre un Depto. Ubic. Avda. San Juan Nº 431 Unidad 7 piso 3º entre Bolivar y Defensa Capital Federal. Sup. Total de 47,55 mts.2. inscripto en matrícula nº 12-640/7. Mejoras: Un departamento de dos ambientes, con cocina y baño completo Estado: Ocupado por Victor Rodas y esposa Patricia Pérez. Base ($ 40.000), o sin base de no haber interés por la base mencionada.
Todos los servicios, mejor postor dinero en efectivo o cheque certificado postura mínima $ 100- debiendo abonar el adquirente en el acto de remate el 20% de su compra como seña y a cuenta de precio con más comisión de ley al martillero 5%, con más 2% Ley 9505, saldo al aprobación de la subasta. No se admitirá la cesión de los derechos emergentes de la subasta. No se admitirá la cesión de los derechos emergentes de la subasta, siendo a cargo del comprador la inscripción registral del dominio. Inf. la Martillero de 18:00 a 20.00 hs Te. 03541-451408 ó 03541-15581353. OF. 06/09/11. **Fdo. Dr. Nelson Ñanez- Secretario**

**Nelson Humberto Ñañez**
Secretario

OJ 140
Inicia: 27-9-2011 Vence: 29-9-2011

## JUZ.1º INST.EN LO CONTENC.ADM.Y TRIB.Nº 12

**JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRUBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Nº 12**

**Notificación**
**"Agüero María Cristina c/Instituto de Vivienda de la CABA y Otros s/Daños y Perjuicios" - Expte. 31730/0**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario No. 12, a cargo de la Dra. Alejandra Beatriz Petrella Secretaría 24 a cargo de la Dra. María Soledad Larrea, de la CABA, sitio en Av. Roque Sáenz Peña 636, PB, notifica a los Sres. César David Segovia, Silvia y María Silva, que han sido declarado REBELDES en el expte. "AGÜERO María Cristina c/Instituto de Vivienda de la CABA y Otros s/ Daños y Perjuicios" Expte. 31730/0 en los términos del art. 53 del Código Contencioso Administrativo y Tributario local.
Notifíquese por edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires exclusivamente (conf. arts. 128 y 129 del CCAyT), haciéndoles saber que las sucesivas providencias le serán notificadas por Ministerio de Ley.- El presente edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial. Ciudad de Buenos Aires, 1º de agosto de 2011. **Fdo. María S. Larrea - Secretario Juzgado**

**María S. Larrea**
Secretario Juzgado

OJ 139
Inicia: 27-9-2011 Vence: 28-9-2011

## PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7

**Citación**
**Autos: "Martinez Jorge Eduardo y otros s/infr. art. 181 inc 1 del Código Penal"**

Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 17 a cargo del Doctor Norberto R. Tavosnanska, sito en la calle Tacuarí 138, piso 5º frente, de esta ciudad, en el marco de la Causa Nº 9710/2010 número interno 3252/D caratulada **"MARTINEZ JORGE EDUARDO Y OTROS S/INFR. ART. 181 INC 1 DEL CÓDIGO PENAL"**, a fin de solicitarle tenga a bien publicar por edicto durante cinco días en el Boletín Oficial, el proveído que se transcribe a continuación: "///dad de Buenos Aires 19 de agosto de 2011. Por recibido, en atención a lo solicitado por la Dra. Andrade a fs. 70 SUSPÉNDASE por el momento la audiencia de debate oral y público fijada para los días 18 y 24 de agosto de este año. Asimismo, conforme lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y atento lo solicitado por las partes a fs. 67 y 70, cítese a los señores JORGE EDUARDO MARTÍNEZ. Documento Nacional de Identidad Nro. 14.151.772 y PABLO JAVIER VILLARROEL, Documento Nacional de Identidad Nro. 30.065.593, para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezcan personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. A tal fin líbrese oficio de estilo a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (…) "FDO: Norberto R. Tavosnanska -Juez- Ante mí: Beatriz Andrea Bordel - Secretaria

**Norberto R. Tavosnanska**
Juez

**Beatriz Andrea Bordel**
Secretaria

OJ 130
Inicia: 21-9-2011 Vence: 27-9-2011

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 3

**Citación**
**Autos: Sumario 7300, Causa Nº 13271/10 "Argañaraz, Walter s/ inf. art 73 CC"**

A los veinticinco días del mes de agosto de dos mil once, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 3, interinamente a cargo por Resolución Superior de la Dra. Luisa María Escrich, Secretaría única a cargo del Dr. Diego A. C. J. Bozzo Rozés, sito en Tacuarí nº 138, piso 10, "A" de esta ciudad, (4014-6863) en el Sumario 7300, Causa Nº 13271/10, caratulada "Argañaraz, Walter s/ inf. art. 73 CC", cita al causante **Walter DANIEL ARGAÑARAZ,** argentino, identificado con DNI 16.912.379, nacido el 21 de octubre de 1962, en La Banda Santiago del Estero, con último domicilio conocido en la Del Barco Centenera 134, de esta ciudad, para que se presente ante este juzgado, dentro del quinto día de la ultima publicación en este Boletín Oficial, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A.).
**FDO: Dra. Luisa María Escrich, Jueza (PRS) mí: Dr. Diego A. C. J. Bozzo Rozés, Secretario.**

**Luisa María Escrich**
Jueza (PRS)

**Diego A. C. J. Bozzo Rozés**
Secretario

OJ 133
Inicia: 21-9-2011 Vence: 27-9-2011

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

**Citación**
**Autos**: **"Sotelo Zalazar, Roberto Carlos s/infracción al art. 183- daños- del Código Penal" - Causa Nº 15.120/2009 (interno D 174)**

"/// nos Aires, 26 de agosto de 2011. (…) Previo a resolver respecto de la declaración de rebeldía y revocatoria impetrada por el titular del Ministerio Público Fiscal a fs. 199, cítese a **Roberto Carlos Sotelo Zalazar**, titular del Pasaporte Peruano nro. 2.119.628, nacido el 15 de abril de 1976 en Lima, República del Perú, hijo de Rómulo Sotelo y de Gladis Ana Zalazar, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Gral. Urquiza 178, Piso 2 Dpto 4 de esta ciudad; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A; a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la calle Beruti 3345 piso 4º de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A. (…) Fdo.**Juan José Cavalleri -** Juez. Ante mí: **Gonzalo Enrique Villahoz, Secretario**

Secretaría, 26 de agosto de 2011.

**Juan José Cavalleri**
Juez

**Gonzalo Enrique Villahoz**
Secretario

OJ 132
Inicia: 21-9-2011 Vence: 27-9-2011

**PODER JUDICIAL CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 4

**Citación**
**Autos: Causa Nº 30503/10 "Herrera Apaza, Javier Erik S/ Infr. Art (s). 85 CC."**

"//nos Aires, 6 de septiembre de 2011.
(…) previo a resolver, cúmplase con lo previsto por el art. 63 del CCPPCABA (de aplicación supletoria por art. 6 de la Ley 12) y publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin que **Javier Erik Herrera Apaza**, C.I. Boliviana nro. 5.760.594, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y Faltas Nº 4 sito calle Beruti 3345, 2º piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese Fdo. Graciela Dalmas Juez, María Julia Correa Secretaría. Buenos Aires, 6 de septiembre de 2011.

**Graciela Dalmas**
Juez

**María Julia Correa**
**Secretaría**

OJ 142
Inicia: 27-9-2011 Vence: 3-10-2011

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 7

**Notificación**
**Autos: Causa 27994/11** "**TRINIDAD, Alberto s/ infr. Art (s). 181 inc. 1 Usurpación (despojo) - CP (p/L 2303)"**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Agosto de 2011-09-01

"/// dad Autónoma de Buenos Aires, 26 de agosto de 2011.- Por recibido agréguese y

téngase presente la renuncia efectuada por la Dra. Zuñidla Vera Peralta, al cargo de letrada defensora de los aquí imputados, Emiliano Ovelar Rejala, Albert Trinidad, Flaminio Gomez Fleitas, y Balbino Saucedo Vega. Sin perjuicio de todo ello, hágase saber a la letrada indicada, que hasta tanto los imputados no designen un nuevo defensor no será apartado de la defensa técnica del mismo. En otro orden y con el fin de resguardar el derecho de defensa en juicio, desígnese al defensor oficial que por turno corresponda. Asimismo, hágasele saber a los imputados **EMILIANO OVELAR REJALA, FLAMINIO GOMEZ FLEITA, Y BALBINO SAUCEDO VEGA,** que tienen derecho a designar abogado defensor particular, en el término de tres días hábiles de recibida la notificación, bajo apercibimiento de disponer la continuidad del defensor oficial (artículo 29 del CPPCABA). A sus fines, resérvense las presentes actuaciones en casillero, por el término de ley, en atención a la posible designación y aceptación del cargo. En otro orden, y en relación al imputado **ALBERTO TRINIDAD,** publíquese edictos en través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a efectos de intimar al Sr. ALBERTO TRINIDAD, a que comparezca a designar letrado particular de confianza (de conformidad a lo estatuido en el art. 29 y ss. del CPPCABA) bajo apercibimiento de disponer la continuidad del Defensor Oficial designado, debiéndose presentarse en la sede de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro 7, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8º frente, de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. Asimismo, póngase en conocimiento del mismo, que la presente **Causa nro. 27.994/11**,caratulada **“Trinidad, Alberto s/Infracción al artículo 181 del Código Penal”**,por el delitode USURPACIÓN previsto en el artículo 181 del Código Penal, interviene la Fiscalía en lo Penal Contravencional y de Faltas Nº 12. Fecho todo, y en atención a que en el requerimiento de elevación a juicio no se ha consignado el domicilio del imputado **Alberto Trinidad,** lo cual, imposibilitaría un adecuado ejercicio del derecho de defensa, remítase a la Fiscalía para su complexión. Regístrase en los libros del Juzgado, notifíquese a las partes por cédula y cúmplase con lo ordenado. **Fdo. Dr. Javier Alejandro Bujan, Juez. Ante mí: Dr. Oscar Osvaldo De Vicente, Prosecretario Coadyuvante”**
Dado en la Sala de mi público Despacho, a los 30 días del mes de Agosto de 2011

**Javier Alejandro Bujan**
Juez

**Oscar Osvaldo De Vicente**
Prosecretario Coadyuvante

OJ 134
Inicia: 27-9-2011 Vence: 3-10-2011

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO.7

**Notificación**
**Legajo de Juicio en Autos: Causa Nº 53321/10 “López, Juan José s/infr. art. (s) 183 daños-CP (P/L 2303)”**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2011.

“/// dad Autónoma de Buenos Aires, 30 de agosto de 2011.- En atención a la certificación que antecede, remítanse las presentes actuaciones a la Fiscalía actuante,

por el término de ley, a los fines que estime corresponder. Previo a ello, y en atención a lo solicitado y resuelto a fs. 26, publíquense edictos en través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de intimar a **Juan José Lopez** DNI. 34.298.438, a fin de que comparezca a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de esta Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8º frente, o en la sede de esta Fiscalía, Equipo F de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura.-Regístrese en los libros del Juzgado y cúmplase con lo ordenado. **Fdo.: Dr. Javier Alejandro Bujan, Juez. Ante mí. Dr. Oscar Osvaldo De Vicente, Prosecretario Coadyuvante"**

Dado en la Sala de mi Público Despacho, a los 2 días del mes de septiembre de 2011.

**Javier Alejandro Bujan**
Juez

**Oscar Osvaldo De Vicente**
Prosecretario Coadyuvante

OJ 137
Inicia: 27-9-2011 Vence: 3-10-2011